

# Boletín Oficial

# de la provincia de Sevilla

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal SE-1-1958

Jueves 2 de octubre de 2014

Número 229

# S u m a r i o

#### JUNTA DE ANDALUCÍA:

<ul> <li>Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural:</li> <li>Delegación Territorial en Sevilla:</li> <li>Notificaciones de actos administrativos</li> <li>Notificaciones de procedimientos sancionadores</li> </ul>
DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR:
Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla:     Notificaciones
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:
— Comisaría de Aguas:     Expediente de concesión de aguas públicas
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:
<ul> <li>Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Granada: Secretaría de Gobierno: Nombramientos de Jueces de Paz titulares y sustitutos</li></ul>
285/13, 150/14, 188/14, 356/14, 125/14 y 368/13       7         Córdoba.—Número 1: autos 174/13       17         Madrid.—Número 22: autos 154/13       18         Tarragona.—Número 1: autos 713/12       18
AYUNTAMIENTOS:
<ul> <li>— Sevilla: Convocatoria de subvenciones.</li> <li>— Gerencia de Urbanismo: Plan parcial SUS-DMN-03 «San Nicolás Oeste»</li> <li>— Instituto Municipal de Deportes: Resolución sobre registros</li> </ul>
auxiliares

La Algaba: Delegación de competencias	
Proyecto de urbanización	
cipal de habitantes	
Lantejuela: Ordenanza municipal	
La Puebla de Cazalla: Convocatoria de subvenciones	
Ordenanza municipal	
Chipiona (Cádiz): Notificaciones	
	Castilleja del Campo: Convocatoria para la provisión del puesto de Juez de Paz titular.  Constantina: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes.  Dos Hermanas: Notificaciones Écija: Modificación puntual Proyecto de urbanización Espartinas: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes Lantejuela: Ordenanza municipal Lora del Río: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes La Puebla de Cazalla: Convocatoria de subvenciones Ordenanza municipal Reglamento municipal Notificaciones Sanlúcar la Mayor: Delegación de competencias Tocina: Delegación de funciones Notificaciones Utrera: Convocatoria para la provisión de dos plazas de Oficial Maquinista Teatro y de una plaza de Oficial Almacenista Modificación de la zona azul Villanueva del Ariscal: Ordenanza fiscal

# Boletín Oficial de la provincia de Sevilla

Jueves 2 de octubre de 2014 Número 229

## JUNTA DE ANDALUCÍA

#### Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a Registro General de Transportistas y Medios de Transportes de animales en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en Avda. de Grecia, s/n de Sevilla.

Núm. autorización: ATES01410000731.

Interesado: Juan Pérez Vargas. DNI. núm.: 27.307.151X. Acto notificado: Resolución. Fecha: 26 de junio de 2014.

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso de alzada en el plazo de (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 11 de septiembre de 2014.—La Delegada Territorial, M.ª Dolores Bravo García.

253W-10992

#### Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a Registro General de Transportistas y Medios de Transportes de animales en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en avda. de Grecia, s/n de Sevilla.

Núm. Autorización: ATES01410000768. Interesado: Salvador Valdenebro Porres. DNI. núm.: 48.824.402W.

Acto notificado: Trámite de audiencia.

Fecha: 30 de junio de 2014.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de 15 días, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 16 de septiembre de 2014.—La Delegada Territorial, M.ª Dolores Bravo García.

253W-10993

#### Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a Registro General de Transportistas y Medios de Transportes de animales en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en avda. de Grecia, s/n de Sevilla.

Núm. autorización: ATES01410000794. Interesado: Miguel Ángel Lozano Navas.

DNI.: 28.763.689G.

Acto notificado: Trámite de audiencia.

Fecha: 18 de agosto de 2014.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de 15 días, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 16 de septiembre de 2014.—La Delegada Territorial, M.ª Dolores Bravo García.

253W-10994

#### Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a Registro General de Transportistas y Medios de Transportes de animales en materia de sanidad animal

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en Avda. de Grecia, s/n de Sevilla.

Núm. autorización: ATES01410000787.

Interesado: José Espínola Ruiz. D.N.I. número: 28.451.924G. Acto notificado: Trámite de audiencia.

Fecha: 09/07/2014.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de su publicación. Sevilla a 16 de septiembre de 2014.—La Delegada Territorial, M.ª Dolores Bravo García.

2W-11002

#### Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a Registro General de Transportistas y Medios de Transportes de animales en materia de sanidad animal

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Desarrollo Rural, sita en Avda. de Grecia, s/n de Sevilla.

N.º autorización: ATES01410000441. Interesado: Enrique Velázquez Pérez.

D.N.I. N.º: 28.894.453J.

Acto notificado: Trámite de audiencia

Fecha: 20/08/2014

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de su publicación. Sevilla a 16 de septiembre de 2014.—La Delegada Territorial, M.ª Dolores Bravo García.

2W-11003

#### Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de fraude.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0339/14/F.

Interesado: Angélica Bizoi. DNI. núm.: Y0893893N.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Fecha: 1 de septiembre de 2014.

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso de alzada en el plazo de (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 24 de septiembre de 2014.—La Delegada Territorial, M.ª Dolores Bravo García.

253W-10988

#### Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de fraude.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0274/14/F

Interesado: IONUT STINGU DNI. núm.: X8411805S

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Fecha: 1 de septiembre de 2014.

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso de alzada en el plazo de (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación. En Sevilla a 24 de septiembre de 2014.—La Delegada Territorial, M.ª Dolores Bravo García.

253W-10989

#### Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de fraude.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado,

el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0272/14/F.

Interesado: Badita Pitigoi. DNI. núm.: X8166495T.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Fecha: 1 de septiembre de 2014.

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso de alzada en el plazo de (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 24 de septiembre de 2014.—La Delegada Territorial, M.ª Dolores Bravo García.

253W-10990

#### Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de fraude.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0271/14/F.

Interesado: Ion Puiu Tranca. DNI. núm.: X8412116G.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Fecha: 1 de septiembre de 2014.

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso de alzada en el plazo de (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 18 de septiembre de 2014.—La Delegada Territorial, M.ª Dolores Bravo García.

253W-10991

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

#### Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285 de 27 de noviembre de 1992) se hace pública notificación de subsanación de defecto observado en el expediente de canje del permiso de conducción de Magyar Arpad con NIE número Y0404127P.

Según lo previsto en el art. 71 de la Ley 30/92, se le concede un plazo de diez días hábiles para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Transcurridos tres meses sin atender esta petición se producirá la caducidad del expediente, ordenándose el archivo de las actuaciones.

Sevilla a 27 de junio de 2014.—El Jefe Provincial de Tráfico, Ramiro Marcello Marín.

4W-8193

# CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

#### Comisaría de Aguas

Núm. expediente: E-76/1986

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionario: Aguas de Almanzora, S.A.

Uso: Riego de 555,1 ha de arroz por inundación.

Volumen anual: 6.106.100 m<sup>3</sup>/año. Caudal concesional: 610,61 l/s.

Captación:

Núm.	T.M.	Prov.	Procedencia agua	X ETRS89 30N	Y ETRS89 30N
1	La Puebla del Río	Sevilla	Río Guadalquivir, margen derecha	224536	4120080

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en los Ayuntamientos

de La Puebla del Río o Isla Mayor (Sevilla), o ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 1 de septiembre de 2014.— El Comisario de Aguas, Rafael Álvarez Giménez.

265W-10349-P

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Granada

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 8 de julio de 2014, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Don Francisco Álvarez Coto, Juez de Paz titular de Las Cabezas de San Juan (Sevilla).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

Granada a 15 de julio de 2014.—El Secretario de Gobierno, Diego Medina García.

4W-9151

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia en sesión celebrada el día 8 de julio de 2014, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Estepa:

Partido Judicial de Lebrija.

Doña María Jesús Molinero Muñoz, Juez de Paz sustituta de Herrera (Sevilla).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

Granada a 15 de julio de 2014.—El Secretario de Gobierno, Diego Medina García.

4W-9201

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia en sesión celebrada el día 8 de julio de 2014, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Estepa:

Don Cayetano Jurado Muñoz, Juez de Paz titular de Herrera (Sevilla).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

Granada a 15 de julio de 2014.—El Secretario de Gobierno, Diego Medina García.

4F-9202

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2014, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Utrera:

Don Antonio Hormigo Payo, Juez de Paz titular de Los Palacios y Villafranca (Sevilla).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

En Granada a 25 de julio de 2014.—El Secretario de Gobierno, Diego Medina García.

253W-9672

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 8 de julio de 2014, se acuerda conceder un plazo de quince días, para que los interesados en cubrir la plaza de Juez de Paz sustituto de Martín de la Jara (Sevilla), Partido de Osuna, puedan presentar su solicitud ante este Tribunal Superior de Justicia, debiendo

hacerse constar en la misma, sus datos de identificación completos, (en especial la profesión u oficio a que se dedique en la actualidad, y el número DNI) así como declaración jurada de no hallarse incursos en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad, pudiendo acompañar documentación acreditativa de méritos.

Publíquese el presente edicto, en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva y fijese en el tablón de anuncios de este Tribunal, así como en los de los Juzgados de 1.ª Instancia y de Paz y Ayuntamiento correspondientes.

Granada a 15 de julio de 2014.—El Secretario de Gobierno, Diego Medina García.

4W-9203

#### Juzgados de lo Social

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 523/2011, a instancia de la parte actora don Juan Andrés Rodríguez Gómez contra José Manuel y Francisco Bermudo, S.L., sobre Social Ordinario se ha dictado sentencia de fecha 20 de marzo de 2013, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla. Procedimiento: 523/2011.

La Ilma. Sra. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada–Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla, ha pronunciado la siguiente:

#### Sentencia número 147/2013

En Sevilla a 20 de marzo de 2013, vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 523/2011, promovidos por don Juan Andrés Rodríguez Gómez contra José Manuel y Francisco Bermudo, S.L., sobre cantidad.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.—El actor reclama 1.514,87 € por los periodos y conceptos que se detallan en escrito aclaratorio.

La demandada no compareció al acto del juicio.

Segundo.—La incomparecencia de la demandada al acto del juicio y a la prueba de interrogatorio propuesta y la documental obrante en autos acreditan la existencia y cuantía de la deuda que se reclama y la obligación de José Manuel y Francisco Bermudo, S.L., de hacer frente a la misma, con 10% de interés por mora, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.f y 29 ET. y Convenio Colectivo del sector.

Tercero.—En esta resolución se indicará el recurso que procede contra ella.

Vistos los artículos citados, y demás de general y pertinente aplicación.

#### FALLO

Estimo la demanda formulada por don Juan Andrés Rodríguez Gómez contra José Manuel y Francisco Bermudo, S.L., y condeno a la demandada a que abone al actor  $\,$  la suma de  $\,$  l.  $\,$  514,87  $\,$  €.

Contra esta sentencia no cabe recurso.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado José Manuel y Francisco Bermudo, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-3374

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña M.ª Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de los de esta capital.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 533/2011 a instancia de la parte actora doña Susana Isabel Chagas Viegas contra Alfoncor SL, INSS, TGSS y Asepeyo sobre Social Ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 275/2013

En la ciudad de Sevilla a diecisiete de junio de dos mil trece. En nombre de S.M. el Rey, el Ilmo. Sr don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla vistos los autos seguidos a instancias de doña Susana Isabel Chagas Viegas contra la empresa Alfoncor SL, INSS, TGSS y Asepeyo, sobre cantidad con el nº 533/2011.

#### Antecedentes de hecho

Primero: Que la demanda iniciadora de los presentes autos fue presentada en el Juzgado Decano con fecha 13-05-11 siendo turnada a este Juzgado el día 17-05-11 que por providencia de fecha 7 de junio de 2011 tuvo por admitida a trámite la demanda ordenándose citar a las partes al acto del juicio para el día 17-06-13, a las 9:10 h.

Segundo: Que emplazadas las partes correctamente a juicio tuvo lugar éste en la Sala del Juzgado el día y hora fijado, compareciendo la parte actora que tras ratificarse en la demanda solicitó que se dictara sentencia conforme al suplico de la misma previo recibimiento del pleito a prueba, no compareciendo la parte demandada estando citada en legal forma.

Tercero: Que recibido el pleito a prueba se practicaron por su orden las pruebas propuestas y admitidas con el resultado que obra en autos; tras lo cual la parte concluyó en defensa de sus pretensiones y declarándose en dicho acto del juicio concluso para sentencia.

#### Hechos probados

Primero: Doña Susana Isabel Chagas Viegas, mayor de edad, ha venido prestando servicios para la empresa Alfoncor SL, desde el 2-12-09 al 17-03-11 ostentando la categoría profesional de camarera y percibiendo un salario mensual de 1.279,84 € euros incluida prorrata de pagas extraordinarias.

La trabajadora estuvo de baja por contingencias comunes entre el 21-08-10 y el 2-03-11.

Segundo: Que como consecuencia de dicha relación laboral la empresa le adeuda la suma de 3.711,2 euros por los conceptos siguientes: salario base, parte proporcional de pagas extras, plus de convenio, garantía de complemento de incapacidad temporal y vacaciones (6 días) recogidos en el hecho tercero de la demanda, que se da por reproducido, a excepción de las cantidades reclamadas en concepto de prestación por incapacidad temporal.

Tercero: Que se ha celebrado Acto de Conciliación ante el C.M.A.C. de Sevilla con fecha 12-05-11 con el resultado de no avenencia por incomparecencia de la Empresa, la que tampoco asistió a juicio pese a estar citada en legal forma.

Cuarto: Que la demanda se ha interpuesto con fecha 13-05-11.

#### Fundamentos de derecho

Primero: La parte actora, una vez desistida de su acción frente al INSS, la TGSS y la Mutua Asepeyo en reclamación de prestación por incapacidad temporal, mantiene la acción de reclamación de cantidad contra la empresa demandada por el resto de conceptos reclamados. La jurisprudencia, interpretando el art. 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y aplicándolo a este ámbito, exige que la carga de la prueba de la relación laboral, antigüedad y salario recaiga sobre el demandante; mientras que la prueba de hallarse al corriente en el pago de los salarios a quien corresponde es al empresario.

Partiendo de dicha premisa y teniendo en cuenta que la prestación por parte de los trabajadores de servicios por cuenta de los empresarios es sinalagmática de la contraprestación de la retribución de los salarios convenidos, conforme al art.  $4-2^{\circ}$  del Estatuto de los Trabajadores y en el caso de que nos ocupa, acreditado a través de la prueba practicada, la realidad de la relación laboral invocada, categoría profesional y salario a través de la prueba documental aportada (sentencia de despido, nóminas y parte de baja y alta), así como el incumplimiento de obligación de pago de las cantidades reclamadas, correctas atendiendo al Convenio Colectivo de aplicación, procede estimar la demanda, debiendo se tener por confesa a la empresa demandada en base a lo previsto en el art.  $91-2^{\circ}$  de la L.P.L. Debiendo incrementarse las indicadas cantidades con el 10% de demora, conforme al art.  $29-3^{\circ}$  del Estatuto de los Trabajadores.

Vistos los preceptos legales aplicables al presente caso.

#### Fallo

Que estimando la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por la parte actora frente a la demanda, debo condenar y condeno a la empresa Alfoncor SL, a que abone a doña Susana Isabel Chagas Viegas la suma reclamada de 3.711,2 euros por los conceptos expresados.

Tener por desistida a la actora de sus pretensiones frente al INSS, TGSS y Asepeyo

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y líbrese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla en los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia debiendo consignar en metálico o mediante aval bancario en el caso de que el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita en C/C del Banesto, sucursal de la cantidad objeto de la condena, siendo potestativo el consignar el depósito de euros en dicha cuenta corriente o bien al tiempo de interponerlo.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Alfoncor SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial, M.ª Fernanda Tuñón Lázaro.

25W-6356

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña M.ª Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de los de esta capital.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 175/2011 a instancia de la parte actora don José Antonio Garrido García contra Talleres Muñoz e Hijos SL sobre Social Ordinario se ha dictado resolución de fecha 12/02/13 del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 75/2013

En la ciudad de Sevilla a doce de febrero de dos mil trece. En nombre de S.M. el Rey, el Ilmo. Sr. don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla vistos los autos seguidos a instancias de D. José Antonio Garrido García contra la empresa Talleres Muñoz e Hijos SL, sobre cantidad con el nº 175/2011.

#### Fallo

Que estimando la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por la parte actora frente a la demanda, debo condenar y condeno a la empresa Talleres Muñoz e Hijos SL a que abone a D. José Antonio Garrido García la suma reclamada de 9.220,60 € euros por los conceptos expresados más el 10% del interés de demora respecto a los salarios devengados y no satisfechos..

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y líbrese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Talleres Muñoz e Hijos SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial, M.ª Fernanda Tuñón Lázaro.

25W-6052

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña M.ª Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de los de esta capital.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 173/2013 a instancia de la parte actora doña Trinidad Calderón González contra Autoescuela Luna e Hijo SL sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado resolución de fecha 24/02/14 del tenor literal siguiente:

En nombre de S.M. El Rey

El Ilmo. Sr. D. Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla, ha pronunciado la siguiente:

#### Sentencia n.º 87/2014

En Sevilla, a 24 de febrero de 2014, vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 173/2013, promovidos por Trinidad Calderón González; contra Autoescuela Luna e Hijo SL; sobre Despidos/Ceses en general.

Fallo

Estimar la demanda interpuesta por doña Isabel Navarro Martínez frente a la empresa Autoescuela Luna e Hijo con CIF n.º B-41791328 y, en consecuencia, procede:

Declarar improcedente el despido de la trabajadora que tuvo lugar con fecha de efectos del día 18-01-13.

Tener por efectuada la opción por la indemnización y, en consecuencia, extinguir la relación laboral entre la trabajadora y la empresa a la fecha del despido.

Condenar a la empresa Autoescuela Luna e Hijo a abonar a doña Isabel Navarro Martínez las siguientes cantidades: Dieciocho mil novecientos dos euros con ochenta y seis céntimos (18.902,86) en concepto de indemnización por despido improcedente calculada hasta la fecha de esta sentencia y seis mil trescientos noventa euros con dieciséis céntimos (6.390,16 €) en concepto de salarios devengados y no satisfechos y ciento noventa euros (190) en concepto de plus extrasalarial de transporte.

No procede hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad directa y/o subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente.

Notifiquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misman cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrado-Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario Judicial doy fe, en Sevilla a veinticuatro de febrero de dos mil catorce.

Y para que sirva de notificación al demandado Autoescuela Luna e Hijo SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial, M.ª Fernanda Tuñón Lázaro.

25W-6357

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 144/2013.

Negociado: EJ.

N.I.G.: 4109144S20110015061.

De: Asepeyo Mutua de Accidente de Trabajo.

Contra: Don José Fernández Lara, Sevilla Interterritorial de Transportes, S.L. y INSS y TGSS.

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre Ejecución de títulos judiciales 144/13, a instancia de la ejecutante, contra Sevilla Interterritorial de Transportes S.L., en la que con fecha 28 de junio de dos mil catorce se han dictado resoluciones cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos:

Auto:

Parte dispositiva:

S.S.ª Ilma. dijo: Procédase a la ejecución frente a la empresa Sevilla Interterritorial de Transportes, S.L., en favor del ejecutante en cuantía de 2.798,04 euros de principal y en concepto de intereses y costas, se presupuestan provisionalmente 1.000 euros, y de forma subsidiaria en caso de insolvencia de la empresa, frente al INSS y TGSS.

Notifiquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el artículo 239.4 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 4022-0000-64-125611, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número tres de Sevilla y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «social-reposición»

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia. Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Secretaria.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Decreto:

Parte dispositiva:

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada Sevilla Interterritorial de Transportes, S.L., en favor del ejecutante A en cuantía de 2.798,04 euros de principal y en concepto de intereses y costas, se presupuestan provisionalmente 1.000 euros, expídase mandamiento para que por la Comisión Judicial del Servicio Común de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de Sevilla, se proceda a la práctica de las diligencias de notificación y embargo sobre la ejecutada ordenándose, pudiendo solicitar la ayuda de la fuerza pública si lo considera necesario.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Indices (Corpme) a través del Punto Neutro.

Practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requiérase a la parte ejecutada, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifiquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número 4022-0000-64-138809 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

La Secretaria.

Y para que sirva de notificación en forma a Sevilla Interterritorial de Transportes, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a la instrucción número 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 30 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

2W-8212

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 271/2013, a instancia de la parte actora don Luis López Gómez, don Sergio Martínez Porro, don Francisco Ramón Pérez Alcázar, don Santiago Llanes Jara, don Carlos González Ruiz y don José Manuel Izquierdo Carrillo, contra Esabe Transportes Blindados, S.A., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente.

Parte dispositiva

1º) Declaro extinguida en esta fecha la relación laboral que ligaba a don Luis López Gómez con la empresa Esabe Transportes Blindados. S A

2º) Condeno a la empresa Esabe Transportes Blindados, S.A., a que pague a don Luis López Gómez como indemnización, la cantidad de 53.700.7 euros.

3°) Condeno a la empresa Esabe Transportes Blindados, S.A., a que pague a don Luis López Gómez los salarios dejados de percibir desde la fecha de la notificación de la sentencia hasta la fecha de esta resolución, y los que proceden desde la fecha del despido hasta la de notificación de sentencia cifrados en la suma de 54.624,42 euros, conforme el calculo realizado en la fundamentación jurídica de esta resolución.

Esta resolución no es firme, pues contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Póngase esta resolución en conocimiento del SEPE, Servicio Publico de Empleo.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Esabe Transportes Blindados, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

258-1318

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 7 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 38/2012, sobre Seguridad Social en materia prestacional, a instancia de José Manuel Carmona Domínguez contra Fremap, INSS y TGSS y Inve Inge Instalaciones SL, en la que con fecha 14/07/2014 se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que desestimando la demanda interpuesta por Inve Inge Instalaciones SL, INSS y TGSS, debo absolver y absuelvo a las demandadas de los pedimentos deducidos en su contra.

Notifiquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, con sede en esta capital y que deberán anunciar por ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a Inve Inge Instalaciones SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 16 de julio de 2014.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

25W-9088

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1263/2012. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144S20120013909.

De: Francisco Reina Valle.

Contra: Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social.

Doña María del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1263/2012, a instancia de la parte actora Francisco Reina Valle contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado resolución de fecha 23 de abril de 2013 del tenor literal siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda que en materia de incapacidad permanente ha interpuesto don Francisco Reina Valle contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, debo absolver y absuelvo a éstos de los pedimentos ejercitados en su contra.

Notifiquese esta resolución a las partes con entrega de copia, advirtiéndoseles que contra misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando, y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Peche Rubio.

4W-8933

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: 1413/12.

Ejecución de títulos judiciales 285/2013. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144S20120015455. De: María del Carmen Elías Albis. Contra: Sevilla Razo Domínguez, S.A. Doña María del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 285/2013, a instancia de la parte actora María del Carmen Elías Albis contra Sevilla Razo Domínguez, S.A., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 15 de julio de 2014 del tenor literal siguiente:

Su señoría ilustrísima dijo:

Habiendo vencido un nuevo plazo de la deuda aplazada en el acta de conciliación de 15 de mayo de 2013,(correspondiente a la obligación de pago del mes de julio de 2014), se tiene por ampliada la ejecución por la suma de 1.767,04 euros de principal, más 106,02 euros de intereses y 176,70 euros para costas calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, haciendo saber que de dicho depósito queda exento todo litigante que sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado número 4027 0000 00, abierta en Banesto utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el número y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «30» y «Social-reposición».

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la ilustrísima Sra. Asunción Rubio Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia. Doy fe.

Parte dispositiva:

Acuerdo:

— Procédase, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Sevilla Razo Domínguez, S.A., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.767,04 euros en concepto de principal más otros 106,02 euros de intereses y otros 176,70 euros en concepto de costas sin perjuicio de ulterior liquidación; y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado número 4027 0000 00, abierta en Banco Santander utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el número y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «30» y «Social-reposición».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Sevilla Razo Domínguez, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Peche Rubio.

4W-8863

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: 1496/12. Ejecución de títulos judiciales 150/2014. Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144S20120016347.

De: Don Juan Carlos Cabeza Lamprea.

Contra: Umagas Servicio y Prevención S.L.U.

Doña María del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1496/12 Ejec. 150/2014 a instancia de la parte actora don Juan Carlos Cabeza Lamprea contra Umagas Servicio y Prevención S.L.U., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 16 de mayo de 2014 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

S. S. a Ilma. dijo: Se acuerda despachar ejecución de auto por la suma de 1.342,27 euros de principal, más 26,84 euros de intereses y 134,22 euros para costas, calculadas provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, haciendo saber que de dicho depósito queda exento todo litigante que sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado n.º 4027 0000 00, abierta en Banesto utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el n.º y año del procedimiento, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 8 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el n.º y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. doña Asunción Rubio Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Secretaria Judicial.

Diligencia.—En Sevilla, 16 de mayo de 2014. La extiendo yo, la Secretaria Judicial, para hacer constar que la ejecución acordada ha quedado registrada al n.º 150/14 del libro de ejecuciones. Doy fe.

Parte dispositiva.

Dispongo:

Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 1.342,27 euros de principal, más 26,84 euros de intereses y 134,22 euros para costas, calculadas provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Líbrense oficios al Decanato de los Juzgados de esta capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada, accédase a la Base de Datos de la Agencia Tributaria a través de la Terminal de este Juzgado, y al Servicio de Índices a fin de que informen sobre las cuentas corrientes y bienes inmuebles que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada Umagas Servicio y Prevención, S.L.U., con CIF: B-90012287 y, obtenida dicha información, procédase al embargo telemático, a través del Servicio de Embargo de Cuentas del Punto Neutro Judicial, de los saldos y cuentas corrientes de las que aparece como titular la empresa ejecutada o, en su caso, líbrense los correspondientes oficios a las entidades financieras; procédase igualmente al embargo telemático de las cantidades a favor de la ejecutada, en concepto de devolución de Hacienda.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifiquese esta resolución a las ejecutadas a través del «Boletín Oficial» de la provincia, junto con el auto de orden general de ejecución, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento puedan personarse en la ejecución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Umagas Servicio y Prevención, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Peche Rubio.

34W-6122

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 188/2014. Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144S20110008928.

De: Fernando Millón Sánchez, Eduardo Casado Valero, Javier Oropesa Ramos, Manuel Guijo Hidalgo, José Antonio Casado Valero, Juan Miguel García Hernández, Rafael López Valero, Manuel Cano Heras y Antonio Rey Aguilar. Contra: Grand Tres Internacional S.L.

Doña María del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 188/2014 a instancia de la parte actora Fernando Millón Sánchez, Eduardo Casado Valero, Javier Oropesa Ramos, Manuel Guijo Hidalgo, José Antonio Casado Valero, Juan Miguel García Hernández, Rafael López Valero, Manuel Cano Heras y Antonio Rey Aguilar. contra Grand Tres Internacional S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 30 de junio de 2014 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

S. S.ª Ilma. dijo:

Procédase a la ejecución de sentencia por la suma de 14.895,95 euros de principal, más 893,75 euros de intereses y 1.489,59 euros para costas calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado n.º 4027 0000 00, abierta en Banco Santander utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el n.º y año del procedimiento, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 8 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el n.º y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. doña Asunción Rubio Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Secretaria Judicial.

Parte dispositiva.

Dispongo:

Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 14.895,95 euros de principal, más 893,75 euros de intereses y 1.489,59 euros para costas, calculadas provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Líbrense oficios al Decanato de los Juzgados de esta capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada, accédase a la Base de Datos de la Agencia Tributaria a través de la Terminal de este Juzgado, y al Servicio de Índices a fin de que informen sobre las cuentas corrientes y bienes inmuebles que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada Grand Tres Internacional S.L., con CIF B85693331 y, obtenida dicha información, procédase al embargo telemático, a través del Servicio de Embargo de Cuentas del Punto Neutro Judicial, de los saldos y cuentas corrientes de las que aparece como titular la empresa ejecutada o, en su caso, líbrense los correspondientes oficios a las entidades financieras; procédase igualmente al embargo telemático de las cantidades a favor de la ejecutada, en concepto de devolución de Hacienda.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifiquese esta resolución a las ejecutadas a través del «Boletín Oficial» de la provincia, junto con el auto de orden general de ejecución, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento puedan personarse en la ejecución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado n.º 4027 0000 00, abierta en Banco Santander utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el n.º y año del procedimiento, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º 8 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el n.º y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «30» y «Social-Reposición».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Grand Tres Internacional S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Peche Rubio.

34W-8206

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Despidos/ceses en general 356/2014. Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144S20140003790. De: Doña Beatriz Serrano Galán.

Contra: Francisco Javier Albala Aguilar, Francesca Mendozza, Alacena de Jabugo S.L. y Aires de Jabugo, S.L.

Doña María del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 356/2014 a instancia de la parte actora doña Beatriz Serrano Galán contra Francisco Javier Albala Aguilar, Francesca Mendozza, Alacena de Jabugo S.L. y Aires de Jabugo, S.L. sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Acta de suspensión.

En Sevilla a treinta de junio de dos mil catorce.

Ante mi, doña Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla, constituida en audiencia pública para la celebración de los actos de Ley convocados para el día de hoy, comparecen:

Por la parte demandante: El Letrado don José Enrique Vázquez López en nombre y representación de Beatriz Serrano Galán según poder apud acta que consta en autos.

Por la parte demandada: No comparecen no estando citadas.

Por mi la Secretaria Judicial se acuerda la suspensión de los actos que vienen señalados para el día de hoy, no constando la citación de Fco. Javier Albala Aguilar y Aires de Jabugo, S.L. y se señala nuevamente para el día 10 de noviembre de 2014, a las 10.35 horas el acto de conciliación y a las 10.50 horas al acto de juicio, debiendo comparecer para el primero en la Secretaría de este Juzgado, quedando las partes comparecientes citadas en este acto y procediéndose a citar a las demandadas mediante carta certificada con acuse de recibo y cautelarmente en el «Boletín Oficial» de la provincia para lo cual se libra el correspondiente oficio.

Se da por terminado el presente acto, del cual se levanta la presente, que firma con los comparecientes conmigo la Secretaria, de todo lo cual doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Francisco Javier Albala Aguilar, Francesca Mendozza, Alacena de Jabugo S.L. y Aires de Jabugo, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Peche Rubio.

34W-8207

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: 1166/12. Ejecución de títulos judiciales 125/2014. Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144S20120012868. De: Don Antonio Japón González.

Contra: La Casa de los Espejos S.L. y Fogasa.

Doña María del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 125/2014 a instancia de la parte actora don Antonio Japón González contra La Casa de los Espejos S.L. y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 17 de julio de 2013 y auto y decreto de 25 de abril de 2014 del tenor literal siguiente:

Declarar extinguida la relación laboral que unía a don Antonio Japón González, con La Casa de los Espejos S.L. a fecha 14 de septiembre de 2012, y se condena a la empresa a que abone al trabajador las siguientes cantidades:

Nombre trabajador: Antonio Japón González.

Indemnización: 12.398,76 €. Reclamación de cantidad: 1.627,67 €.

Interés de demora: 162,77 €.

Y todo ello con intervención del Fogasa. Notifiquese esta resolución a las partes.

Una vez firme, remítase testimonio de esta resolución al SPEE para la regularización de las prestaciones por desempleo.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 187 Ley 36/2011). Para la admisión del recurso, y si éste es interpuesto por el demandado, deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado n.º 4027 0000 00, abierta en Banesto utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el n.º y año del procedimiento, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 13/2009, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 8 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el n.º y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «30» y «Social-Reposición».

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo la Ilma. Sra. Jueza doña Asunción Rubio Rodríguez.

La Magistrada-Juez.—La Secretaria Judicial.

Parte dispositiva.

S. S.<sup>a</sup> Ilma. dijo:

Procédase a la ejecución por la suma de 14.193,30 euros de principal, más 851,59 euros de intereses y 1.419,33 euros para costas calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, haciendo saber que de dicho depósito queda exento todo litigante que sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado n.º 4027 0000 00, abierta en Banesto utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el n.º y año del procedimiento, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 8 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el n.º y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. doña Asunción Rubio Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social numero 8 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Secretaria Judicial.

Diligencia.—En Sevilla, 25 de abril de 2014. La extiendo yo, la Secretaria Judicial, para hacer constar que la ejecución acordada ha quedado registrada al n.º 125/14 del libro de ejecuciones. Doy fe.

Parte dispositiva.

Proceder al embargo de los bienes de La Casa de los Espejos S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 14.193,30 euros de principal, más otros 851,59 euros en concepto de intereses y otros 1.419,33 euros en concepto de costas sin perjuicio de ulterior liquidación, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario. Para la efectividad de lo acordado, líbrese exhorto al Juzgado de Tomares, sirviendo testimonio del presente decreto de mandamiento en forma a la Comisión Judicial encargada de llevarla a efecto.

Líbrense oficios al Decanato de los Juzgados de esta capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada, accédase a la Base de Datos de la Agencia Tributaria a través de la Terminal de este Juzgado, y al Servicio de Índices a fin de que informen sobre las cuentas corrientes y bienes inmuebles que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada La Casa de los Espejos S.L., con CIF B91372540 y, obtenida dicha información, procédase al embargo telemático, a través del Servicio de Embargo de Cuentas del Punto Neutro Judicial, de los saldos y cuentas corrientes de las que aparece como titular la empresa ejecutada o, en su caso, líbrense los correspondientes oficios a las entidades financieras; procédase igualmente al embargo telemático de las cantidades a favor de la ejecutada, en concepto de devolución de Hacienda.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifiquese esta resolución al ejecutado, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de escrito solicitando ejecución, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

#### La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado La Casa de los Espejos S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Peche Rubio.

34W-5919

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña M.ª del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 368/2013, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Cojesan Obras y Servicios, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

S.S.<sup>a</sup> Ilma. Dijo:

Procédase a la ejecución de sentencia por la suma de 128,24 euros de principal, más 7,69 euros de intereses y 12,82 euros para costas calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres (3) días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, haciendo saber que de dicho deposito queda exento todo litigante que sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado número 4027 0000 00, abierta en Banesto utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el número y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilma. Sra. doña Belén Saucedo Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla. Doy fe.

El/la Magistrada-Juez La Secretaria Judicial

Diligencia. En Sevilla a 20 de diciembre de 2013. La extiendo yo, la Secretaria Judicial, para hacer constar que la ejecución acordada ha quedado registrada al número 368/13 del libro de ejecuciones, Doy fe.

#### PARTE DISPOSITIVA

Requerir de pago al ejecutado, Cojesan Obras y Servicios, S.L., a fin de que en el plazo de diez (10) días, abone a la parte actora las cantidades por las que se ha despachado ejecución y, que ascienden a 128,24 euros en concepto de principal, más 7,69 euros de intereses y 12,82 euros en concepto de costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de ulterior liquidación, con apercibimiento de que en caso de no verificarlo en dicho plazo, se procederá a la exacción de dichas cantidades por la vía de apremio.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifiquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de escrito solicitando ejecución, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición por escrito en el plazo de tres (3) días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado número 4027 0000 00, abierta en Banesto utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-Reposición-Secretario», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de

hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el número y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «31» y «Social-Reposición- Secretario».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

#### La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Cojesan Obras y Servicios, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial, M.ª del Carmen Peche Rubio.

8W-8461

#### CÓRDOBA.—JUZGADO NÚM. 1

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 174/2013, a instancia de la parte actora Rafael Fernández Medina y Antonio Serrano Navarro contra Esabe Vigilancia, S.A., sobre Social Ordinario se ha dictado resolución de fecha 25 de junio de 2014 del tenor literal siguiente:

IV. Fallo: Estimo íntegramente las demandas origen de las presentes actuaciones, y, en su virtud:

Primero.—Condeno a la mercantil Esabe Vigilancia, S.A., a abonar a los trabajadores siguientes las sumas brutas que, para cada uno de ellos, a continuación se dirá, y en concepto del principal y por el tiempo descrito en el cuerpo de la actual resolución judicial:

- En el caso de don Rafael Fernández Medina: 1.848,26 euros.
- En el caso de don Antonio Serrano Navarro: 1.524,55 euros.

Segundo.—Condeno además a la mercantil Esabe Vigilancia, S.A., a abonar a los trabajadores siguientes las sumas brutas que, para cada uno de ellos a continuación se dirá, y en concepto de los intereses por mora correspondientes al principal anterior:

- En el caso de don Rafael Fernández Medina: 185 euros.
- En el caso de don Antonio Serrano Navarro: 152 euros.

Tercero.—Y en cuanto al Fondo de Garantía Salarial, en este momento, sólo deberá estar a tales condenas anteriores, que en nada le afectan, sin perjuicio de su posible responsabilidad legal y subsidiaria futura (ex art. 33 ET) de la que, obviamente, por ahora nada se anticipa.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, llévese testimonio de la misma a los autos de su razón y Notifíquese a las partes, haciéndoles saber además las siguientes advertencias legales estándares:

- 1.ª—Contra esta sentencia, en cuanto al fondo, no cabe recurso de suplicación ante la sala de lo social en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla. No obstante lo dicho, el recurso sí pudiera proceder, en su caso, por la vía del art. 193.a) LRJS, de acuerdo al art. 191.3.d) del mismo cuerpo legal.
- 2.ª—Antes de interponerse, el recurso deberá anunciarse a este Juzgado dentro de los cinco días hábiles y siguientes al de la notificación de aquélla, bastando para ello la mera manifestación, comparecencia o escrito de parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante.

Con todo, será indispensable que, si el recurrente hubiere sido el condenado al pago de la cantidad definida en la sentencia, éste, al tiempo de anunciar el recurso de suplicación (y a salvo de lo dispuesto en el art. 230.3 LRJS), acredite haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado, en la oficina del Santander de esta ciudad sita en Avenida Conde de Vallellano núm. 17 y bajo el núm. 1444/0000/65/(número de expediente con 4 dígitos)/(año, con dos dígitos), la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, emitido por entidad de crédito.

(En el caso de condena solidaria, la obligación de consignación o aseguramiento alcanzará a todos los condenados con tal carácter, salvo que la consignación o el aseguramiento, aunque efectuado solamente por alguno de los condenados, tuviera expresamente carácter solidario respecto de todos ellos para responder íntegramente de la condena que pudiera finalmente recaer frente a cualquiera de los mismos).

Además, el recurrente deberá, al anunciar su recurso de suplicación (a salvo de lo dispuesto en el art. 230.3 LRJS y fuera de las excepciones que de inmediato se dirán), hacer un depósito de 300 euros en la precitada cuenta.

En cualquier caso, están exceptuados de hacer todos estos ingresos las entidades públicas, quienes ya tengan expresamente reconocido el beneficio de justicia gratuita o litigasen en razón de su condición de trabajador (o asimilado legalmente) o beneficiario del régimen público de Seguridad Social (o como sucesores suyos), aunque si la recurrente fuese una entidad gestora y hubiese sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, al anunciar el recurso, deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que, en su caso, lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación.

Y ya por fin, y junto a lo que acaba de ser reseñado expresamente, para cualquier otra cuestión sobre el particular y relativa a materia de seguridad social, se informa expresamente a la parte recurrente que deberá estar (para su cumplimiento) a lo dispuesto en el art. 230.2 LRJS.

3.ª—Resta advertir al recurrente que, caso de no tener reconocido el beneficio de justicia gratuita, deberá adjuntar, al escrito de interposición del recurso de suplicación, el ejemplar para la Administración de Justicia del modelo 696 con el ingreso debidamente validado y, en su caso, el justificante del mismo, en la cuantía establecida para el orden social por la Ley 10/2012, de 20 de noviembre.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Juan de Dios Camacho Ortega.

Y para que sirva de notificación al demandado Esabe Vigilancia, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba a 25 de junio de 2014.—El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

#### MADRID.—JUZGADO NÚM. 22

Don Miguel Ángel García Guerrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 22 de Madrid.

Hace saber: Que en la ejecución 154/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María del Carmen Olga Mellado García, frente a Esabe Vigilancia, S.A., sobre ejecución forzosa se ha dictado Decreto de insolvencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 11.707,45 euros de principal; 702 euros de intereses y 1.171 euros calculados para costas, se declara la insolvencia provisional total del ejecutado Esabe Vigilancia, S.A., sin perjuicio de que pudieran encontrársele nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones y hágase entrega al ejecutante de los correspondientes testimonios para que surta sus efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, para lo cual deberá la parte actora aportar a este Jugado, las copias de los documentos y resoluciones pertinentes.

Modo de impugnación: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres (3) días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco de Santander número 2387-0000-64-0047-13.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 18 de julio de 2014.—El Secretario Judicial, Miguel Ángel García Guerrero.

8W-9143

#### TARRAGONA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Ángela Iribas Cabrera, Secretaria del Juzgado de lo Social núm. uno de los de Tarragona.

Hace saber: Que en este Juzgado se ha tramitado expediente núm. 713/2012, instados por Juan Lopera Tortosa contra BASF Española, Prosegur Compañía de Seguridad, S.A., Seguridad Sansa, S.A., y Control Orden y Seguridad, S.L., en el cual se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda interpuesta por don Juan Lopera Tortosa, defendido y representado por el Letrado don Jordi Blade Ventura, contra la mercantil Seguridad Sansa, S.A.; con emplazamiento del Fondo de Garantía Salarial., condenando a la empresa a abonar al trabajador demandante la cantidad de 3.762,13 euros, de conformidad con lo expuesto en el Fundamento de Derecho Séptimo de la presente resolución judicial.

Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por don Juan Lopera Tortosa, defendido y representado por el Letrado don Jordi Blade Ventura, contra las mercantiles BASF Española, defendida y representada por la Letrada doña Judit Gúell Bargalló; Prosegur Compañía de Seguridad, S.A., defendida y representada por la Letrada doña Anabel Navarro Gallardo; y Control Orden y Seguridad, S.L.

Notifiquese la presente resolución a las partes. Esta sentencia no es firme, cabe contra ella recurso de suplicación (art. 191 Ley Reguladora de la Jurisdicción Social) ante la Sala de lo Social del TSJ de Cataluña con sede en Barcelona, que deberá ser anunciado ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación, en el modo y forma previstos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, art. 194 y 196. Al interponer el recurso, todo el que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, entregará resguardo de haber depositado trescientos euros (300 euros) en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto (art. 209.1.a) Ley Reguladora de la Jurisdicción Social).

Así lo acuerdo, mando y firmo juzgando en la primera instancia.

Y para que sirva de notificación al demandado Seguridad Sansa, S.A., y. Control Orden y Seguridad, S.L., y se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente dado el ignorado paradero, del mismo, haciéndole saber que la copia de la resolución está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social núm. uno. Así mismo se le advierte que será de aplicación en cuanto a las ejecuciones lo dispuesto en disposición transitoria cuarta de la LPL, y por ello las sucesivas notificaciones, salvo que revistan forma de auto o sentencia, se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial.

En Tarragona a 6 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial, Ángela Iribas Cabrera.

4W-7693

#### **AYUNTAMIENTOS**

#### **SEVILLA**

Convocatoria de subvenciones del distrito Los Remedios 2014

Primera: Fundamentación.

El artículo 9.2 de la Constitución Española, encomienda a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. En los mismos términos se manifiesta el artículo 12.1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En relación con lo anterior el artículo 72 del mismo cuerpo normativo, establece la obligación de las Corporaciones locales de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitar la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión local.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas, conceptúa en su artículo 2.1 la subvención como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Por último, y en el ámbito del Ayuntamiento de Sevilla, el Reglamento Regulador de los Procedimientos Aplicables a las Subvenciones Otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, y la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia número 161 de 14 de junio de 2005) establece los principios generales y particulares que regulan los procedimiento de concesión, reintegro, control financiero y sancionador en materia de subvenciones municipales.

Segunda: Objeto y finalidad

La presente Convocatoria tiene por objeto regular las subvenciones que el Distrito Los Remedios concede en régimen de concurrencia competitiva, a entidades ciudadanas, que realicen actividades de interés social o de promoción de una finalidad pública, que redunden en beneficio de los vecinos del Distrito Los Remedios y su ámbito competencial y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso, lo que obliga a que el proyecto se realice dentro del ámbito territorial del Distrito. En este sentido, sólo serán subvencionables proyectos que recojan actividades que sean abiertas a los vecinos, fomenten la participación vecinal o vayan dirigidas a la integración de colectivos con necesidades especiales. A tal efecto será necesario que la realización de dichas actividades sea puesta en conocimiento del Distrito con la antelación oportuna.

En ningún caso podrán ser objeto de subvención gastos en bienes inventariables.

Asimismo no se admitirán para la justificación gastos de suministros de agua, electricidad o alquiler de locales.

Tampoco podrán ser objeto de subvención los gastos de personal.

La cuantía solicitada por proyecto y por entidad en cada una de las dos modalidades no podrá superar el importe de 1.500€.

La finalidad principal de la convocatoria actual, es establecer vías de colaboración entre la iniciativa social y la Administración Local, en el ámbito sociocultural, en orden a la optimización de los recursos existentes, la coordinación y complementariedad a las acciones que se desarrolla en el Distrito Municipal, el impulso, apoyo y coordinación del voluntariado y las actuaciones de la iniciativa social, así como del movimiento asociativo, desarrollando proyectos que coadyuven o complementen las competencias y actividades del Distrito Los Remedios, según las prioridades establecidas.

Tercera: Financiación

La concesión de subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 70221 92401 48900 del Presupuesto para el año 2014 siendo la cuantía prevista de 15.000 €.

Cuarta: Modalidades

Se establecerán dos modalidades:

- A) Dirigida a subvencionar actividades socioculturales.
- B) Dirigida a la subvención de viajes organizados por entidades comprometidas con la inserción social de colectivos y dirigidos a los mismos.

La modalidad A, tendrá una financiación inicial de 12.000€, y la modalidad B de 3.000€.

La distribución de dichas cantidades, en cada una de las modalidades, se realizará conforme a los criterios establecidos en la base décima de esta convocatoria.

No obstante, dichas cantidades podrán ser incrementadas o disminuidas dentro del límite máximo de  $15.000 \in$  anteriormente señalado, con el criterio de que estudiadas las solicitudes presentadas para ambas modalidades resultara, una vez realizados los estudios oportunos, que en alguna de ellas hubiera una cantidad sobrante.

Quinta: Solicitantes.

- 1. Podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria aquellas Entidades privadas sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:
- 1.º) Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica, en su caso.
- 2.º) Acreditar que su objeto tiene relación directa con los fines y objetivos de esta Convocatoria.
- 3.º) Estar inscritos en el Registro Oficial correspondiente al objeto de su actividad. Cuando fueran Asociaciones o Entidades Ciudadanas constituirá requisito esencial adicional el hallarse inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.
- 4.°) Que la sede de la Entidad se ubique en el ámbito territorial del Distrito.
- 5.º) Haber justificado cualquier otra subvención concedida anteriormente por el Ayuntamiento de Sevilla una vez transcurrido el plazo establecido.
- 6.º) Haber efectuado el correspondiente reintegro en caso de subvenciones que no hubieran sido debidamente justificadas.

- 2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:
- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

- 4. Las prohibiciones contenidas en los párrafos b), d), e), f) y g) del apartado 2 y en el apartado 3 de este artículo se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurran las circunstancias que, en cada caso, las determinen.
- 5. Las prohibiciones contenidas en los párrafos a) y h) del apartado 2 de este artículo se apreciarán de forma automática. El alcance de la prohibición será el que determine la sentencia o resolución firme. En su defecto, el alcance se fijará de acuerdo con el procedimiento determinado reglamentariamente, sin que pueda exceder de cinco años en caso de que la prohibición no derive de sentencia firme.
- 6. La apreciación y alcance de la prohibición contenida en el párrafo c) del apartado 2 de este artículo se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 7. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público. A tales efectos, tendrá la consideración de autoridad administrativa en el Distrito Los Remedios, el Delegado de Distrito.
- 8. Las actividades a financiar, no estarán desarrolladas por otros organismos públicos.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de la presente convocatoria, requisitos, condiciones y obligaciones establecidas en la misma.

Sexta: Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención, dirigidas a la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Distrito Los Remedios) se recogerán y se presentarán en el Distrito Los Remedios, sito en la Avda. de República Argentina, 27B 1.º Planta, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las Bases de la Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Séptima: Documentación a presentar.

- a) Solicitud de ayuda suscrita por el representante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados conforme al modelo que se adjunta como Anexo I. Los impresos de solicitud se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Sevilla y/o se facilitarán en la oficina del Distrito los Remedios, sito en la Avenida de la República Argentina, número 27 B, 1.º, Sevilla, 41011. No se tomará en consideración ninguna documentación que no vaya acompañada de la correspondiente solicitud.
- b) Autorización para recepcionar por correo electrónico las notificaciones de este procedimiento (anexo II).
- c) Certificado expedido por el Secretario de la entidad de que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante (anexo III).

- d) Copia compulsada del DNI o NIE en vigor de la persona que formula la solicitud como representante legal de la entidad.
- e) Copia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad.
- f) Copia de los Estatutos vigentes de la Asociación o Entidad adaptados a la Ley Orgánica 1/02, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

La entidad quedará exenta de presentar la documentación recogida en los apartados c), d), e) y f) en el supuesto de que ya estuviera en poder del Ayuntamiento de Sevilla, siempre que los datos reflejados en ella no hubieran sufrido modificación alguna, en cuyo caso podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del art. 35 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común siempre que, se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue presentada y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento (anexo IV).

- g) Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en los registros administrativos correspondientes. (Inscripción en el Registro de Entidades Ciudadanas de Sevilla o autorización para solicitarlo según modelo que figura en el Anexo V).
- h) Declaración responsable del representante de la entidad de no hallarse la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de entidad beneficiaria conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (anexo V).
- i) Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- j) Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Sevilla, o autorización para solicitarlo, según el modelo que figura en el Anexo VI
- k) Si procede, declaración responsable de no haber solicitado otras ayudas (anexo VII).
- 1) Si procede, copia de la resolución/es de aportación del resto de las entidades, públicas o privadas, financiadoras de las ayudas solicitadas. En el caso de que dichas aportaciones estén solicitadas y no concedidas adjuntar copia de la solicitud.
- m) Si procede, certificado del representante legal de la entidad comprometiéndose a aportar, directamente o con financiación de terceros, la diferencia entre el coste total del proyecto y la subvención que se obtenga del Ayuntamiento de Sevilla (anexo VIII).
- n) Certificado reciente expedido por la entidad bancaria donde se encuentre abierta la cuenta en la cual se ingresaría el importe de la subvención, en caso de ser concedida, indicando que la titularidad de la misma debe de corresponder a la entidad solicitante.
- ñ) Memoria de las actividades realizadas en los dos últimos años, firmada por el representante legal de la Entidad.
- o) Cualquier otra documentación que acredite las circunstancias que serán objeto de valoración técnica.
- p) Presupuesto general de ingresos y gastos de la entidad para el ejercicio 2014, donde se relacionen en su caso, las ayudas que recibe de otras Entidades Públicas o privadas.
- q) Proyecto de la actividad para el que solicita la subvención.

Los proyectos que se presenten desarrollarán los siguientes contenidos:

- 1. Nombre del Proyecto.
- 2. Objetivos.
- Actividades.
- 4. Número aproximado de personas al que se destina el proyecto.
- 5. Calendario de actividades.
- 6. Lugar de realización.
- 7. Personal.
- 8. Recursos materiales.
- 9. Presupuesto de ingresos y gastos.
- 10. Presupuesto desglosado de los gastos necesarios para la ejecución del proyecto.

Nota I: En ningún caso podrán ser objeto de la subvención gastos de bienes inventariables.

Asimismo, no se admitirán para la justificación gastos de suministros de agua, electricidad o alquiler de locales. Los gastos de telefonía, Internet, limpieza, material de oficina u otros análogos, deberán ser determinados como necesarios para la realización de la actividad objeto del proyecto que se presente; y deberán venir especificados en el presupuesto aportado con el proyecto, junto con el importe a éste imputado, que será el límite máximo que para cada concepto se podrá presentar en la justificación correspondiente.

Tampoco podrán ser objeto de la subvención gastos de personal.

Nota II: La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.3 de la LGS, la autorización al órgano gestor para recabar de oficio los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Dirección General de Hacienda y Recursos Humanos del Ayuntamiento de Sevilla.

Asimismo, el órgano gestor podrá recabar de oficio información relativa a la situación de la Entidad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.

La presentación de la solicitud también conlleva la aceptación íntegra de las normas que rigen la presente convocatoria.

Nota III: El órgano instructor podrá, durante la tramitación del procedimiento, realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular propuesta de resolución.

Octava: Subsanación de errores.

Si el escrito de solicitud no reuniera todos los datos de identificación, tanto de la entidad solicitante como de la subvención solicitada, y/o no se acompañase a la misma toda la documentación exigida en estas bases, se requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de recibo de la correspondiente notificación, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido su petición, previa resolución. (Art. 71, Ley 30/92 de 26 de Noviembre).

El requerimiento podrá hacerse por medio electrónico o telemático si éste es elegido como preferente o se ha consentido su utilización en la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6, 27 y 28 de la Ley 11/2007 de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Novena: Órgano instructor.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvención corresponderá al Jefe de Sección del Distrito Los Remedios, quien podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Una vez valoradas los proyectos por la Comisión de Valoración, el Órgano Instructor formulará la propuesta provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados a través del medio elegido en la solicitud, estableciéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones o la reformulación establecida en el párrafo siguiente. Todo ello deberá presentarse por escrito en el Distrito Los Remedios, sito en la Avda. de República Argentina, 27B 1.º Planta. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

No se procederá a valorar los proyectos de aquellas entidades que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargos a créditos gestionado por el Distrito Los Remedios.

En caso de que la propuesta de subvención contemplada fuera inferior a la que figura en la solicitud presentada se podrá proceder a una reformulación del proyecto siempre y cuando se garantice por la entidad, la viabilidad económica del mismo con respecto al número mínimo de beneficiarios. En caso contrario será excluido de la convocatoria.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Décima: Criterios de valoración.

La concesión de las subvenciones atenderá a criterios objetivos y se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias del Distrito Los Remedios destinadas a tal fin, correspondientes al ejercicio 2014; y se otorgarán de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de 16 de junio de 2005 y en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre y demás normas de aplicación.

Se llevará a cabo la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración que a continuación se indican, adjudicándose las ayudas mediante un prorrateo proporcional a la puntuación obtenida, para ambas modalidades, con el límite fijado en la presente convocatoria y dentro del crédito disponible. La puntuación máxima a obtener por cada entidad solicitante será de 10 puntos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Jefe de Sección del Distrito Los Remedios, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Como criterios generales de valoración de los proyectos presentados se tendrán en cuenta, lo siguientes:

1. Evaluación de las actividades realizadas en el último año por la entidad solicitante, se contemplará se representatividad y el grado de interés o utilidad de sus fines. Actividades realizadas en ejercicios anteriores: 2 Puntos

La evaluación de las actividades realizadas se llevará a cabo mediante los documentos obrantes en los archivos del Distrito Los Remedios o de aquellos que hayan sido aportados con la solicitud de la siguiente forma:

- 1 punto: Evaluación de la memoria de los proyectos realizados el ejercicio anterior.
- 1 punto: Presentan proyecto con continuidad en el tiempo, de tal manera que en el ejercicio anterior la actividad ya se ha realizado.
- 2. El rendimiento social previsto en función de su calidad, coste, número de receptores y tipo de actividad a realizar. Repercusión social del proyecto: 5 Puntos
  - 4 puntos: Presentan proyecto de actividades abiertas a los vecinos del Distrito, dichas actividades han de ser de interés social, entendiendo por tal, el que trascienda las tradicionales actividades recreativas de carácter asociativo.
  - 1 punto: Presentan proyecto de actividades asociativas abiertas a los vecinos del Distrito, de interés social y dirigido a colectivos desfavorecidos o con riesgo de exclusión social.
  - 3. La adecuación de los recursos y medios materiales y personales a los objetivos propuestos y que éstos estén claramente especificado: Hasta 2 Puntos

La puntuación se realiza en atención al equilibrio entre ingresos y gastos aportados en el presupuesto presentado por la Asociación en la solicitud de subvención.

Se valora la autonomía para la realización de los proyectos de actuación y los antecedentes de actividades justificadas en las subvenciones del Distrito, en atención a los documentos aportados por la Asociación. Se atenderá principalmente a la capacidad real para llevar a cabo de manera autónoma el proyecto o las actividades para las que se solicita subvención al Distrito Los Remedios, con cargo a los recursos propios declarados por la Entidad. Todo ello ponderado en relación con la rentabilidad social, educativa, cultural, científica, técnica, etc.

- 4. Grado de compromiso medioambiental: Hasta 1 punto.
- 0 puntos: Asociaciones, que presentan proyecto de actividades exclusivamente asociativas.
- 1 punto: Presentan proyectos de compromiso medioambiental de participación y animación en asuntos de interés público.

Si realizado el reparto entre los proyectos presentados para cada una de las modalidades, resultara cantidad sobrante en alguna de ellas, el reparto de dicha cantidad se efectuará de forma directamente proporcional al porcentaje de reparto inicial que se hubiera obtenido.

Undécima: Comisión de valoración.

El examen y valoración de las solicitudes presentadas corresponderá a una Comisión de Valoración nombrada por el Delegado del Distrito, cuyo número no podrá ser inferior a tres miembros. Con el objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión podrá requerir a las entidades solicitantes la ampliación de la información contenida en el Proyecto, así como solicitar los informes técnicos que estime necesarios a los distintos servicios municipales cuando se considere conveniente.

Duodécima: Resolución.

El Presidente de la Junta Municipal del Distrito Los Remedios, en virtud de la delegación conferida por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, adoptará la resolución procedente.

La referida propuesta expresará la relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, con mención expresa de la actividad o actividades a subvencionar.

La resolución de concesión de las ayudas será notificada preferentemente, a través de correo electrónico cuando la entidad solicitante disponga del mismo e indique su dirección en la solicitud correspondiente, a tal efecto se presentará cumplimentado el Anexo II.

Decimotercera: Obligaciones Generales de las entidades subvencionadas.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones dentro del ejercicio económico correspondiente estarán obligadas a:

- 1. Aceptar la subvención (anexo IX).
- 2. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- 3. Justificar ante el Distrito Los Remedios, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- 4. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Distrito Los Remedios, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 5. Comunicar al Distrito Los Remedios la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 6. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la legislación sectorial correspondiente.
  - 8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
- 9. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención. A este respecto, estarán obligados a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por el Distrito Los Remedios, Ayuntamiento de Sevilla.
- 10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando se incurra en alguna de las causas establecidas en el artículo 12 del Reglamento Regulador de los Procedimientos Aplicables a las Subvenciones Otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia número 161 de 14 de junio de 2005)

Decimocuarta: Plazo de ejecución.

El plazo de realización de la actividad será obligatoriamente entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre del mismo año. Decimoquinta: *Pago*.

Las subvenciones tendrán la consideración de prepagables en un 75% del importe concedido, el 25% restante se abonará una vez sea debidamente justificada.

Decimosexta: Justificación.

Toda entidad que resulte beneficiaria de una subvención al amparo de esta convocatoria, estará obligada a remitir al Distrito Los Remedios justificación de la aplicación del 100% de los fondos destinados a la actividad en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización del proyecto o la actividad.

La acreditación de la aplicación de la subvención a los fines para los que fue concedida se realiza mediante los modelos recogidos en el Reglamento Regulador de los Procedimientos Aplicables a las Subvenciones Otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia número 161, de 14 de junio de 2005).

Los gastos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el desglose presupuestario del proyecto o actividad subvencionada.

La acreditación de la aplicación de los fondos se realizará mediante la presentación y entrega al Distrito de los modelos de justificación debidamente cumplimentados y que se serán facilitados a la entidad beneficiaria por dicho Departamento.

La justificación de la subvención concedida se acreditará de la forma siguiente:

- 1. Escrito donde se enumere la documentación justificativa que se entrega (anexo X).
- 2. Memoria de actividades con indicación de las actuaciones realizadas, de los resultados obtenidos y de los beneficiarios (anexo XI).
- 3. Cuenta justificativa (anexo XII).
- 4. Memoria económica desglosada por financiadores, indicando los gastos realizados y los financiadores a que se imputan cada uno de esos gastos (anexo XIII).
- 5. Relación de los gastos realizados e imputables al Ayuntamiento de Sevilla: relación de facturas (anexo XIV).

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas deberán contener los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre por el que se regula el deber de expedir factura.

No se admitirán documentos justificativos que no sean originales.

Los gastos deberán detallarse con precisión, no admitiéndose conceptos como «gastos diversos», «otros gastos», «gastos varios» y conceptos similares. Tampoco se admitirán como documentos justificativos las tarjetas telefónicas, facturas o recibís de bares, restaurantes, taxis, etc.

Los documentos justificativos vendrán numerados en el mismo orden en el que aparecen consignados en la relación de gastos aportada.

Con el fin de controlar debidamente la concurrencia de subvenciones, se procederá al estampillado de todos los documentos justificativos originales presentados por la entidad beneficiaria haciéndose constar la aplicación del gasto a la subvención concedida y en su caso el porcentaje de financiación imputable a la misma.

- 6. Declaración jurada del representante de la entidad beneficiaria de que la ayuda ha sido aplicada con carácter exclusivo al proyecto o actividad para el que se solicitó la subvención y de que las ayudas o ingresos recibidos no superan, en su conjunto, el 100% de los gastos devengados (anexo XV).
- 7. Escrito relacionando la entrega de la Carta de pago expedida por la Tesorería del Ayuntamiento de Sevilla acreditativa del reintegro de la cantidad no invertida (anexo XVI).

No se admitirán facturas justificativas que no vengan a nombre de la entidad subvencionada, aún en el caso de que dichas facturas se hayan expedidas a nombre de otras entidades de ámbito territorial más amplio del que la entidad subvencionada pudiera formar parte.

Decimoséptima: Proyectos excluidos de la convocatoria

Quedan expresamente excluidos del objeto de la Convocatoria las actividades que correspondan al ámbito competencial de otros servicios municipales, los proyectos subvencionados por otras áreas o distritos del Ayuntamiento de Sevilla durante la vigencia de este ejercicio presupuestario, así como las entidades que no hayan justificado subvenciones concedidas con cargo a créditos gestionados por el Ayuntamiento de Sevilla en ejercicios anteriores al de la actual convocatoria.

Decimoctava: Modificación, concesión y concurrencia con otras subvenciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Asimismo, se establece la incompatibilidad con cualquier otra subvención de cualquier área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla para el mismo proyecto.

Decimonovena: Pérdida y reintegro de la subvención.

En los supuestos en que el beneficiario incumpliese cualesquiera de los requisitos establecidos en el Reglamento Regulador de los Procedimientos Aplicables a las Subvenciones Otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia número 161 de 14 de junio de 2005) y demás normas de general aplicación, así como las condiciones establecidas que se contengan en la resolución de la concesión de la subvención, el órgano competente, mediante resolución motivada, y previo expediente en el que se dará audiencia al interesado por plazo máximo de quince días, comunicará la pérdida de la ayuda y, si procede, la obligación de reintegrar las cantidades recibidas, sin perjuicio de las demás acciones que en su caso procedan.

Tercera: Régimen Jurídico.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 14 de julio de 2005).
- Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayto. Pleno el día 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 161, de 14 de julio).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para cada ejercicio.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Manual de Procedimiento para la Concesión y Justificación de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla y sus Organismos Autónomos.
- Y cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

Relación de documentos de abonos en efectivos.

#### Anexo I

#### SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

#### DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Denominación:

Registro administrativo en el que está inscrita y número:

Domicilio:

C.I.F.:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD:

Nombre y apellidos:
Domicilio: D.N.I:
Teléfono:
Fax:
Correo electrónico:
Expone que habiéndose publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y conociendo, la Convocatoria públic para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Ayuntamiento de Sevilla a través del Distrito lo Remedios para el año 2014, cumpliendo los requisitos exigidos en la misma y depositando la documentación que a continuación s relaciona (marcadas con una X ).
☐ Autorización para recepcionar por correo electrónico las notificaciones de este procedimiento (anexo II).
☐ Certificado expedido por el Secretario de la entidad de que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante (anexo III).
☐ Copia compulsada del DNI o NIE en vigor de la persona que formula la solicitud como representante legal de la entidad
Copia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad.
☐ Copia de los Estatutos vigentes de la Asociación o Entidad adaptados a la Ley Orgánica 1/02, de 22 de marzo, regulador del Derecho de Asociación.
Declaración responsable documentación ya aportada (anexo IV).
Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en los registros administrativos correspondientes (Inscripción en el Registro de Entidades Ciudadanas de Sevilla o autorización para solicitarlo según modelo que figura en el Anexo V).
Declaración responsable del representante de la entidad de no hallarse la entidad que representa en ninguna de las causa de prohibición para obtener la condición de entidad beneficiaria conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembro General de Subvenciones (anexo V).
☐ Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
☐ Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y co el Ayuntamiento de Sevilla, o autorización para solicitarlo (anexos V y VI).
<ul> <li>Declaración responsable del representante de la entidad de no haber solicitado otras ayudas (anexo VII).</li> </ul>
Copia de la resolución/es de aportación del resto de las entidades, públicas o privadas, financiadoras de las ayudas solicitadas. En el caso de que dichas aportaciones estén solicitadas y no concedidas adjuntar copia de la solicitud.
Certificado del representante legal de la entidad comprometiéndose a aportar, directamente o con financiación de tercero la diferencia entre el coste total del proyecto y la subvención que se obtenga del Ayuntamiento de Sevilla (anexo VIII).
Certificado reciente expedido por la entidad bancaria donde se encuentre abierta la cuenta en la cual se ingresaría el importe de la subvención, en caso de ser concedida, indicando que la titularidad de la misma debe de corresponder a la entidad solicitante.
☐ Memoria de las actividades realizadas en los dos últimos años, firmada por el representante legal de la Entidad.
Cualquier otra documentación que acredite las circunstancias que serán objeto de valoración técnica.
Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Entidad para el ejercicio 2014, donde se relacionen en su caso, las ayuda que recibe de otras Entidades Públicas o privadas.
☐ Proyecto de la actividad para el que solicita la subvención y presupuesto desglosado.
Solicita que se conceda una subvención por importe de
Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos declarados y en caso de no aportarse la documentación acreditativ correspondiente, autorizo a que se realicen consultas en los respectivos ficheros.
Sevilla, a
EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD
Fdo.:  "Conforme e la Lay Orgánica 15/1000 de 12 de diciembre de Protocción de Detec de Corácter Personal, ce la informe que la
«Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que lo datos personales contenidos en este formulario/impreso/documento van a ser incorporados a un fichero de titularidad municipal inscrit en el Registro General de Protección de Datos, con la finalidad de comunicación y notificación de cualquier actuación administrativa dentro de las distintas relaciones jurídico-administrativas de las que pueda Vd. ser titular en esta Administración. Si desea ejercita sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Sevilla a través del registr general, Plaza de San Sebastián 1, 41004 Sevilla, los registros auxiliares de los distritos municipales, o la dirección: derechoslopdo sevilla.org».
Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Distrito Los Remedios.
Anexo II
AUTORIZACIÓN PARA RECEPCIONAR POR CORREO ELECTRÓNICO NOTIFICACIONES
D/D.a , mayor de edad, co
domicilio en
en calidad de representante legal de la entidad
manifiesta su consentimiento y preferencia para la práctica de comunicaciones relativas la Convocatoria pública para la concesión d
subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Ayuntamiento de Sevilla a través del Distrito los Remedios para el añ 2014, a través de correo electrónico:

o recepción, sus fechas, contenido íntegro notificación se entenderá practicada a todo de los ciudadanos a los servicios públicos)				
Sevilla a de	de			
EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDA	.D			
Fdo.:				
datos personales contenidos en este formul en el Registro General de Protección de D dentro de las distintas relaciones jurídico- sus derechos de acceso, rectificación, cano	999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los ario/impreso/documento van a ser incorporados a un fichero de titularidad municipal inscrito latos, con la finalidad de comunicación y notificación de cualquier actuación administrativa administrativas de las que pueda Vd. ser titular en esta Administración. Si desea ejercitar relación y oposición podrá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Sevilla a través del registro Sevilla, los registros auxiliares de los distritos municipales, o la dirección: derechoslopd@			
Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. A	YUNTAMIENTO DE SEVILLA. DISTRITO LOS REMEDIOS.			
	Anexo III			
ACF	REDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE REPRESENTACIÓN			
	, con DNI N.°			
, como (secretario/a) de l	la entidad,			
con NIF , acre	•			
la solicitud para participar la Convocatoria Ayuntamiento de Sevilla a través del Distri capacitado y autorizado para representar a	que formula pública para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el ito los Remedios para el año 2014, es el representante legal de la entidad solicitante, estando la entidad solicitante a todos los efectos en la convocatoria referida.			
	de			
Fdo.:	and the state of the Carilla District I as Damadian			
Exemo. Sr. Alcaide del Exemo. Ay	runtamiento de Sevilla. Distrito Los Remedios.			
	Anexo IV			
	ACION RESPONSABLE DE DOCUMENTACIÓN YA APORTADA			
y	, mayor de edad, con domicilio en, en calidad de representante legal de la , con CIF			
y sede social en Sevilla, Distrito Los Remo declara que la siguiente documentación ya	edios, C/			
tramitado por el Servicio	y no ha experimentado modificación alguna hasta el día de la fecha, pudiendo ser lica para para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el			
solicitante, junto con fotocopi	ecretario de que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad la compulsada del NIF de la persona solicitante.			
	ta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.			
<ul> <li>Copia de los Estatutos vigente del Derecho de Asociación.</li> </ul>	es de la Asociación o Entidad adaptados a la Ley Orgánica 1/02, de 22 de marzo, reguladora			
<ul> <li>Documento acreditativo de la Registro de Entidades Ciudad</li> </ul>	inscripción de la entidad en los registros administrativos correspondientes (Inscripción en el anas de Sevilla).			
	tivo de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.			
☐ Certificado, en vigor, acredita el Ayuntamiento de Sevilla, o	tivo de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y con autorización para solicitarlo.			
Sevilla a de	de			
EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDA	.D			
Fdo.:				
Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ay	runtamiento de Sevilla. Distrito Los Remedios.			
	Anexo V			
DECLARACION	RESPONSABLE Y AUTORIZACIÓN PARA RECABAR CERTIFICADOS			
	mayor de edad, con			
domicilio en	y con NIF,			
en calidad de representante legal de la entidad				
manifiesta que acepta las estipulaciones co de subvenciones, en régimen de concurrer año 2014, lo cual conlleva la autorización	ontenidas en estas Bases para la participación en la Convocatoria pública para la concesión neia competitiva, por el Ayuntamiento de Sevilla a través del Distrito los Remedios para el al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la AEAT y por la Delegación asimismo conlleva la autorización para solicitar la información relativa a la situación de la			

Entidad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Sevilla.

Y declara bajo su responsabilidad:

	i decidia bajo su responsabilidad.
nin	<ol> <li>Que la entidad que representa no está incursa en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003 de de noviembre General de Subvenciones, se encuentra al corriente en las obligaciones fiscales y en especial declara no ser deudor de gún Organismo Oficial de ámbito local, autonómico ni estatal y que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la guridad Social.</li> </ol>
	2. Que reúne todos los requisitos necesarios y que exige la ley para solicitar una subvención.
	Sevilla a de de
	EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD
	Fdo.:
	Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Distrito Los Remedios.
	Anexo VI
МО	DELO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN DE CARACTER TRIBUTARIO SOLICITADA POR ORGANISMOS PUBLICOS AL AMPARO DE LA D.A. 4.ª DE LA LEY 40/1998 DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS.
	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE:
	C.I.F.
	Asociación
da	Apellidos y nombre del representante de la entidad, actúa en calidad
ae .	Telefono C.D.
mu	nicipio, provincia,
cod	ligo admón. IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO PÚBLICO QUE SOLICITA LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA: AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COORDINACIÓN DE DISTRITOS DISTRITO LOS REMEDIOS
	INFORMACIÓN QUE SE SOLICITA:
	* Certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
	PROCEDIMIENTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA:
	Convocatoria de subvenciones aprobada por de fecha de de 2014.
	AUTORIZACIÓN:
	El abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Sevilla, Distrito los Remedios, para solicitar a la Delegación de la A.E.A.T. de Sevilla y Delegación de Hacienda del Ayuntamiento, la información tributaria anteriormente detallada, a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Ley 40/1998 de 9 de diciembre.
	Fdo.:
	La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Sevilla ,Área de Participación Ciudadana (Distrito los Remedios)
en den den sus gen	«Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los os personales contenidos en este formulario/impreso/documento van a ser incorporados a un fichero de titularidad municipal inscrito el Registro General de Protección de Datos, con la finalidad de comunicación y notificación de cualquier actuación administrativa tro de las distintas relaciones jurídico-administrativas de las que pueda Vd. ser titular en esta Administración. Si desea ejercitar derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Sevilla a través del registro leral, Plaza de San Sebastián 1, 41004 Sevilla, los registros auxiliares de los distritos municipales, o la dirección: derechoslopd@illa.org».
	Anexo VII
	DECLARACIÓN DE RESPONSABLE DE NO HABER SOLICITADO OTRAS AYUDAS
	D/D.a., mayor de edad, con
don	nicilio en v con NIF
en o	calidad de representante legal de la entidad
y se dec la s	ede social, en Sevilla, Distrito los Remedios, C/, elara bajo su responsabilidad que la entidad que representa no ha solicitado u obtenido ninguna subvención o ayuda concurrente con olicitada en el Distrito los Remedios para las actividades que presenta la solicitud; asimismo, se asume el compromiso de comunicar olicitud u obtención de subvenciones o ayudas concurrentes con esta.
ia S	Sevilla a de de

Exemo. Sr. Alcalde del Exemo. Ayuntamiento de Sevilla. Distrito Los Remedios.

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

	COMPROMISO DE APORTAR LA DIFERENCIA	
D/	/D. <sup>a</sup> , mayor de d	edad,
con domic	cilio en	,
v sede soc	cial en Sevilla Distrito los Remedios. C/	
se compro	omete a aportar la diferencia, directamente o con financiación de terceros, en el caso de que la subvención concedid	a sea
	l coste total de la actividad/evento/proyecto.	
Se	evilla a de de	
EL	L REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD	
Fd	do.:	
Ex	xcmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Distrito Los Remedios.	
	Anexo IX	
	DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN:	
	(Para presentar una vez concedida la subvención)	
	NTIDAD:	
D/	/D. <sup>a</sup> , mayor de c cilio en y con NIF	edad,
en calidad	d de representante legal de la entidad con CIF	,
y sede soc	cial, en Sevilla, Distrito los Remedios, C/	
declaro po acuerdo de	or el presente documento aceptar la Ayuda otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, Distrito los Remedios, s le fecha, aceptando todas y cada una d	según
_	nes inherentes a su concesión, y en especial en lo relativo a su inversión y justificación.	
Y	me declaro responsable ante el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Área de Participación Ciudadana y Coordinación de	Dis-
tritos) de c	que la subvención/ayuda por un importe	n de:
	Il mismo tiempo, me comprometo a hacer constar en toda la información o publicidad de la actividad subvencionada u o	hieto
de la ayud	da, que la misma ha sido otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, previa autorización del Distritos los Remedio	ojeto os.
	n caso de aceptación, debe cumplimentarse la siguiente información:	
	ntidad Bancaria: ucursal:	
	omicilio de la Sucursal:	
Cu	uenta número:	
	nombre de la entidad (persona autorizada): I.I.F.:	
	Los datos deben coincidir con los que aparecen en el certificado expedido por la entidad bancaria donde se encuentre ab	oierta
la cuenta e	en la que se ingrese el importe de la subvención y cuya titularidad debe corresponder a la entidad a la que se ha concedi	ido).
Se	evilla a de de	
EL	L REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD	
Fd	do.:	
	Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa qu	ie los
datos perso en el Regi dentro de sus derech general, Pi	sonales contenidos en este formulario/impreso/documento van a ser incorporados a un fichero de titularidad municipal insistro General de Protección de Datos, con la finalidad de comunicación y notificación de cualquier actuación administra las distintas relaciones jurídico-administrativas de las que pueda Vd. ser titular en esta Administración. Si desea ejentos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Sevilla a través del regPlaza de San Sebastián 1, 41004 Sevilla, los registros auxiliares de los distritos municipales, o la dirección: derechoslo	scrito rativa rcitar gistro
sevilla.org	g». xcmo, Sr. Alcalde del Excmo, Ayuntamiento de Sevilla. Distrito Los Remedios.	
LA		
	Anexo X	
	JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN/AYUDA ECONÓMICA	
	ELACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE SE ENTREGA:	
D/	/D. <sup>a</sup> , mayor de	edad,
en calidad	d de representante legal de la entidad	
y sede soc	cial, en Sevilla, Distrito los Remedios, C/	,
me declare una X).	ro responsable ante el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla de los datos y de la documentación que se adjuntan (marcada:	s con
	El presente formulario de justificación debidamente cumplimentado.	

	En defecto de punto anterior, y con carácter excepcional se podrá aportar certificac nando los gastos que no han sido aportados mediante factura al encontrarse en los de 28 de noviembre.	
	Declaración responsable del beneficiario de que proyecto subvencionado ha sido e en los que fue solicitado.	jecutado integramente en los términos
	Documentos de los abonos efectivos de los gastos mediante copia del talón, transfe	erencia o recibí.
	Carta de pago del reintegro en caso de remanente no aplicado.	
Sev	rilla a de de	
EL	REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD	
Fdo	).:	
D.1	N.I:	
An	exo XI	
	JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN / AYUDA ECONÓMICA	
ME	MORIA DE ACTIVIDADES:	
CC	NVOCATORIA:	AÑO:
EN	TIDAD:	CIF:
a)	Denominación del proyecto:	
b)	Objeto:	
c)	Período de ejecución:	
d)	Actuaciones realizadas (Enumeración de las actividades realizadas por orden cro celebración, fechas de inicio y fin y beneficiarios):	nológico, con indicación del lugar de
	(Nota: Incluir, y numerar, las páginas que resulten necesarias).	
e)	Números de beneficiarios directos:	
f)	Resultados:	
g)	Conclusiones:	
D./	D. <sup>a</sup>	, representante legal de la entidad
certifica la	veracidad de todos los datos incluidos en la presente memoria.	
	rilla a de de	
EL	REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD	
Fdo		
datos perso en el Regis dentro de l sus derecho	onforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Conales contenidos en este formulario/impreso/documento van a ser incorporados a un fitro General de Protección de Datos, con la finalidad de comunicación y notificación as distintas relaciones jurídico-administrativas de las que pueda Vd. ser titular en esta de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá dirigir un escrito al Ayunta aza de San Sebastián 1, 41004 Sevilla, los registros auxiliares de los distritos munico.	ichero de titularidad municipal inscrito de cualquier actuación administrativa esta Administración. Si desea ejercitar amiento de Sevilla a través del registro
	Anexo XII	
	JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN/AYUDA ECONÓMICA	
CU	ENTA JUSTIFICATIVA:	
De	la entidad:	
Ex	ote.:	
D/I	D. <sup>a</sup> , mayor	de edad,
	lio en	
,a la € para la re	que el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla le concedió subvención por importe de	del mes de
gastos corr	espondientes a la misma, elevándose los gastos totales a justificar a la cantidad (expr	esar en cifras y letras)
-	rilla a de de	
EL	REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD	
Fde	).:	

«Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales contenidos en este formulario/impreso/documento van a ser incorporados a un fichero de titularidad municipal inscrito en el Registro General de Protección de Datos, con la finalidad de comunicación y notificación de cualquier actuación administrativa dentro de las distintas relaciones jurídico-administrativas de las que pueda Vd. ser titular en esta Administración. Si desea ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Sevilla a través del registro general, Plaza de San Sebastián 1, 41004 Sevilla, los registros auxiliares de los distritos municipales, o la dirección: derechoslopd@sevilla.org».

Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Distrito Los Remedios.

#### Anexo XIII

#### JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN/AYUDA ECONÓMICA

MEMORIA ECONÓMICA (GASTOS Y FINANCIADORES)

	CONVOCATORIA:			AÑO:	
	CONTOCATORIA.			7110.	
	ENTIDAD:			CIF:	
	Denominación del proyecto:				
	GASTOS		FINANCIADOR	IADOR	
	(Nota: Incluir, y numerar, las páginas que resulten				
	D./D <sup>a</sup>		CIE	representante legal de la entidad	
ertifi	ca la veracidad de todos los datos incluidos en la pre				
	Sevilla a de de				
	EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD				
	Fdo.:				
lentro sus de gener	Registro General de Protección de Datos, con la fina o de las distintas relaciones jurídico-administrativas erechos de acceso, rectificación, cancelación y oposical, Plaza de San Sebastián 1, 41004 Sevilla, los regia.org».	de las que ción podr	ue pueda Vd. ser titular en á dirigir un escrito al Ayunta	esta Administración. Si desea ejercita amiento de Sevilla a través del registr	
		Anexo	XIV		
	II ISTIEICA CIÓN DI		ICIÓN/AYUDA ECONÓMICA		
		E SOBVEN	ICION/AT UDA ECONOMICA		
	RELACIÓN DE FACTURAS:				
	Entidad:				
	Expediente: Importe total de las actividades:				
	Importe total de las actividades.  Importe concedido:				
	Relación de facturas que se adjuntan:				
	Fecha:				
	Nombre de la empresa y NIF				
	Importe				
	Descripción del gasto				
	Sevilla a de		de		
	EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD				
	Fdo.:				

No se admitirán facturas que no sean originales selladas por el Área de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, Distrito los Remedios, con el sello: «Justificación de pago acogida a financiación del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla».

Se recuerda que los gastos deben detallarse con precisión, no admitiéndose conceptos como «gastos diversos», «otros gastos», «gastos varios», etc, tampoco se admitirán en el momento de la justificación, los gastos de tarjetas telefónicas, facturas o recibis de bares y restaurantes, taxis, etc., que no resulten imprescindibles para la realización de la actividad y que no sean debidamente justificados en el presente presupuesto, sólo se admitirán si son expresamente aceptados en la cantidad subvencionada.

Fdo.:

«Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales contenidos en este formulario/impreso/documento van a ser incorporados a un fichero de titularidad municipal inscrito en el Registro General de Protección de Datos, con la finalidad de comunicación y notificación de cualquier actuación administrativa dentro de las distintas relaciones jurídico-administrativas de las que pueda Vd. ser titular en esta Administración. Si desea ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Sevilla a través del registro general, Plaza de San Sebastián 1, 41004 Sevilla, los registros auxiliares de los distritos municipales, o la dirección: derechoslopd@sevilla.org».

#### ANEXO XV

#### JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN / AYUDA ECONÓMICA

DECLARACIÓN RESPONSABLE:	
D/D. <sup>a</sup>	, mayor de edad,
con domicilio en	
en candad de representante legal de la entidad y sede social en Sevilla Distrito los Remedios	, C/,
declara bajo su responsabilidad que las cantida	des correspondientes al Área de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos,
(Distrito los Remedios), subvencionadas por e	Ayuntamiento de Sevilla por importe de
, nan sido ejecutadas integramente, conforme a recibida a la ejecución de las mismas.	los términos en los que fueron solicitadas, habiéndose aplicado la totalidad de la ayuda
Sevilla a de	de
EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD	
Fdo.:	
datos personales contenidos en este formulario, en el Registro General de Protección de Datos dentro de las distintas relaciones jurídico-adm sus derechos de acceso, rectificación, cancelac	de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los impreso/documento van a ser incorporados a un fichero de titularidad municipal inscrito, con la finalidad de comunicación y notificación de cualquier actuación administrativa inistrativas de las que pueda Vd. ser titular en esta Administración. Si desea ejercitar ión y oposición podrá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Sevilla a través del registro lla, los registros auxiliares de los distritos municipales, o la dirección: derechoslopd@
Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayun	AMIENTO DE SEVILLA. DISTRITO LOS REMEDIOS
	Anexo XVI
JUSTIF	ICACIÓN DE SUBVENCIÓN/AYUDA ECONÓMICA
RELACIÓN DE DOCUMENTOS DE ABON	OS EFECTIVOS:
Entidad:	
Expediente:	
Importe total de las actividades:	
Importe concedido:	
Relación de documentos de abonos efe	ctivos que se adjuntan:
Fecha:	
Documento aportado	
Nº de talón / transferencia bancaria /	ecibí:
Importe	
Descripción del gasto	
Sevilla a	. de de
EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD	
22 REFRESENTANTE DE ENTENTIONE	

«Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales contenidos en este formulario/impreso/documento van a ser incorporados a un fichero de titularidad municipal inscrito en el Registro General de Protección de Datos, con la finalidad de comunicación y notificación de cualquier actuación administrativa dentro de las distintas relaciones jurídico-administrativas de las que pueda Vd. ser titular en esta Administración. Si desea ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Sevilla a través del registro general, Plaza de San Sebastián 1, 41004 Sevilla, los registros auxiliares de los distritos municipales, o la dirección: derechoslopd@sevilla.org».

Sevilla, 19 de septiembre de 2014.—La Jefa de Sección del Distrito Los Remedios, Albina García González.

2W-10869

#### **SEVILLA**

#### Gerencia de Urbanismo

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2013 aprobó una propuesta del Teniente de Alcalde Delegado

de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines, cuyo tenor literal es el siguiente:

«La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el pasado 12 de julio aprobó provisionalmente el Plan Parcial SUS-DMN-03 «San Nicolás Oeste», promovido por la Junta Gestora San Nicolás Oeste.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 31.2.C) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el documento fue sometido a informe de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, que actualmente ostenta las competencias de la Junta de Andalucía en materia de urbanismo.

El 13 de agosto pasado tuvo entrada en esta Gerencia de Urbanismo el informe solicitado, que ha sido emitido con carácter favorable.

Conforme a lo exigido en el informe emitido por la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, les fue remitido un ejemplar del Plan Parcial aprobado provisionalmente.

Asimismo obra en el expediente informe de la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento y Vivienda que se remite al emitido en sentido desfavorable por el Director General de Infraestructuras Viarias el 10 de julio de 2009.

El Servicio de Coordinación del Desarrollo Urbanístico y Programas de Vivienda de la Gerencia de Urbanismo, a la vista de lo anterior, ha informado que existe un informe de fecha 29 de enero de 2013 emitido por el Jefe del Servicio de Planificación de la Dirección General de Infraestructuras que, corrige el informe de fecha 10 de julio y que viabiliza la cesión del tramo de la Carretera A-8008 entre la Autovía A-4 y la Carretera Se-3102, indicando los requisitos para ello. Se ha dado traslado de este informe a la Consejería de Fomento y Vivienda el pasado 14 de agosto de 2013, exponiéndose que la solución propuesta y aceptada consiste en la recepción municipal del tramo de carretera afectada por el desarrollo urbanístico del Sector SUS-DMN-03, condición ésta para la aprobación del Proyecto de Urbanización que habrá de redactarse para la definición de las obras de ejecución de las determinaciones del Plan Parcial.

En respuesta a lo anterior, el 10 de septiembre tiene entrada en la Gerencia de Urbanismo informe de la Consejería de Fomento y Vivienda donde se indica que, la Consejería competente en materia de Carreteras ha informado desfavorablemente el Plan Parcial SUS-DMN-03 mediante informes de fecha 10 de julio de 2009 y 2 de diciembre de 2011. Aclara además que el informe de 29 de enero de 2013 trataba de la viabilidad de cesión al Ayuntamiento de un tramo de la carretera A-8008, en respuesta a una solicitud de información a este respecto, pero que si bien indica las condiciones de la cesión sigue informado negativamente el Plan Parcial indicándose que «hasta que no se emita un nuevo informe sectorial por parte de la Directora General de Infraestructuras y/o se proceda a la cesión de este tramo de carretera, sigue estando vigente tanto el informe sectorial de carreteras de 10 de julio de 2009 como el posterior de 2 de diciembre de 2011, ambos emitidos con carácter desfavorable».

En consecuencia, conforme a lo informado por el Jefe del Servicio de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo el 23 de septiembre de 2013, puede entenderse que el informe de la Consejería de Fomento y Vivienda concluye condicionando el carácter desfavorable de los informes emitidos a la cesión del tramo de carretera afectado por el ámbito de planeamiento que nos ocupa, con lo que podría entenderse que si se procede a la referida cesión al municipio desaparecería la vigencia de los informes desfavorables.

Por lo tanto, es necesario que se inicien los trámites para la recepción municipal del tramo de carretera afectado por el ámbito del Plan Parcial SUS-DMN-03 «San Nicolás Oeste», ya que, como indica el Servicio de Coordinación del Desarrollo Urbanístico y Programas de Vivienda, esta es la solución planteada para dicho tramo de carretera.

Conforme a lo informado por el Servicio de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo, la aprobación definitiva del Plan Parcial, corresponde al Pleno Municipal, conforme a lo establecido en el art. 31.1.B.b. de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 123.i) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Previamente se adoptará acuerdo en este sentido por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo.

La aprobación de los instrumentos de ejecución del Plan Parcial SUS-DMN-03 «San Nicolás Oeste» quedará condicionada a la previa recepción municipal del tramo de carretera de la A-8008 entre la Autovía A-4 y la carretera SE-3102.

El acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de las Ordenanzas urbanísticas se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con lo establecido en el art. 41 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Con carácter previo a esta publicación y como condición para ella deberá enviarse a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda la documentación exigida en el art. 19 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, con objeto de obtener la certificación registral establecida en los arts. 20 y siguientes del citado Decreto.

Asimismo el documento se depositará en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos.

De conformidad con lo establecido en el art. 2.2.3.2 del Plan General de Ordenación Urbanística, previamente a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, deberá presentarse garantía, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, por importe de 6% del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización conforme a la evaluación económica o estudio económico-financiero del plan. Esta cifra del 6% a depositar en forma de aval asciende a la cantidad de 2.256.000 € (dos millones doscientos cincuenta y seis mil euros).

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 54 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local, art. 70.ter de la Ley 7/85 de 2 de abril, añadido por la Disposición Adicional Novena de la Ley 8/2007 de 28 de mayo y art. 11.4 del R.D.L. 2/2008 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo se publicarán por medios telemáticos el contenido del presente instrumento de planeamiento en la sede electrónica de la Gerencia de Urbanismo.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2013, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva de Plan Parcial SUS-DMN-03 «San Nicolás Oeste», en virtud de lo cual el Delegado de Urbanismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

Acuerdos:

Primero: Aprobar definitivamente Plan Parcial SUS-DMN-03 «San Nicolás Oeste», promovida por Junta Gestora San Nicolás Oeste.

Segundo: Remitir a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio la documentación exigida en el art. 19 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, solicitando la emisión de la certificación registral a que aluden los arts. 20 y siguientes del mismo, a efectos de su posterior publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero: De conformidad con lo establecido en el art. 2.2.3.2 del Plan General de Ordenación Urbanística, previamente a la

publicación del acuerdo de aprobación definitiva, deberá presentarse garantía, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, por importe del 6% del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización conforme a la evaluación económica o estudio económico-financiero del plan. Esta cifra del 6% a depositar en forma de aval asciende a la cantidad de 2.256.000 € (Dos millones doscientos cincuenta y seis mil euros).

Cuarto: Depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos el Plan Parcial SUS-DMN-03 «San Nicolás Oeste».

Quinto: Condicionar la aprobación de los instrumentos de ejecución del Plan Parcial SUS-DMN-03 «San Nicolás Oeste» a la previa recepción municipal del tramo de Carretera A-8008 entre la Autovía A-4 y Carretera SE-20, afectada por este ámbito de planeamiento.

No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado.

Sevilla a 27 de septiembre de 2013.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines, Maximiliano Vílchez Porras».

Contra el acto anteriormente expresado, definitivo en vía administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, según lo previsto en el art. 109.c de la Ley 30/92 de 26 de noviembre modificado por Ley 4/99 de 13 de enero y art. 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

También podrá utilizar, no obstante, otros recursos si lo estima oportuno.

De conformidad con lo establecido en el art. 41.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía se hace expresa constancia del depósito del Plan Parcial SUS-DMN-03 «San Nicolás Oeste» en el Registro Municipal de los Instrumentos Urbanísticos de Sevilla con el n.º 17/2013, depósito que tuvo lugar con fecha 4 de octubre de 2013.

Con fecha 29 de agosto de 2014 se remitió a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente certificado del acuerdo de aprobación definitiva del Plan Parcial SUS-DMN-03 «San Nicolás Oeste», así como un ejemplar del mismo debidamente diligenciado, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 19 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero. Transcurrido el plazo de diez días establecido en el art. 20 del citado Decreto sin que se haya emitido la correspondiente certificación, se considera depositado en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento a efectos de su publicación.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Estipulación Tercera del Convenio suscrito entre la Gerencia de Urbanismo y la Junta de Compensación de San Nicolás Oeste en fecha 30 de junio de 2014, relativo a la constitución de garantía hipotecaria por el 13 por 100 (6% +7%) de los costes de urbanización del Sector, necesaria para la tramitación, en régimen de simultaneidad, el Planeamiento de desarrollo y el Proyecto de Reparcelación del Sector, sobre la parcela denominada GS-ST resultante de la actuación, se hace constar expresamente que la presente actuación está sujeta a los compromisos asumidos en el citado convenio, el cual sido depositado en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos de esta Capital (n.º 13/2014 de Registro).

En cumplimiento de lo establecido en el art. 70 de la Ley 7/85 de 2 de abril, modificado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, a continuación se hacen públicas las disposiciones que constituyen sus normas urbanísticas.

#### Ordenanzas

#### Preámbulo

Se redactan las presentes Ordenanzas con el objeto de completar y desarrollar la regulación del Uso de los Terrenos y de las Edificaciones que, en un futuro, se implanten dentro de los límites del Sector del Plan Parcial SUS-DMN-03 «San Nicolás Oeste».

Asimismo regulan las figuras de planeamiento de desarrollo, proyectos de obras y urbanización y de gestión urbanística que culminan la actuación urbanística del sector:

#### Título 1

Determinaciones de carácter general

#### Capítulo I

Ámbito físico, jurídico y temporal

Artículo 1. Ámbito territorial

Se desarrolla el Plan Parcial sobre el Sector SUS-DMN-03 «San Nicolás Oeste» establecido por la Aprobación Definitiva del Plan General de Ordenación Urbana como sigue:

«Los terrenos ordenados constituyen una bolsa de suelo de forma irregular situada entre el Núcleo de Valdezorras y al norte de la Nacional IV.»

1. Superficie del Sector:

La superficie total ordenada asciende a 1.431.254 m²s.

- Lindes.
- Al Norte con el Sector SOU-DMN-02 (Valdezorras Sur) y suelos clasificados por el vigente Plan General como no urbanizables, de Oeste a Este:
  - Rotonda de la SE35, incluida y su conexión con el vial nuevo
  - Bolsa de suelo que formará el nuevo frente residencial
  - Línea que lo separa del Suelo No urbanizable hasta rotonda y eje perpendicular que separa este sector del colindante SUS-DMN-02
  - Al Este con el Sector SUS-DMN-02 San Nicolás Este.
    - En sentido perpendicular Norte Sur, mediante un vial con mediana.
    - Una línea que divide el eje común entre ambos sectores
    - Con tres rotondas y acceso y salida a la vía de servicio de la N-IV

- Hasta el deslinde del dominio público de la N-IV
- Al Sur con el deslinde del dominio público de la Nacional IV.
  - En sentido del Este al Oeste
  - Desde el punto de intersección anterior
  - Hasta la zona de balizas del Aeropuerto de Sevilla.
- Al Oeste con el Sistema general Viario que prevé el Plan General denominado SGV-DE-02. Ronda de Miraflores, y con el Sector SUS-DMN-04 «Aeropuerto Viejo».
  - Línea artificial que discurre de sur a norte
  - Desde el deslinde del dominio público de la N-IV
  - Hasta la rotonda de intersección entre la Se35 con el vial nuevo
  - Vial nuevo que discurre por este sector y se prolonga por los colindantes

Artículo 2. Vigencia. Revisión y modificación.

- La vigencia de este Plan será indefinida una vez que se produzca su aprobación definitiva, sin perjuicio de que una posible Revisión o Modificación del PGOU contenga determinaciones que afecten a los suelos contenidos dentro de la delimitación de este Plan Parcial.
- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior del presente artículo, el límite temporal al que se refieren las previsiones de este Plan Parcial es de diez años contabilizados a partir de la publicación de su aprobación definitiva.
- A los efectos de Revisión o Modificación de este Plan Parcial se estará a lo dispuesto en el artículo 4.2. de las presentes 3 Ordenanzas.

#### Capítulo II

#### Contenido documentación y criterios

Artículo 3. Documentación y criterios de interpretación.

Este Plan Parcial está integrado por los siguientes documentos:

Documento I.-Memoria

Documento II.—Estudio Económico y Financiero.

Documento III.—Plan de Etapas: Programación. Documento IV.—Ordenanzas.

Documento V.—Planos de Información.

Documento VI.—Planos de Ordenación. Documento VII.—Anexos.

- Los distintos documentos de este Plan Parcial integran una unidad cuyas determinaciones deberán aplicarse en orden a conseguir el mejor cumplimiento de los objetivos generales del mismo mencionados en el Preámbulo.
  - Para la interpretación de los documentos de este Plan Parcial se seguirán los siguientes criterios:
- La Memoria señala los objetivos generales de la Ordenación y justifica los criterios que han conducido a la adopción de sus determinaciones. Es un instrumento interpretativo del Plan Parcial en su conjunto y opera supletoriamente para resolver los conflictos entre otros documentos o entre distintas determinaciones.
- El Estudio Económico-Financiero contiene la evaluación económica de las obras de urbanización previstas para la ejecución del Plan Parcial. Sus especificaciones son orientativas del volumen de inversión previsto, que se ajustará en la fase de tramitación del Proyecto/s de Urbanización y del Proyecto/s de Reparcelación.

La Programación o Plan de Etapas tiene carácter preceptivo y establece el orden de ejecución en el tiempo y en el espacio de las determinaciones del Plan.

- c. Las presentes Ordenanzas constituyen el cuerpo normativo específico para el ámbito del Plan Parcial y prevalecen sobre los restantes documentos.
- d. Los Planos de Información tienen carácter informativo de la situación actual, tanto física y de las infraestructuras existentes, como de las determinaciones del planeamiento superior, reflejando los datos que fundamentan las propuestas del Plan.
  - e. Los Planos de Ordenación tienen carácter preceptivo.
- 4. Además de la aplicación de los anteriores criterios interpretativos, prevalecerán las determinaciones recogidas en los dibujos de mayor escala sobre los de escala inferior y entre la documentación gráfica y la escrita prevalecerá esta última.

#### Capítulo III

#### Otros instrumentos de ordenación

Artículo 4. Planeamiento de desarrollo.

Se prevén los siguientes instrumentos de ordenación: Estudio de Detalle, Revisión o Modificación del Plan Parcial, Planes Especiales, Catálogos y Ordenanzas especiales.

1.—Los Estudios de Detalles serán preceptivos cuando un expediente de agregación o segregación de las parcelas del Plan Parcial conlleve la necesidad de ajustar alineaciones, rasantes y volúmenes. Además de para los casos que contempla la LOUA.

Además y en particular en el presente sector será preceptivo este instrumento de planeamiento para cada parcela de uso residencial (Parcela R-1, R-2, R-3 y R-4) y equipamientos (Docente E-E.1 y Deportivo E-D.1).

Los Estudios de Detalle se redactarán con el contenido y condiciones que se señalan en las Normas del Plan General y en la legislación urbanística.

-Las Revisiones y Modificaciones del Plan Parcial se redactarán a instancias de los particulares y/o de la Administración que, en cualquier caso, decidirá sobre su conveniencia.

Su tramitación y contenidos se regulan según lo previsto en la legislación urbanística para los Planes Parciales.

3.—Los Planes Especiales, Catálogos y Ordenanzas Especiales que puedan redactarse y afecten a todo o en parte al Plan Parcial se regularán por los Art. 76 y siguientes del Reglamento del Planeamiento, así como los art. 13 a 16 de la LOUA.

Artículo 5. Instrumentos de gestión.

- 1. El sistema de actuación previsto por el Plan General es compensación.
- 2. El Plan Parcial prevé una unidad de ejecución y varias fases o etapas de las obras de urbanización.
- 3. Si en un futuro se decidiera delimitar en más de una unidad de ejecución se tendrá en cuenta lo dispuesto en los art. 105 y 106 de la LOUA, así como en el capítulo II del título IV de las Normas Urbanísticas Generales del PGOU.

Concretamente la delimitación de las unidades de ejecución deberá asegurar su idoneidad técnica y viabilidad económica, y a permitir en todo caso el cumplimiento de los deberes legales y la equidad en la distribución de beneficios y cargas derivados de la ordenación urbanística.

4. Delimitadas las Unidades de Ejecución y los Sistemas de Actuación, se procederá según el cuerpo normativo urbanístico vigente, mediante Proyecto/s de Compensación, y Junta/s de Compensación para el caso de más de un propietario.

Artículo 6. Instrumentos de ejecución.

- 1. La ejecución de este Plan Parcial se realizará mediante los instrumentos previstos en el Título VIII y Anexo II.B de las Normas Urbanísticas del PGOU, y los proyectos de urbanización de cada etapa de urbanización, que se recogerán como carga urbanizatoria.
- 2. Se redactará un Proyecto de Urbanización de cada fase o etapa de obra de urbanización que desarrollará toda la Red Viaria y Peatonal Pública diseñada en el Plan Parcial incluyendo:
  - Las Conexiones de las Redes Infraestructurales que se acuerden con las compañías suministradoras.
- Faseado de las Ejecuciones de las obras que coordine los intereses de los propietarios, del Ayuntamiento y de las Cías. suministradoras a través de los propios en la promoción.
- 3. Se redactarán y tramitarán los proyectos de obras de edificaciones e instalaciones, definitivas y provisionales, movimientos de tierra, ajardinamiento, previstos que fueren menester en cumplimiento de las determinaciones del vigente PGOU.
- 4. Se redactarán los proyectos de infraestructuras comunes de abastecimiento, de saneamiento, de electricidad y de conexiones exteriores que convengan al desarrollo del sector, y de los convenios que deban firmarse para la ejecución conjunta y compartida por las unidades de aprovechamiento de todas las unidades de ejecución y/o sectores que vengan obligados a su abono como carga urbanizatoria en la proporción establecida.
- 5. De conformidad con la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en Andalucía, los Proyectos de urbanización que desarrollen el sector deberán someterse a Autorización Ambiental Unificada al ocupar una superficie superior a 10 ha.

De conformidad con el anexo I de la misma ley, el fraccionamiento de proyectos de igual categoría de un mismo titular en un mismo emplazamiento, o de distintos titulares en la misma instalación, no impedirá la aplicación del umbral de 10 ha establecido para el caso concreto de los proyectos de urbanización.

#### Capítulo IV Régimen del suelo

Serán de aplicación las determinaciones establecidas por el vigente PGOU en su Título XIII: Régimen del Suelo Urbanizable, y concretamente los siguientes:

Artículo 7. Clasificación.

El Sector SUS-DMN-03 «San Nicolás Oeste» es clasificado como suelo Urbanizable Sectorizado. Reglado por la Sección Tercera, Capítulo II, del Título II de las normas urbanísticas y en concreto en el Artículo 2.2.7. Su desarrollo corresponde al presente Plan Parcial. La superficie a ordenar son 1.431.254 m²s tal y como viene reflejado en los planos de ordenación y en la ficha correspondiente del Anexo de las Normas Urbanísticas del PGOU.

Artículo 8. Sistemas generales.

El sector SUS-DMN-03, tal como refleja el apartado de Ordenación pormenorizada Preceptiva de la ficha correspondiente del Anexo de las Normas Urbanísticas del PGOU tiene asignado los siguientes Sistemas Generales:

- Sistema General de Viario Interior:
  - SCV-DMN-O3. Distribuidor Urbano. Miraflores –Guadaíra = 16.337 m<sup>2</sup>
  - SGV-DE-02. Ronda Urbana Miraflores-Ranillas = 70.630 m².
- 2. Sistema general de Espacios Libres Interior:
  - SGEL-12. Parque de San Nicolás.

Además es de aplicación lo establecido en el Artículo 13.1.8. apartado 1 de las normas urbanísticas del PGOU en lo relativo a financiación de las obras de los sistemas generales.

Así mismo se dispone dentro del ámbito el Sistema General Aeroportuario cuyos límites se corresponden inexcusablemente con las zonas de servicio aeroportuario determinado en el Plan Director del Aeropuerto de Sevilla. Para ello se detallan en el presente Documento de Plan Parcial las coordenadas UTM que contempla el Plan Director del Aeropuerto de Sevilla, aprobado por Orden del Ministerio de Fomento de 23 de julio de 2001 («Boletín Oficial del Estado» n.º 190, de 9 de agosto). En concreto se ha señalado en los Planos de Ordenación los puntos n.º 35, 36, 37, 38 y 39 con sus respectivas coordenadas UTM.

Coordenadas UTM de la zona de Servicio Aeropuerto de Sevilla («Boletín Oficial del Estado) núm. 190 de 2001)

	X	Y
35	241.479,6	4.145.478,2
36	241.684,2	4.145.474,8
37	241.765,4	4.145.440,6
38	241.603,9	4.145.389,7
39	241.477,2	4.145.390,1

La calificación de todos los terrenos de la zona de servicio aeroportuaria determinados en el Plan Director del Aeropuerto de Sevilla son incluidos en el Plan Parcial como Sistema General Aeroportuario.

Las disposiciones del Plan Parcial referentes al Sistema General Aeroportuario, serán los previstos en la planificación aero-

portuaria y en general los necesarios para la explotación del Aeropuerto; lo que recoge el presente Plan Parcial en sus Ordenanzas de aplicación y en su memoria de ordenación, en concreto en el ámbito del Sistema General Aeroportuario los usos admisibles son exclusivamente los previstos en la planificación aeroportuaria y en general los necesarios para la explotación del aeropuerto.

Todo ello conforme a lo indicado en el art. 166 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. («Boletín Oficial del Estado» n.º 315, de 31 de diciembre), desarrollada por el Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, de Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio.

Artículo 9. Calificación

El uso global del Sector SUS-DMN-03 es el de Actividades Productivas.

El Plan Parcial desarrolla en el presente cuerpo normativo la asignación pormenorizada de usos por parcela y sus condiciones particulares con los máximos establecidos en la ficha Urbanística del Anexo I de las normas urbanísticas del PGOU que se detallan en los artículos 13 y 14 de estas Ordenanzas.

Artículo 10. Gestión urbanística.

Se cumplirá lo dispuesto en el art. 5, Instrumentos de Gestión, del presente cuerpo normativo.

Artículo 11. Aprovechamiento urbanístico susceptible de apropiación

- Cada m²s, dispone de un aprovechamiento susceptible de apropiación (ASA) de 0,9 x 0,450627 UAs/ m²s = 0,405564 UAs/ m²s.
- 2. Corresponde patrimonializar a los propietarios internos al sector.

Artículo 12. Aprovechamiento urbanístico de cesión al Ayuntamiento.

- 1. Cada metro cuadrado de suelo, debe entregar al Ayuntamiento 0,10 x 0,450627 UAs/ m²s = 0,045063 UAs/ m²s.
- 2. Corresponde al Ayuntamiento un total de 63.824 UAs.
- 3. Exceso de Aprovechamiento previsto en la ficha del PGOU: 607 UAs.
- 4. Por la aplicación del art. 2.2.7. de las Normas Urbanísticas del PGOU se genera un exceso de aprovechamiento de 4.940 UAs
- 5. Por la aplicación de los art. 6.5.39 y 6.5.40 de las normas urbanísticas del PGOU en su redacción dada por la Modificación Puntual n.º 1 del PGOU de Sevilla, aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, se genera un exceso de aprovechamiento de 37.249 UAs.

Artículo 13. Condiciones específicas de contenido del SUS-DMN-03.

Identificación: SUS-DMN-03. San Nicolás Oeste.

Área de reparto MN-02/UZ

Aprovechamiento medio 0,450627 UAs/m<sup>2</sup>

Son las determinaciones vinculantes o los criterios que establece particularmente para este sector el PGOU, a saber:

- 1. Entre los objetivos y criterios de la ordenación pormenorizada preceptiva se reconoce al área de San Nicolás una situación óptima para convertirse en una oferta cualificada de suelos para actividades económicas, apoyada en una de las principales vías de penetración, la carretera de Madrid.
- 2. La ordenación interna del sector está condicionada por el nuevo Paso Territorial Norte, los viarios estructurales intersectoriales, de continuidad longitudinal con el sector San Nicolás Este y con el resto de la ciudad; viario transversal divisorio entre sectores Este y Oeste de San Nicolás y vía transversal de conexión con el sur de Valdezorras.
- 3. La localización de espacios libres se plantea en una banda paralela a la N-IV y en franja paralela al nuevo Paso Territorial Norte, que incluye el nuevo encauzamiento del arroyo Miraflores, debiendo preverse la localización de espacios libres de transición entre los usos de actividades productivas y áreas residenciales al sur de Valdezorras.
- 4. En el documento del Plan General en el Capítulo XIV La ordenación del Suelo Urbanizable de la memoria de ordenación determina como criterio de ordenación el concebir amplios espacios verdes que formalicen una imagen ordenada y cuidada de uno de los accesos principales de la ciudad.
- 5. Las tipologías de edificación de uso industrial del Parque deberán procurar distanciarse de la tradicional nave de única planta, debiendo posibilitarse modelos en altura que permitan una mejor imagen y disposición de los espacios productivos.
- 6. Como determinaciones vinculantes y otras directrices se establece que los parámetros de ordenación que aparecen en la ficha son, en todo caso, vinculantes. No obstante, en la ordenación detallada, de acuerdo con el artículo 2.2.7 de las normas urbanísticas, se permitirán ligeras adaptaciones de los sistemas generales en cuanto a su trazado y localización, siempre que mantengan, como mínimo, las superficies establecidas en la ficha.
- 7. De las determinaciones gráficas se considerarán vinculantes las indicadas en los planos de ordenación, el resto debe considerarse como ordenación indicativa. No obstante, en la ordenación detallada se permitirán ligeras adaptaciones al diseño en cuanto a su trazado preciso y localización, manteniendo el modelo de organización detallada que reflejan el resto de condiciones particulares establecidas.
  - 8. Se deberá prever una reserva de suelo para subestación eléctrica con una superficie mínima de 2.000 m².
- 9. El planeamiento de desarrollo de los suelos con uso de actividades productivas en los que se plantee situación de colindancia con usos residenciales, localizará la mayor proporción de espacios libres locales para construir franjas arboladas interpuestas, según recomendaciones de la Consejería de Medio Ambiente para el diseño de los espacios productivos.
  - 10. Será de aplicación lo establecido en el artículo 13.1.8 apartado 1 de las Normas Urbanísticas.
- 11. Los límites del Sistema General Aeroportuario se corresponden con los límites de las zonas de servicio aeroportuario determinado en el Plan Director del Aeropuerto de Sevilla. Se han ajustado las coordenadas UTM que contempla el Plan Parcial a las del Plan Director (detalladas en artículo 8).
- 12. El Plan Parcial deberá respetar las limitaciones de altura en la zona de servidumbre aeronáutica y que en el presente documento se detallan en el plano de ordenación O.3 Alineaciones, Rasantes, Alturas y Servidumbres.
- 13. Se requerirá autorización previa de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) para la construcción o modificación de los elementos en los terrenos comprendidos en la Zona de Seguridad correspondiente al equipo Localizador del Sistema de Aterrizaje Instrumental (LOC/ILS) y en la Zona de Seguridad correspondiente al Equipo de Trayectoria de Planeo del Sistema de Aterrizaje

Instrumental (GP/ILS).

- 14. Se establece que cualquier construcción o estructura y la instalación de los medios necesarios para su construcción requerirá de informe favorable del Centro Directivo en aplicación de los artículos 29 y 30 del Decreto 584/72 de Servidumbres Aeronáuticas.
- 15. Las edificaciones y/o instalaciones existentes previas a su entrada en vigor que vulneren las Servidumbres Aeronáuticas quedarán como edificios fuera de ordenación.
- 16. Las edificaciones existentes que se conserven así como las nuevas que puedan edificarse conforme a las previsiones de este Plan, en terrenos afectados por las huellas acústicas definidas por el plan Director del Aeropuerto de Sevilla deberán cumplimentar el Código Técnico de la Edificación sobre las exigencias básicas de protección contra el ruido (HR), no correspondiendo al titular del aeropuerto los costes derivados de la insonorización.
- 17. Los terrenos pertenecientes a la Zona de Servicios Aeroportuaria que contienen el Sistema de iluminación asociada a la Cabecera 09 de la Pista son calificados como Sistema General Aeroportuario con arreglo al Plan Director del Aeropuerto de Sevilla.
  - 18. Ordenación estructural.

Superficie total de Suelo m²	Superficie de suelo con aprove- chamiento m²	Suelo Público asociado m²	Aprov. Medio UA/m²	Aprov. Objetivo UAs	Aprov. Subjetivo UAs	10% Cesión UAs	Excesos Aprov.
1.431.254	1.416.343	14.911	0,4506	638.849	574.418	63.824	607
Uso Global	Coeficiente Edifi-	Edif. Máxima m²t	Densidad Máxi-	Núm. Máximo de	Número Mínimo	Aprov. Viviendas	Aprov. viviendas
	cabilidad m²t /m²s	Ешу. махіта т і	ma Viv / ha	Viviendas	Viviendas Prote- gidas	Protegidas (UAs)	protegidas %

## 19. Ordenación pormenorizada preceptiva

Distribución usos lucrativos	Edificabilidad total m't	Coef. ponderación uso	Coef. localización	Coef. localización Coef. ponderación urbanización					
Industria y almacenamiento	219.574	0,85			186.638				
Servicios avanzados	219.574	0,85	1,00	1,00	186.638				
Servicios terciarios	219.574	, ,							
Vivienda libre	32.200	1,00			32.200				
Vivienda protegida	17.250	0,80		13.800					
Total	708.172				638.849				
Cesiones mínimas de suelo (m²)		Viario/transportes e infraestructuras	Espacios libres	Equipamiento					
Sistemas generales incluidos (n	n²)	86.967	272.908						
Dotaciones locales (total)		Espacios libres y equipamientos : 28m²suelo/100m²techo							
Observaciones:	2. Sistema ( — SCV-DM — SGV-DE- 3. Sistema §	General de Viario Inte N-O3. Distribuidor U	erior: Jrbano. Miraflores –G Iiraflores-Ranillas = 70 ibres Interior:		esidencial.				

- 20. Sistema de actuación: Compensación
- 21. Planeamiento de desarrollo: PLAN parcial
- 22. Programación: Primer y segundo cuatrienio

Sobre la distribución de usos de la ficha, el presente documento de plan parcial aplica los artículos artículo 2.2.7, 6.5.39 y 6.5.40 de las Normas Urbanísticas del PGOU.

Artículo 14. Condiciones específicas de implantación de SUS-DMN-03.

1. Documento de ordenación conjunta S. Nicolás Este y Oeste.

La ordenación grafiada en la ficha del sector se considera indicativa. No obstante la ordenación propuesta se ciñe a las directrices marcadas por el Documento de Ordenación Conjunta de los Sectores San Nicolás Este y Oeste, cuyo contenido fue tomado en conocimiento por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo en fecha 9 de julio de 2008, habiéndose completado en aquellos aspectos que por tratarse de una ordenación más pormenorizada se ha considerado necesario.

2. Trazados oficiales del Canal de Miraflores y de la Se35.

El trazado aprobado del Canal del Miraflores y de la Ronda Urbana SE-35 hace que se modifique el trazado de los viales de la ordenación propuesta por el Plan General.

3. Trazado del Estudio Informativo del trazado de Alta Velocidad Ferroviaria en el tramo Santa justa-Aeropuerto de Sevilla.

Artículo 15. Condiciones específicas derivadas de las servidumbres aeronáuticas.

En caso de contradicción en la propia normativa urbanística del Plan Parcial del Sector SUS-DMN-03 «San Nicolás Oeste», o entre la normativa urbanística y los planos recogidos en al Plan Parcial, prevalecerán las limitaciones o condiciones impuestas por las Servidumbres Aeronáuticas sobre cualquier otra disposición recogida en el planeamiento urbanístico.

El aprovechamiento urbanístico susceptible de materialización será el definido por el Plan Parcial de acuerdo con la legislación urbanística, una vez que se aplique al mismo las condiciones que, en su caso, establezca el informe del Ministerio de Fomento al Plan Parcial, no generando en el caso de su disminución, ningún tipo de derecho a indemnización por parte del ministerio de fomento, ni del gestor aeroportuario ni del prestador de los servicios de Navegación Aérea.

En cuanto a la posible instalación de líneas de transporte de energía eléctrica, debido a su gran altura, se ha de asegurar que en ningún caso incumplan la normativa relativa a las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Sevilla. Lo mismo se ha de aplicar para las infraestructuras de telecomunicaciones, tales como antenas de telefonía, enlaces de microondas, y demás estructuras que por su funcionamiento precisen ser ubicadas en plataformas elevadas.

No se podrá ejecutar la instalación de nuevas líneas aéreas de transporte de energía eléctrica de media o alta tensión, o la modificación de las existentes cuando supongan un incremento de su altura, sin previa resolución expresa favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, AESA. En caso de preverse la vulneración de las servidumbres aeronáuticas la petición de autorización a AESA deberá ir acompañada de un Estudio Aeronáutico que demuestre, a juicio de AESA tras el análisis técnico de Aena, que no se compromete la seguridad ni queda afectada de modo significativo la regularidad de las operaciones de aeronaves.

#### Título 2

Ordenanzas de edificación. Definiciones de carácter general

## Capítulo I

Disposiciones generales

Corresponde a la definición de conceptos y terminología, remitiéndose el presente cuerpo normativo, sistemáticamente, a las determinaciones generales de las Ordenanzas del PGOU vigentes en Sevilla.

Artículo 16. Sobre la parcela.

Se define la parcela como porción de terreno urbano apto para edificar unidades de construcción y delimitadas para hacer posible la ejecución de la urbanización previa a dicha edificación. No es necesaria su coincidencia con unidades de propiedad y han de cumplir los mínimos exigibles en las Ordenanzas de este Plan Parcial.

Será de aplicación lo definido en el Capítulo II «Condiciones de la Parcela» del Título VII de las Normas Urbanísticas Generales del PGOU.

Artículo 17. Sobre la posición de la edificación.

Será de aplicación lo definido en la Sección Segunda «Condiciones de posición del edificio en la parcela» del Capítulo III del Título VII de las Normas Generales del PGOU.

Artículo 18. Sobre la ocupación de la parcela.

Será de aplicación lo definido en la Sección Tercera «Condiciones de Ocupación de la Parcela por la Edificación» del Capítulo III del Título VII de las Normas Generales del PGOU.

Artículo 19. Sobre el aprovechamiento de la parcela.

Será de aplicación lo definido en la Sección Cuarta «Condiciones de Edificabilidad y Aprovechamiento» del Capítulo III del Título VII de las Normas Generales del PGOU. Salvo que, tal como establece el art. 7.3.18 de las normas urbanísticas del PGOU para el cómputo de la superficie edificada, las normas de zona establezcan otros criterios.

# Capítulo II

Sobre las condiciones de volumen de los edificios

Será de aplicación lo definido en la Sección Quinta «Condiciones de Volumen y Forma de los Edificios» del Capítulo III del Título VII de las Normas Generales del PGOU.

Artículo 20. Altura reguladora máxima. Número de plantas.

La altura reguladora máxima es la señalada por las condiciones particulares de zona como valor límite de la altura de la edificación y grafiada en los planos de ordenación. En cualquiera de los casos no se superará la altura grafiada en el plano de O.3 Alineaciones, Rasantes, Alturas y Servidumbres.

El Plan Parcial recoge para cada una de las manzanas la cota de suelo y la cota máxima limitada por las servidumbres aeronáuticas. La diferencia entre las dos cotas establece la altura máxima permitida, en el punto más desfavorable de cada parcela.

La altura máxima a los efectos del cumplimiento de las determinaciones vinculantes de Aviación Civil incluyen cualquier construcción que sobre la altura reguladora pueda proponerse en cualquiera de las parcelas o de los edificios dentro del sector y así lo recoge el Plan Parcial en este documento y en su memoria de ordenación.

Artículo 21. Profundidad edificable.

Es la distancia entre la fachada principal de la edificación y su fachada interior.

Artículo 22. Elementos salientes.

Son elementos constructivos no habitables, de carácter fijo, que sobresalen de la línea de fachada o de la alineación de la edificación o alineación interior.

Sobre las condiciones del terreno. Criterios de medición

Artículo 23. Criterios de medición.

Será de aplicación lo definido en el art. 7.3.25. de la Sección Quinta «Condiciones de Volumen y Forma de los Edificios» del Capítulo III del Título VII de las Normas Generales del PGOU.

Artículo 24. Criterios para el establecimiento de la cota de referencia.

Será de aplicación lo definido en el art. 7.3.25. de la Sección Quinta «Condiciones de Volumen y Forma de los Edificios» del Capítulo III del Título VII de las Normas Generales del PGOU.

### Capítulo IV

Condiciones generales de los edificios

Artículo 25. Condiciones de dotación y servicios.

Son partes integrantes de los servicios del edificio de carácter colectivo o individual (depósitos de reserva de agua, acumuladores, conductos de ventilación, antenas, maquinaria de ascensores, escaleras de acceso a terrazas, etc.).

Habrán de ser previstos en el proyecto de edificación y la composición arquitectónica será conjunta con el edificio.

Deberán guardar relación sus dimensiones con las exigencias técnicas de cada edificio. No podrán tener carácter independiente del edificio.

Artículo 26. Condiciones de accesibilidad.

Será de aplicación lo establecido en el Código Técnico de la Edificación, en el Documento Básico de Seguridad de Utilización y Accesibilidad DB-SUA. Se atenderá en cualquier caso el cumplimiento del Decreto 293/2009 de eliminación de barreras arquitectónicas.

Además, para aquellos usos que así lo requiera, se aplicarán los criterios específicos de la normativa específica de gestión medioambiental y de seguridad.

Artículo 27. Condiciones de los aparcamientos y garajes.

Se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas particulares del presente Plan Parcial será de aplicación lo establecido en el Código Técnico de la Edificación, en el Documento Básico de Seguridad contra Incendio DB-SI.

#### Capítulo V

Condiciones generales de los usos

Artículo 28. Objeto de las condiciones generales.

Son las condiciones a las que han de sujetarse las diferentes actividades para poder ser desarrolladas en las parcelas previstas por el presente Plan Parcial del Sector SUS-DMN-03.

Artículo 29. Aplicabilidad de las condiciones generales del vigente PGOU.

El presente Plan Parcial regula de forma detallada los usos admitidos en Suelo Urbanizable Sectorizado, con las limitaciones que establece el presente cuerpo normativo en sus condiciones particulares, concernientes a los conceptos de usos globales y pormenorizados; característico, compatibles y prohibidos; propuestos, públicos y privados, definidos en el Título VI de la Normas Urbanísticas del PGOU de Sevilla.

Artículo 30. El uso actividades productivas.

Será de aplicación lo definido en el Capítulo IV «Uso de Actividades Productivas» del Título VI «Calificación y Condiciones Generales de los Usos» del Libro I Normas Urbanísticas Generales del PGOU.

Artículo 31. El uso terciario.

Será de aplicación lo definido en el Capítulo V «Uso Terciario» del Título VI «Calificación y Condiciones Generales de los Usos» del Libro I Normas Urbanísticas Generales del PGOU.

Artículo 32. El uso residencial.

Será de aplicación lo definido en el Capítulo III «Uso Residencial» del Título VI «Calificación y Condiciones Generales de los Usos» del Libro I Normas Urbanísticas Generales del PGOU.

Artículo 33. El uso dotacional.

Será de aplicación lo definido en el Capítulo VI «Uso Dotacional» del Título VI «Calificación y Condiciones Generales de los Usos» del Libro I Normas Urbanísticas Generales del PGOU, estableciendo estas Ordenanzas como usos incompatibles con la afección acústica cualquiera que suponga alojamiento o internamiento.

Artículo 34. Sistemas locales y sistemas generales.

Será de aplicación lo definido en el Capítulo VII «Sistemas Locales y Sistemas Generales» del Título VI «Calificación y Condiciones Generales de los Usos» del Libro I Normas Urbanísticas Generales del PGOU.

Respecto del Sistema General Aeroportuario le serán de aplicación las disposiciones previstas en la planificación aeroportuaria y en general los necesarios para la explotación del Aeropuerto. Los usos admisibles son exclusivamente los previstos en la planificación aeroportuaria y en general los necesarios para la explotación del Aeropuerto.

Artículo 35. El uso de transporte y comunicaciones.

Será de aplicación lo definido en Secciones Tercera y Cuarta, del Capítulo VI «Uso Dotacional» del Título VI «Calificación y Condiciones Generales de los Usos» del Libro I Normas Urbanísticas Generales del PGOU.

Artículo 36. Uso global y pormenorizado.

Uso Global: serán de aplicación los art. 6.1.1 y 6.1.2 de las Normas Urbanísticas del PGOU, para el Sector SUS DMN 03 San Nicolás el Uso Global es Actividades Productivas y Terciario.

Usos pormenorizados: en su definición se establece según art. 6.1.1 y 6.1.3 de las Normas Urbanísticas del PGOU, para cada parcela (o manzana) el Plan Parcial en el plano O.2 Zonificación de Usos y Ordenanzas establece los usos pormenorizados.

El uso pormenorizado puede ser principal y/o compatible, exclusivo o no exclusivo en la parcela o edificación, de conformidad

con el Art. 6.1.3 de las Normas Urbanísticas del PGOU.

Artículo 37. Alineación, rasantes y alturas.

- 1. El presente Plan Parcial establece sobre las manzanas que define las siguientes determinaciones en su documentación gráfica y en las Condiciones Particulares de estas Ordenanzas:
  - · Alineación máxima.
  - Separación a linderos.
  - Área de movimiento de la Edificación.
  - Altura máxima.
  - Rasante de referencia
  - Edificabilidad neta máxima
  - N.º máximo de viviendas.
  - Ocupación máxima
- 2. El documento VI. Planos de Ordenación establece las condiciones de Alineación Oficial y Máxima, Altura Máxima y Rasantes de las manzanas, referidas a los viarios.
- 3. El Proyecto de Urbanización acotará exhaustivamente todas las alineaciones oficiales y las rasantes, marcando no sólo las de los encuentros de los ejes de viales sino las de todas las esquinas de cada parcela.
- 4. Los Planos de Ordenación definen la red viaria, rasantes y pendiente, secciones y perfiles así como las soluciones de diseño de los encuentros, esquinas, aparcamientos, alcorques, contenedores, farolas, pasos de cebras, entre otros, que el Proyecto de Urbanización y demás proyectos de obras desarrollarán técnicamente de forma exhaustiva.
- 5. En cualquier caso se atenderá a las limitaciones de altura por servidumbres aeronáuticas reflejadas en el plano O.3 Alineaciones, Rasantes, Alturas y Servidumbres.

## Título 3

Condiciones particulares sector SUS-DMN-03

#### Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 38. División del área de ordenación o ámbito SUS-DMN-03.

- Se define una Unidad de Ejecución.
- 2. El reparto de los usos se realiza teniendo en cuenta la obligación de ubicar los usos residenciales al norte del Viario intersectorial que atraviesa el sector por el norte, junto a la barriada de Valdezorras.
- 3. Para cada manzana se han definido los metros cuadrados de suelo, la edificabilidad correspondiente y el uso/s pormenorizado/s, con su equivalencia en UAs.
- 4. Para cada manzana se han establecido la altura, la ocupación y el número de plantas máximos. En cualquier caso se atenderá a las limitaciones de altura por servidumbres aeronáuticas reflejadas en el plano O.3 Alineaciones, Rasantes, Alturas y Servidumbres.
  - 5. Para cada manzana se ha definido la parcela mínima en que puede subdividirse jurídicamente.
  - 6. Para cada uso se han establecido las condiciones particulares en desarrollo del PGOU sobre este sector.

Artículo 39. Zonas y Ordenanzas afectas.

- 1. A efectos de la fijación de las condiciones particulares de la edificación y de los usos previstos se identifican ocho zonas.
- 2. El nomenclátor identificativo de las zonas de Ordenanzas es:
- I: Zona de edificación Industria y Almacenamiento.
- SA: Zona de edificación Servicios Avanzados.
- ST: Zona de edificación Servicios Terciarios.
- R: Zona de edificación Residencial.
- G.S.: Zona de edificación Gran Superficie Comercial.
- E.S.: Zona de edificación Estación de Servicio.
- E: Zona de suelo reservada para Equipamientos del Sistema Local.
- EL: Zona de espacios libres de dominio y uso público del Sistema Local.
- SG: Zona de suelo reservada para Sistema General.
- 3. Para cada manzana se han definido los metros cuadrados de suelo, la edificabilidad correspondiente, los usos asignados y sus compatibilidades dentro de las del PGOU.

## Capítulo II

Condiciones particulares de actividades productivas

Artículo 40. Zonas y Ordenanzas afectas a las actividades productivas.

Las Actividades Productivas se desarrollan en dos Usos concretos de entre los Usos que establece el PGOU dentro del Uso Actividades Productivas que son Industria y Almacenamiento (I), y Servicios Avanzados (SA).

Sección I. Condiciones particulares de la ordenación de industria y almacenamiento. (I).

Artículo 41. Definición y aplicación.

Las áreas que integran esta zona se corresponden con suelos destinados a edificaciones para uso Actividades Productivas, y en concreto correspondiente en el Plan General con la denominación de «edificación de Industria y Almacenamiento». Estas condiciones particulares se aplicarán en las manzanas o áreas identificadas en los Planos de Ordenación con la letra «I».

41.1. Condiciones Particulares de Parcelación:

Las parcelas delimitadas en los planos de ordenación con Ordenanza «I» podrán ser objeto de segregación y agregación siempre que se cumpla una superficie mínima de parcela de 500 metros cuadrados y frente mínimo de 15 m.

La ordenación de las parcelas de superficie superior a los 5.000 m² deberá realizarse mediante Estudio de Detalle que podrá

abrir nuevos viarios a los ya definidos como distribuidores locales.

- 41.2. Condiciones de Posición y Forma de los edificios:
- 1. Alineaciones. Las edificaciones y construcciones afectadas por la Ordenanza «I» se dispondrán alineadas a la alineación máxima señalada en los planos, se permitirán retranqueos a vial siempre que se realice mediante proyecto unitario en un frente de al menos 60 metros o bien mediante Estudio de Detalle que justifique las alineaciones.
- 2. Separación a linderos laterales y traseros. Las edificaciones y construcciones podrán adosarse a los linderos. En caso de retranquearse lo harán la mitad de la altura, con un mínimo de 3 metros. En cualquier caso se resolverá adecuadamente el tratamiento de la medianería de conformidad con lo establecido por el Título VII «Condiciones Generales de la Edificación» de las Normas Urbanísticas del Plan General
- 3. Ocupación: Las edificaciones y construcciones podrán ocupar la totalidad de la superficie de parcela, siempre que no supere la edificabilidad neta que le corresponde. Bajo rasante se podrá ocupar el cien por cien (100%) de la parcela siempre que garantice que el espacio libre de parcela quede a cota con la rasante oficial del viario.
  - 4. Edificabilidad. Vendrá determinada según las tablas de superficie detallada en art. 54 y en los planos de ordenación.

Se permiten trasvases de edificabilidad entre parcelas de un mismo uso hasta un máximo del 20 % de la asignada por las presentes Ordenanzas, y siempre que no sea modificado el aprovechamiento total.

5. Alturas. El Plan Parcial recoge la cota de la rasante de suelo y la cota máxima limitada por las servidumbres aeronáuticas. La diferencia entre las dos cotas establece la altura que no podrá sobrepasar ningún elemento constructivo de cada parcela, recogidas en el plano O.3 Alineaciones, Rasantes, Alturas y Servidumbres.

Para las parcelas I-3 e I-4, la altura máxima permitida de las construcciones, incluidas las permitidas por encima del número de plantas máximo, será de 15 m y 20 m según la delimitación del plano O.3 de ordenación.

Para las parcelas I-1, I-2, e I-5, la altura máxima permitida de las construcciones, incluidas las permitidas por encima del número de plantas máximo, será de 24m.

El número máximo de plantas permitido se especifica en los planos de ordenación. Por encima del número de plantas máximo establecido se permitirá la implantación de planta técnica para castillete, instalaciones y elementos de mantenimiento de la edificación con un máximo de 3m de altura. Igualmente se podrán instalar tótems y demás elementos de publicidad.

El criterio de Altura Máxima prevalecerá siempre sobre el número máximo de plantas incluidas las construcciones permitidas por encima del número de plantas máximo.

El número máximo de plantas será susceptible de ajustarse mediante un Estudio de Detalle sometido a informe preceptivo de la Dirección General de Aviación Civil.

- 6. Sobre cada manzana o parcela, mediante Estudio de Detalle, podrán definirse otras condiciones de posición y forma de los edificios distintas de las grafiadas en los planos, siempre que no supere la edificabilidad neta que le corresponde.
  - 41.3. Condiciones Particulares de Estética.
- 1. La estética de las construcciones e instalaciones deberán garantizar su integración con el entorno en que se sitúen y los parámetros que sean visibles desde la calle deberán tratarse de forma que su aspecto y calidad sean como los de las fachadas.
  - 2. Se permitirá las construcciones con soportales.
- 3. El vuelo de los cuerpos y elementos salientes se ajustará a lo establecido para ello en el Título VII, Libro I de las Normas Urbanísticas Generales del PGOU.
- 4. La superficie de la parcela libre de edificación podrá ser ocupada por plazas de aparcamientos, dicha superficie se implantarán árboles con una densidad mínima de un árbol cada 100m².
- 5. Sólo podrá realizarse el vallado de las parcelas con elementos de hasta 50 cm. de altura, que podrá rebasarse con setos vivos o protecciones diáfanas estéticamente admisible, con el límite máximo de 2 m de altura.
  - 41.4. Condiciones Particulares de Uso.
- 1. El uso principal será el Industrial y Almacenamiento en todas sus categorías no incompatibles ni con el modelo territorial ni el medio urbano tal y como se establece en el artículo 6.1.6. de las Normas Urbanísticas del Plan General.
  - 2. Se admiten como Uso compatible, los siguientes Usos pormenorizados:
  - a. Vivienda: sujeto a las siguientes condiciones.
  - Queden fuera de la zona de afección acústica aeroportuaria definida en planos O.4.
- Estar adscrita al edificio de Industria y Almacenamiento, no pudiendo constituir una unidad registral independiente, y estar justificada su instalación a criterios de Administración.
  - La proporción máxima será de 1 viviendas por 8.000 m² edificables, con límite de 150 metros cuadrados por vivienda.
  - b. Uso pormenorizado de Servicios Avanzados en todas sus categorías.
  - c. Del uso pormenorizado Servicios Terciarios.
  - Comercio en las categorías de pequeño comercio y mediano comercio.
  - Oficinas.
  - Hotelero. En edificios de uso exclusivo.
  - Recreativo y Espectáculos Públicos.
  - Agrupaciones terciarias.
  - Garaje y aparcamientos.
- d. Equipamientos y servicios públicos. Con las limitaciones establecidas en artículo 52 en lo referente a afecciones aeronáuticas, por las que serán incompatibles con la afección acústica cualquiera que suponga alojamiento o internamiento tales como residencias, hospitales, así como los usos educativo y sanitario.
  - e. Espacios Libres, viarios y trasportes e infraestructuras Urbanas.
  - 3. Las operaciones de cargas y descargas, si las hubiere, se resolverán dentro de la parcela o edificación.
  - 4. Se establece que ninguna instalación emitirá humo, polvo, niebla o cualquier otro fenómeno incluido reflexión de luz solar

o fuente de luz artificial o que sirva de refugio de aves que puedan ser constitutivos de un riesgo aeronáutico, de conformidad con el Art 10 del Decreto 584/72, de servidumbres aeronáuticas.

- 5. Se establece que cualquier emisor radioeléctrico u otro tipo de dispositivo que pudiera dar origen a radiaciones electromagnéticas perturbadoras del normal funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas aeronáuticas, aun no vulnerando las superficies limitadoras de obstáculos, requerirán de la correspondiente autorización conforme a lo previsto en el Artículo 16 del Decreto 584/72 de Servidumbres Aeronáuticas. Igualmente se indica que, dado que las Servidumbres Aeronáuticas constituyen limitaciones legales al derecho de propiedad en razón de la función social de ésta, la resolución que a tales efectos se evacuase no generará ningún tipo de derecho a indemnización.
  - 41.5. Condiciones de Insonorización de los edificios.

Los proyectos de edificación justificarán que se cumplen las exigencias de protección frente al ruido respecto de los niveles de ruido (noche/día) detallados en los Planos O.4 de ordenación.

41.6. Condiciones de los vertidos.

Las aguas residuales y pluviales, cuyas características no se ajusten a las condiciones expuestas en este artículo, deberán someterse al tratamiento necesario antes de su vertido a la red de saneamiento. Las instalaciones necesarias para este pretratamiento se ubicarán en los dominios del usuario, y correrán tanto en lo que se refiere a su construcción como a su mantenimiento, a cargo de aquél.

Todos los vertidos que provengan de actividades que sean susceptibles de aportar grasas a la red pública, deberán instalar una arqueta separadora de grasas y/o hidrocarburos, conforme a las condiciones técnicas impuestas por la empresa. Así mismo los vertidos provenientes de actividades que puedan aportar sedimentos a la red pública, deberán contar con una arqueta decantadora de sólidos, conforme a las condiciones técnicas impuestas por la empresa.

Quedan prohibidos los vertidos directos o indirectos, a la red de alcantarillado, de todos los compuestos y materias que se señalan a continuación, agrupados por afinidad o similitud de efectos

a) Mezclas explosivas: líquidos, sólidos, gases o vapores que por razón de su naturaleza, sean o puedan ser suficientes por sí mismo o en presencia de otras sustancias, de provocar fuegos o explosiones. En ningún momento, dos medidas sucesivas, efectuadas mediante explosímetro en el punto de descarga al alcantarillado, deben dar valores superiores al 5% del límite inferior de explosividad, ni tampoco una medida aislada, debe superar en un 10% el citado límite.

Se prohíben expresamente los gases procedentes de motores de explosión, gasolina, queroseno, nafta, benceno, tolueno, xileno, éteres, tricloroetileno, aldehídos, cetonas, peróxidos, cloratos, percloratos, bromuros, carburos, hidruros, nitruros, sulfuros, disolventes orgánicos inmiscibles en agua y aceites volátiles.

b) Residuos sólidos o viscosos: que provoquen o puedan provocar por sí solos o por interacción con otras sustancias, obstrucciones en el flujo del alcantarillado o interferir el adecuado funcionamiento del sistema de depuración de las aguas residuales.

Los materiales prohibidos incluyen en relación no exhaustiva, grasas, tripas, tejidos animales, estiércol, huesos, pelos, pieles, carnazas, entrañas, sangre, plumas, cenizas, escorias, arenas, cal apagada, fragmentos de piedras, residuos de hormigones y lechadas de cemento o aglomerantes hidráulicos de mármol, de metal, vidrio, paja, virutas, recortes de césped, trapos, granos, lúpulo, desechos de papel, maderas, plásticos, alquitrán, así como residuos y productos alquitranados procedentes de operaciones de refino y destilación, residuos asfálticos y de procesos de combustiones, aceites lubricantes usados minerales o sintéticos, incluyendo agua-aceite, emulsiones, agentes espumantes, detergentes no biodegradables y en general todos aquellos sólidos de cualquier procedencia con tamaño superior a uno con cinco (1,5) centímetros en cualquiera de sus tres dimensiones.

- c) Aceites y grasas flotantes.
- d) Materias colorantes: Se entenderán como materias colorantes aquellos sólidos, líquidos o gases, tales como tintas, barnices, lacas, pinturas, pigmentos y demás productos afines, que incorporados a las aguas residuales, las colorean de tal forma, que no pueden eliminarse por ninguno de los procesos de tratamiento usuales que se emplean en las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales.
- e) Residuos corrosivos. Se entenderán como tales, aquellos sólidos, líquidos, gases o vapores que, bien por ellos solos o como consecuencia de procesos o reacciones que pudiesen tener lugar dentro de la red de alcantarillado, tengan o adquieran alguna propiedad, que pueda provocar corrosiones a lo largo del sistema integral de saneamiento; tanto en equipos como en instalaciones, capaces de reducir considerablemente la vida útil de éstas o producir averías. Se incluyen los siguientes ácidos: clorhídrico, nítrico, sulfúrico, carbónico, fórmico, acético, láctico y butírico, lejías de sosa o potasa, hidróxido amónico, carbonato sódico, aguas de muy baja salinidad, gases como el sulfuro de hidrógeno, cloro, fluoruro de hidrógeno, dióxido de carbono, dióxido de azufre, y todas las sustancias que, reaccionando con el agua, formen soluciones corrosivas, como los sulfatos y cloruros.
- f) Residuos tóxicos y peligrosos: Se entenderán como tales, aquellos sólidos, líquidos o gaseosos, industriales o comerciales, que por sus características tóxicas o peligrosas, requieran un tratamiento específico y/o control periódico de sus potenciales efectos nocivos, según las leyes que regulan estos tipos de residuos, en especial los siguientes:

Acenaftaleno

Acrilonitrilo

Acroleína (Acrolín)

Aldrina (Aldrín)

Antimonio y compuestos

Asbestos

Benceno

Bencidina

Berilio y compuestos

Carbono, tetracloruro

Clordán (Chlordane)

Clorobenceno

Cloroetano

Clorofenoles

Cloroformo

Cloronaftaleno

Cobalto y compuestos

Dibenzofuranospoliclorados

Diclorodifeniltricloroetanoy metabolitos (DDT)

Diclorobencenos

Diclorobencidina

Dicloroetilenos

2,4-Diclorofenol

Dicloropropano

Dicloropropeno

Dieldrina (Dieldrin) 2,4-Dimetilfenoleso Xilenoles

Dinitrotolueno

Endosufány metabolitos

Endrina (Endrín) y metabolitos

Etereshalogenados

Etilbenceno

Fluoranteno

Ftalatode éteres

Halometanos

Heptacloroy metabolitos

Hexaclorobenceno (HCB)

Hexaclorobutadieno (HCBD)

Hexaclorociclohexano (HTB, HCCH),

Hexaclorociclopentadieno

Hidrazobenceno (Diphenylhidrazine

Hidrocarburos aromáticos policíclicos

Isoforona (Isophorone)

Molibdeno y compuestos

Naftaleno

Nitrobenceno

Nitrosaminas

Pentaclorofenol (PCP)

Policlorados, bifenilos (PBC's)

Policlorados, trifenilos (PCT's)

2,3,7,8-Tetraclorodibenzo-p-dioxina

tetracloroetileno

Talio y compuestos

Teluroy compuestos

Titanio y compuestos

Tolueno

Toxafeno

Tricloroetileno

Uranio y compuestos

Vanadio y compuestos

Vinilo, clorurode

- g) Las sustancias químicas de laboratorio y compuestos farmacéuticos o veterinarios nuevos, identificables o no y cuyos efectos puedan suponer riesgo sobre el medio ambiente o la salud humana.
- h) Residuos que produzcan gases nocivos: Se entenderán como tales, los residuos que produzcan gases nocivos en la atmósfera del alcantarillado, colectores, y/o emisarios, en concentraciones superiores a los límites siguientes:

Dióxido de Carbono: 5.000 cc/m3 de aire

Amoníaco: 100 cc/m3 de aire

Monóxido de Carbono (CO): 100 cc/m3 de aire Cloro (Cl2), Bromo (Br2): 1 cc/m3 de aire

Sulhídrico (SH2): 20 cc/m3 de aire Cianhídrico: 10 cc/m3 de aire

- i) Residuos que produzcan radiaciones nucleares.
- j) Humos procedentes de aparatos extractores.
- k) Todos los vertidos que superen los valores máximos instantáneos de los parámetros de contaminación que se exponen a continuación.

Atendiendo a la capacidad y utilización de las instalaciones de saneamiento y depuración, se establecen unas limitaciones generales, cuyos valores máximos instantáneos de los parámetros de contaminación, son los que se incluyen en la tabla siguiente. Queda prohibida la dilución para conseguir niveles de concentración que posibiliten su evacuación a la red o alcantarillado.

Valores máximos instantáneos de los parámetros de contaminación:

Tomanougtung	40	$^{\circ}C$
Temperatura		
pH(intervalo permisible)	6-10	unidades
Conductividad	3000	mS/cm
Sólidos en suspensión	300	mg/l
Sólidos Sedimentables	5	mg/l
Color	Biodegradable en planta	_
Aceites minerales	20	mg/l
Aceites y grasas	100	mg/l
DBO5	400	mg/l
DQO	1000	mg/l
Aluminio	20	mg/l

Temperatura	40	${\mathscr C}$
Arsénico	1	mg/l
Bario	10	mg/l
Boro	3	mg/l
Cadmio total	0,5	mg/l
Cianuros libres	1	mg/l
Cianuros totales	5	mg/l
Cloruros	1000	mg/l
Cobre total	3 3	mg/l
Cromo total		mg/l
Cromo hexavalente	0,5	mg/l
Dióxido de Azufre	15	mg/l
Detergentes	0,5	mg/l
Estaño total	4	mg/l
Fenoles totales	2	mg/l
Fósforo total	30	mg/l
Fluoruros	9	mg/l
Hierro	5	mg/l
Manganeso	1,5	mg/l
Mercurio	0,05	mg/l
Nitrógeno amoniacal	85	mg/l
Níquel	4	mg/l
Pesticidas	0,1	mg/l
Plata	0,1	mg/l
Plomo	1	mg/l
Selenio	0,5	mg/l
Sulfatos	500	mg/l
Sulfuros totales	2	mg/l
Sulfuros libres	0,3	mg/l
Toxicidad	15	Equitox
Zinc total	10	mg/l

Sección II. Condiciones particulares de la ordenación de servicios avanzados. (SA)

Artículo 42. Definición y aplicación.

Las áreas que integran esta zona se corresponden con suelos destinados a edificaciones para uso Actividades Productivas, y en concreto correspondientes en el Plan General con la denominación de «edificación de servicios avanzados». Estas condiciones particulares se aplicarán en las manzanas o áreas identificadas en los Planos de Ordenación con la letra S.A.

## 42.1. Condiciones Particulares de Parcelación:

Las parcelas delimitadas en los planos de ordenación podrán ser objeto de segregación y agregación siempre que se cumpla una superficie mínima de parcela de 1200 metros cuadrados y frente mínimo de 25 m.

La ordenación de las parcelas de superficie superior a los 5.000 m² deberá realizarse mediante Estudio de Detalle que podrá abrir nuevos viarios a los ya definidos como distribuidores locales.

- 42.2. Condiciones de Posición y Forma de los edificios:
- 1. Alineaciones. La alineación máxima es la grafiada en los planos de ordenación, definiendo un área de movimiento de la edificación. Dichas alineaciones máximas se respetarán aún en el caso de agregación o segregación de parcelas.
- 2. Separación a linderos laterales y traseros. Las edificaciones y construcciones podrán adosarse a los nuevos linderos que surjan como consecuencia de la segregación de parcelas. En caso de retranquearse lo harán la mitad de la altura, con un mínimo de 3 metros. En cualquier caso se resolverá adecuadamente el tratamiento de la medianería de conformidad con lo establecido por el Título VII «Condiciones Generales de la Edificación» de las Normas Urbanísticas del Plan General.
- 3. Ocupación: Las edificaciones y construcciones podrán ocupar la totalidad de la superficie de parcela, siempre que no supere la edificabilidad neta que le corresponde. Bajo rasante se podrá ocupar el cien por cien (100%) de la parcela siempre que se garantice que el espacio libre de parcela sobre rasante quede a cota con la rasante oficial del viario.
  - 4. Edificabilidad. Vendrá determinada según las tablas de superficie detallada en art. 54 y en los planos de ordenación.

Se permiten trasvases de edificabilidad entre parcelas de un mismo uso hasta un máximo del 20 % de la asignada por las presentes Ordenanzas, y siempre que no sea modificado el aprovechamiento total.

5. Alturas. El Plan Parcial recoge la cota de la rasante de suelo y la cota máxima limitada por las servidumbres aeronáuticas. La diferencia entre las dos cotas establece la altura que no podrá sobrepasar ningún elemento constructivo de cada parcela, recogidas en el plano O.3 Alineaciones, Rasantes, Alturas y Servidumbres.

La altura máxima permitida de las construcciones, incluidas las permitidas por encima del número de plantas máximo, será para cada una de las parcelas:

- Parcela SA-1, altura máxima de 30 m.
- Parcela SA-2, altura máxima de 32 m.
- Parcela SA-3, altura máxima de 20 m.
- Parcela SA-4, altura máxima de 20 m.
- Parcela SA-5, altura máxima de 14 m.
- Parcela SA-6, altura máxima de 14 m.
- Parcela SA-7, altura máxima de 18 m.
  Parcela SA-8, altura máxima de 20 m.
- El número máximo de plantas permitido se especifica en los planos de ordenación. Por encima del número de plantas máximo

establecido se permitirá la implantación de planta técnica para castillete, instalaciones y elementos de mantenimiento de la edificación con un máximo de 3m de altura. Igualmente se podrán instalar tótems y demás elementos de publicidad.

El criterio de Altura Máxima prevalecerá siempre sobre el número máximo de plantas incluidas las construcciones permitidas por encima del número de plantas máximo.

El número máximo de plantas será susceptible de ajustarse mediante un Estudio de Detalle sometido a informe preceptivo de la Dirección General de Aviación Civil.

- 6. Sobre cada manzana o parcela, mediante Estudio de Detalle, podrán definirse otras condiciones de posición y forma de los edificios distintas de las grafiadas en los planos, siempre que no supere la edificabilidad neta que le corresponde.
  - 42.3. Condiciones Particulares de Estética.
- 1. La estética de las construcciones e instalaciones deberán garantizar su integración con el entorno en que se sitúen y los parámetros que sean visibles desde la calle deberán tratarse de forma que su aspecto y calidad sean como los de las fachadas.
- 2. Se permitirá las construcciones con soportales que se integrarán adecuadamente con las rasantes de los viales públicos colindantes.
- 3. El vuelo de los cuerpos y elementos salientes se ajustará a lo establecido para ello en el Título VII, Libro I de las normas Urbanísticas Generales del PGOU.
- 4. La superficie de la parcela libre de edificación podrá ser ocupada por plazas de aparcamientos, dicha superficie se implantarán árboles con una densidad mínima de un árbol cada 100m².
- 5. Sólo podrá realizarse el vallado de las parcelas con elementos macizos de hasta 50 cm. de altura, que podrá rebasarse con protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite máximo de 2 m de altura.
  - 42.4. Condiciones Particulares de Uso.
- 1. El uso principal será el de Servicios Avanzados en todas sus categorías no incompatibles ni con el modelo territorial ni el medio urbano tal y como se establece en el artículo 6.1.6. de las normas urbanísticas del Plan General
  - 2. Se admiten como Uso compatible, los siguientes Usos pormenorizados:
  - a. Vivienda: sujeto a las siguientes condiciones:
  - Queden fuera de la zona de afección acústica aeroportuaria definida en los planos O.4.
- Estar adscrita al edificio de Servicios Avanzados, no pudiendo constituir una unidad registral independiente, y estar justificada su instalación a criterios de Administración.
  - La proporción máxima será de 1 viviendas por 8.000 m² edificables, con límite de 150 metros cuadrados por vivienda.
  - b. Uso pormenorizado de Industria y Almacenamiento.
  - c. Del uso pormenorizado Servicios Terciarios.
  - Comercio en las categorías de pequeño comercio y mediano comercio.
  - Oficinas.
  - Hotelero. En edificios de uso exclusivo.
  - Recreativo y Espectáculos Públicos.
  - Agrupaciones terciarias.
  - Garaje y aparcamientos.
- d. Equipamientos y servicios públicos. Con las limitaciones establecidas en artículo 52 en lo referente a afecciones aeronáuticas, por las que serán incompatibles con la afección acústica cualquiera que suponga alojamiento o internamiento tales como residencias, hospitales, así como los usos educativo y sanitario.
  - e. Espacios Libres, viarios y trasportes e infraestructuras Urbanas.
- 3. Se establece que ninguna instalación emitirá humo, polvo, niebla o cualquier otro fenómeno incluido reflexión de luz solar o fuente de luz artificial o que sirva de refugio de aves que puedan ser constitutivos de un riesgo aeronáutico, de conformidad con el Art.10 del Decreto 584/72, de servidumbres aeronáuticas.
- 4. Se establece que cualquier emisor radioeléctrico u otro tipo de dispositivo que pudiera dar origen a radiaciones electromagnéticas perturbadoras del normal funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas aeronáuticas, aun no vulnerando las superficies limitadoras de obstáculos, requerirán de la correspondiente autorización conforme a lo previsto en el Artículo 16 del Decreto 584/72 de Servidumbres Aeronáuticas. Igualmente se indica que, dado que las Servidumbres Aeronáuticas constituyen limitaciones legales al derecho de propiedad en razón de la función social de ésta, la resolución que a tales efectos se evacuase no generará ningún tipo de derecho a indemnización.
  - 42.5. Condiciones de Insonorización de los edificios.

Los proyectos de edificación justificarán que se cumplen las exigencias de protección frente al ruido respecto de los niveles de ruido (noche/día) detallados en los Planos O.4 de ordenación.

# Capítulo III

Condiciones particulares de la ordenación de uso terciario

Artículo 43. Zonas y Ordenanzas afectas al uso terciario.

En esta ordenanza se han establecido las determinaciones particulares para los usos de Servicios Terciarios, Gran Superficie Comercial y Estación de Servicio.

Sección I. Condiciones particulares de la ordenación de servicios terciarios. (ST)

Artículo 44. Definición y aplicación.

Las áreas que integran esta zona se corresponden con suelos destinados a edificaciones para uso Terciario correspondiente en el Plan General con la denominación de «edificación de servicios terciarios». Estas condiciones particulares se aplicarán en las manzanas o áreas identificadas en los Planos de Ordenación con la letra ST.

44.1. Condiciones Particulares de Parcelación:

Las parcelas delimitadas en los planos de ordenación podrán ser objeto de segregación y agregación siempre que se cumpla una superficie mínima de parcela de 800 m y frente mínimo de 20 m.

- 44.2. Condiciones de Posición y Forma de los edificios:
- 1. Alineaciones. La alineación máxima es la grafiada en los planos de ordenación, definiendo un área de movimiento de la edificación. Dichas alineaciones máximas se respetarán aún en el caso de agregación o segregación de parcelas.
- 2. Separación a linderos laterales y traseros. Las edificaciones y construcciones podrán adosarse a los nuevos linderos que surjan como consecuencia de la segregación de parcelas. En caso de retranquearse lo harán la mitad de la altura, con un mínimo de 3 metros. En cualquier caso se resolverá adecuadamente el tratamiento de la medianería de conformidad con lo establecido por el Título VII «Condiciones Generales de la Edificación» de las Normas Urbanísticas del Plan General.
- 3. Ocupación: La ocupación máxima coincidirá con el área de movimiento de las edificaciones grafiada en los planos de ordenación. Bajo rasante se podrá ocupar el cien por cien de la parcela siempre que se garantice que el espacio libre de parcela sobre rasante quede a cota con la rasante oficial.
  - 4. Edificabilidad. Vendrá determinada según las tablas de superficie detallada en art. 54 y en los planos de ordenación.

Se permiten trasvases de edificabilidad entre parcelas hasta un máximo del 20 % de la asignada por las presentes ordenanzas, y siempre que no sea modificado el aprovechamiento total de la UE.

5. Alturas. El Plan Parcial recoge la cota de la rasante de suelo y la cota máxima limitada por las servidumbres aeronáuticas. La diferencia entre las dos cotas establece la altura que no podrá sobrepasar ningún elemento constructivo de cada parcela, recogidas en el plano O.3 Alineaciones, Rasantes, Alturas y Servidumbres.

La altura máxima permitida de las construcciones, incluidas las permitidas por encima del número de plantas máximo, será para cada una de las parcelas:

- Parcela ST-1, altura máxima de 30 m.
- Parcela ST-2, altura máxima de 12 m.
- Parcela ST-3, altura máxima de 12 m.
- Parcela ST-4, altura máxima de 16 m y 18 m según delimitación del plano O3 de ordenación.
- Parcela ST-5, altura máxima de 16 m y 18 m según delimitación del plano O3 de ordenación.
- Parcela GS-ST, la altura máxima será la máxima permitida por las Servidumbres Aeronáuticas y se definirá en el Estudio de Detalle sometido a informe de la Dirección General de Aviación Civil.

El número máximo de plantas permitido se especifica en los planos de ordenación. Por encima del número de plantas máximo establecido se permitirá la implantación de planta técnica para castillete, instalaciones y elementos de mantenimiento de la edificación con un máximo de 3m de altura. Igualmente se podrán instalar tótems y demás elementos de publicidad.

El criterio de Altura Máxima prevalecerá siempre sobre el número máximo de plantas incluidas las permitidas por encima del número de plantas máximo.

El número máximo de plantas será susceptible de ajustarse mediante un Estudio de Detalle sometido a informe preceptivo de la Dirección General de Aviación Civil.

- 6. Sobre cada manzana o parcela, mediante Estudio de Detalle, podrán definirse otras condiciones de posición y forma de los edificios distintas de las grafiadas en los planos, siempre que no supere la edificabilidad neta que le corresponde.
  - 44.3. Condiciones Particulares de Estética.
  - 1. Se permitirá las construcciones con soportales.
- 2. El vuelo de los cuerpos y elementos salientes se ajustará a lo establecido para ello en el Título VII, Libro I de las normas Urbanísticas Generales del PGOU.
- 3. La superficie de la parcela libre de edificación podrá ser ocupada por plazas de aparcamientos, dicha superficie se implantarán árboles con una densidad mínima de un árbol cada 100m².
- 4. Sólo podrá realizarse el vallado de las parcelas con elementos de hasta 50 cm. de altura, que podrá rebasarse con setos vivos o protecciones diáfanas estéticamente admisible, con el límite máximo de 2 m de altura.
- 5. La edificación se dispondrá de forma que permita la aproximación a todas sus fachadas exteriores de un vehículo de bomberos, a través de un espacio de maniobra que conecte directamente con la vía pública. Si existen plantas bajo dicho espacio de maniobra, su estructura se proyectará considerando las cargas oportunas en ese sentido.
  - 44.4. Condiciones Particulares de Uso.
- 1. El uso principal será el de Servicios Terciario en todas sus categorías de acuerdo con lo especificado en el Título VI, Capítulo V de las Normas Urbanísticas Generales del PGOU.
  - 2. Se admiten como Uso compatible los siguientes Usos pormenorizados:
  - a. Vivienda: sujeto a las siguientes condiciones.
  - Oueden fuera de la zona de afección acústica aeroportuaria definida en los planos O.4.
- Estar adscrita al edificio de Servicios Terciarios, no pudiendo constituir una unidad registral independiente, y estar justificada su instalación a criterios de Administración.
  - La proporción máxima será de 1 viviendas por 8.000 m² edificables, con límite de 150 metros cuadrados por vivienda.
  - b. Del Uso pormenorizado Industrial y Almacenamiento:
- Talleres de mantenimiento del automóvil, en las condiciones establecidas en el art. 6.4.9., apartado 2 de las Normas Urbanísticas Generales del PGOU.
  - Taller doméstico.
  - Actividades de almacenamiento y distribución.
- c. Uso pormenorizado de Servicios Avanzados en todas las categorías definidas en el Art. 6.4.1.3.B de las Normas Urbanísticas del PGOU.
  - d. Equipamientos y servicios públicos. Con las limitaciones establecidas en artículo 52 en lo referente a afecciones aero-

náuticas, por las que serán incompatibles con la afección acústica cualquiera que suponga alojamiento o internamiento tales como residencias, hospitales, así como los usos educativo y sanitario.

- e. Espacios Libres, viarios y trasportes e infraestructuras Urbanas.
- 3. Las operaciones de cargas y descargas, si las hubiere, se resolverán dentro de la parcela o edificación.
- 4. Se establece que ninguna instalación emitirá humo, polvo, niebla o cualquier otro fenómeno incluido reflexión de luz solar o fuente de luz artificial o que sirva de refugio de aves que puedan ser constitutivos de un riesgo aeronáutico, de conformidad con el Art.10 del Decreto 584/72, de servidumbres aeronáuticas.
- 5. Se establece que cualquier emisor radioeléctrico u otro tipo de dispositivo que pudiera dar origen a radiaciones electromagnéticas perturbadoras del normal funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas aeronáuticas, aun no vulnerando las superficies limitadoras de obstáculos, requerirán de la correspondiente autorización conforme a lo previsto en el Artículo 16 del Decreto 584/72 de Servidumbres Aeronáuticas. Igualmente se indica que, dado que las Servidumbres Aeronáuticas constituyen limitaciones legales al derecho de propiedad en razón de la función social de ésta, la resolución que a tales efectos se evacuase no generará ningún tipo de derecho a indemnización.
  - 44.5. Condiciones de Insonorización de los edificios.

Los proyectos de edificación justificarán que se cumplen las exigencias de protección frente al ruido respecto de los niveles de ruido (noche/día) detallados en los Planos O.4 de ordenación.

Sección II. Condiciones particulares de la ordenación gran superficie comercial. (GS)

Artículo 45. Definición y aplicación.

Las áreas que integran esta zona se corresponden con suelos destinados a ocuparse con edificaciones para uso Terciario correspondiente en el Plan General con la denominación de «Gran Superficie Comercial». Estas condiciones particulares se aplicarán en las manzanas o áreas identificadas en los Planos de Ordenación con la letra GS y que se engloban dentro del ámbito del Estudio de Detalle a desarrollar sobre la Parcela GS-ST, cuyas condiciones vienen establecidas en ficha adjunta en anexo.

La construcción de la Gran Superficie Comercial será sometida al procedimiento de evaluación ambiental que sea exigido por ley, en concreto de acuerdo con el punto 13.19 de la ley 7/2007 debe someterse a Autorización Ambiental Unificada.

45.1. Condiciones Particulares de Parcelación:

La parcela delimitada en los planos de ordenación podrá ser objeto de segregación y agregación siempre que se cumpla una superficie mínima de parcela de 2000 m y frente mínimo de 20 m.

- 45.2. Condiciones de Posición y Forma de los edificios:
- 1. Alineación máxima: Será la alineación exterior. Estará sometida al Estudio de Detalle que lo desarrolle.
- 2. Separación a linderos laterales y traseros. El Estudio de Detalle establecerá las condiciones de posición y forma de los edificios.

Ocupación: Las edificaciones y construcciones podrán ocupar la totalidad de la superficie de parcela, siempre que no supere la edificabilidad neta que le corresponde. Bajo rasante se podrá ocupar el cien por cien (100%) de la parcela. No obstante, el Estudio de Detalle establecerá las condiciones específicas.

3. Edificabilidad. Vendrá determinada según las tablas de superficie detallada en art. 54 y en los planos de ordenación.

Se permiten trasvases de edificabilidad entre parcelas hasta un máximo del 20 % de la asignada por las presentes ordenanzas, y siempre que no sea modificado el aprovechamiento total.

4. Alturas. El Plan Parcial recoge la cota de la rasante de suelo y la cota máxima limitada por las servidumbres aeronáuticas. La diferencia entre las dos cotas establece la altura que no podrá sobrepasar ningún elemento constructivo de cada parcela, recogidas en el plano O.3 Alineaciones, Rasantes, Alturas y Servidumbres.

La altura máxima será como máximo la permitida por las Servidumbres Aeronáuticas y se definirá en el Estudio de Detalle sometido a informe de la Dirección General de Aviación Civil.

El número de plantas permitido se definirá en el mismo Estudio de Detalle. Por encima del número de plantas máximo establecido se permitirá la implantación de planta técnica para castillete, instalaciones y elementos de mantenimiento de la edificación con un máximo de 3m de altura. Igualmente se podrán instalar tótems y demás elementos de publicidad.

El número máximo de plantas será susceptible de ajustarse mediante un Estudio de Detalle sometido a informe preceptivo de la Dirección General de Aviación Civil.

El criterio de Altura Máxima prevalecerá siempre sobre el número máximo de plantas incluidas las permitidas por encima del número de plantas máximo.

- 5. Cuando la parcela lo constituya una manzana entera la edificación podrá justificadamente, disponerse libremente en ella, fijándose las condiciones de posición y forma de la misma mediante un Estudio de Detalle, si procede.
  - 45.3. Condiciones Particulares de Estética.
  - 1. Se permitirá las construcciones con soportales.
- 2. El vuelo de los cuerpos y elementos salientes se ajustará a lo establecido para ello en el Título VII, Libro I de las normas Urbanísticas Generales del PGOU de Sevilla.
  - 3. La superficie de la parcela libre de edificación podrá ser ocupada por plazas de aparcamientos.
- 4. Sólo podrá realizarse el vallado de las parcelas con elementos de hasta 50 cm. de altura, que podrá rebasarse con setos vivos o protecciones diáfanas estéticamente admisible, con el límite máximo de 2,50 m de altura.
- 5. La edificación se dispondrá de forma que permita la aproximación a todas sus fachadas exteriores de un vehículo de bomberos, a través de un espacio de maniobra que conecte directamente con la vía pública. Si existen plantas bajo dicho espacio de maniobra, su estructura se proyectará considerando las cargas oportunas en ese sentido.
  - 45.4. Condiciones Particulares de Uso.

- 1. El uso pormenorizado principal es Gran Superficie Comercial.
- 2. Se admiten como compatibles no exclusivos los siguientes usos pormenorizados:
- a. Del uso pormenorizado Industrial y Almacenamiento:
- Talleres de mantenimiento del automóvil, en las condiciones establecidas en el Artículo 6.4.9, apartado 2 de las Normas Urbanísticas Generales del PGOU y sólo en planta baja.
  - Actividades de almacenamiento y distribución.
- b. Uso pormenorizado de Servicios Terciarios en todas las categorías definidas en el Art. 6.5.1 de las Normas Urbanísticas del PGOU.
- c. Equipamientos y servicios públicos. Con las limitaciones establecidas en artículo 52 en lo referente a afecciones aeronáuticas, por las que serán incompatibles con la afección acústica cualquiera que suponga alojamiento o internamiento tales como residencias, hospitales, así como los usos educativo y sanitario.
  - d. Espacios Libres, Viario y Trasportes e Infraestructuras Urbanas Básicas.
  - 3. Es incompatible el uso de vivienda al encontrarse afectado por las servidumbres acústicas del aeropuerto.
  - 4. Las operaciones de cargas y descargas, si las hubiere, se resolverán dentro de la parcela o edificación.
- 5. Se establece que ninguna instalación emitirá humo, polvo, niebla o cualquier otro fenómeno incluido reflexión de luz solar o fuente de luz artificial o que sirva de refugio de aves que puedan ser constitutivos de un riesgo aeronáutico, de conformidad con el Art.10 del Decreto 584/72, de servidumbres aeronáuticas.
- 6. Se establece que cualquier emisor radioeléctrico u otro tipo de dispositivo que pudiera dar origen a radiaciones electromagnéticas perturbadoras del normal funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas aeronáuticas, aun no vulnerando las superficies limitadoras de obstáculos, requerirán de la correspondiente autorización conforme a lo previsto en el Artículo 16 del Decreto 584/72 de Servidumbres Aeronáuticas. Igualmente se indica que, dado que las Servidumbres Aeronáuticas constituyen limitaciones legales al derecho de propiedad en razón de la función social de ésta, la resolución que a tales efectos se evacuase no generará ningún tipo de derecho a indemnización.
  - 45.5. Condiciones de Insonorización de los edificios.

Los proyectos de edificación justificarán que se cumplen las exigencias de protección frente al ruido respecto de los niveles de ruido (noche/día) detallados en los Planos O.4 de ordenación.

45.5. Dotación de aparcamiento.

Con arreglo a lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía, la dotación de aparcamientos será de al menos cinco plazas por cada 100 metros cuadrados de superficie útil para la exposición y venta al público. Cuando las plazas de aparcamientos sean subterráneas, la dotación será de al menos tres plazas por cada 100 metros cuadrados de superficie útil para la exposición y venta al público.

Artículo 46. Condiciones de desarrollo de la parcela GS-ST.

La parcela denominada GS-ST se desarrollará mediante la tramitación de un Estudio de Detalle (ED. GS-ST) con arreglo a los criterios establecidos en la ficha adjunta en anexo.

La Ordenación pormenorizada de la Parcela GS-ST, las subáreas de movimiento definidas en la misma, incluida su superficie, ámbito y ubicación, los volúmenes, las alineaciones y rasantes y el trazado del viario secundario de distribución interior de la Parcela GS-ST podrán ser objeto de definición y/o modificación y/o adaptación mediante Estudio de Detalle

Sección III. Condiciones particulares de la ordenación estaciones de servicio. (ES)

Artículo 47. Definición y aplicación.

Las áreas que integran esta zona se corresponden con suelos destinados a ocuparse con edificaciones para uso Terciario correspondiente en el Plan General con la denominación de «Estación de Servicio». Estas condiciones particulares se aplicarán en las manzanas o áreas identificadas en los Planos de Ordenación con la letra ES.

En cualquier caso le son de aplicación las condiciones establecidas en el art. 6.5.40 de las NN.UU. del PGOU.

47.1. Condiciones Particulares de Parcelación:

Se establece una parcela mínima de 1.000m²s.

47.2. Condiciones de Posición y Forma de los edificios:

1. Alineación máxima. La alineación exterior es la señalada en los Planos de Ordenación.

En el plano de alineaciones y rasantes se grafía la distancia mínima de 50 m de los depósitos a las parcelas se uso terciario, a los efectos y criterios establecidos en el art. 6.5.40.2.e) de las NN.UU. del PGOU.

- 2. Separación a linderos laterales y traseros. Las edificaciones y construcciones podrán adosarse a los linderos. En caso de retranquearse lo harán la mitad de la altura, con un mínimo de 3 metros. En cualquier caso se resolverá adecuadamente el tratamiento de la medianería de conformidad con lo establecido por el Título VII «Condiciones Generales de la Edificación» de las Normas Urbanísticas del Plan General.
- 3. Ocupación: La máxima ocupación vendrá determinada por la separación a linderos establecida en el punto 2 anterior y en ningún caso podrán las edificaciones permitidas superar el cuarenta por ciento (40%) de la superficie de la parcela. Bajo rasante podrá ocuparse el cien por cien (100%) de la superficie. Todas las actividades relacionadas con la Estación de Servicio y destinos complementarios deberán desarrollarse dentro de la parcela, aún las vinculadas con las maniobras de los vehículos, no admitiéndose en ningún caso la ocupación de las aceras ni de las calzadas.
  - 4. Edificabilidad. Vendrá determinada según las tablas de superficie detallada en art. 54 y en los planos de ordenación.
- 5. Alturas. El Plan Parcial recoge la cota de suelo y la cota máxima limitada por las servidumbres aeronáuticas. La diferencia entre dos cotas establece la altura que no podrá sobrepasar ningún elemento constructivo de cada parcela, recogidas en el plano O.3 Alineaciones, Rasantes, Alturas y Servidumbres

La altura máxima permitida de las construcciones, incluidas las permitidas por encima del número de plantas máximo, será de 11 metros.

El número de plantas permitido se especifica en los planos de ordenación. Por encima del número de plantas máximo estable-

cido se permitirá la implantación de planta técnica para castillete, instalaciones y elementos de mantenimiento de la edificación con un máximo de 3m de altura. Así como tótems y demás elementos de publicidad.

El criterio de Altura Máxima prevalecerá siempre sobre el número máximo de plantas incluidas las permitidas por encima del número de plantas máximo.

47.3. Condiciones Particulares de Estética.

- 1. La estética de las construcciones e instalaciones deberá garantizar su integración con el entorno en que se sitúen y todos sus parámetros deberán tratarse de forma que su aspecto y calidad sea como los de las fachadas.
  - 2. En ningún caso la proyección de la cubierta podrá sobresalir del límite fijado por la alineación oficial de la calle.
- 3. La edificación se dispondrá de forma que permita la aproximación a todas sus fachadas exteriores de un vehículo de bomberos, a través de un espacio de maniobra que conecte directamente con la vía pública. Si existen plantas bajo dicho espacio de maniobra, su estructura se proyectará considerando las cargas oportunas en ese sentido.
  - 4. Se dedicará a jardín arbolado el 10% de la superficie.

47.4. Condiciones Particulares de Uso.

- 1. El uso principal será el uso pormenorizado de estaciones de servicio y unidades de suministro de carburantes.
- 2. Se admiten como compatibles los siguientes Usos pormenorizados:
- a. Uso pormenorizado de Servicios Terciarios:
- Comercio, en las categorías de pequeño comercio, con un máximo de 150 m²t, incluido tienda, oficina y servicios de la estación de servicio.
  - b. Espacios Libres, Viarios y Trasportes e Infraestructuras Básicas.
- 3. Se constituirá en el Proyecto de Reparcelación, como predio sirviente y a favor de la parcela GS-ST, como predio dominante, una servidumbre de limitación de destino y/o prohibición de uso o explotación en la misma de actividades distintas a la de explotación de estación de servicio de suministro de carburantes o gasolinera salvo autorización expresa del titular del predio dominante.

#### Capítulo IV

Condiciones particulares de la ordenación de uso residencial

Artículo 48. Zonas y Ordenanzas afectas al uso residencial.

Las áreas que integran esta zona se corresponden con suelos destinados a edificaciones para uso Residencial correspondiente en el Plan General con las categorías de Residencial en Bloque y Vivienda Unifamiliar adosada, definidas mediante Estudio/s de Detalle/s.

Estas condiciones particulares se aplicarán en las manzanas o áreas identificadas en los Planos de Ordenación con la letra R.

En concreto las parcelas R.1, R.2, y R.3 son destinadas a vivienda libre. La parcela R.4 es destinada a vivienda protegida. Dicha distribución podrá ser modificada justificadamente por el Estudio/s de Detalle/s de redacción preceptiva para las manzanas del ámbito ED-R o bien por el correspondiente proyecto de reparcelación.

Las parcelas de uso residencial (R-1, R-2, R-3, R-4), de uso equipamiento docente E-E.1 y equipamiento deportivo E-D.1 se encuentran afectados por la actual huella de ruido del Plan Director del aeropuerto de Sevilla, por ello no se consideran compatibles los usos residenciales ni los dotacionales educativos o sanitarios mientras sigan vigentes dichas huellas de ruido.

Los usos residenciales pormenorizados previstos por el PGOU para cerrar el frente de Valdezorras, se mantendrán en su emplazamiento previsto. Cada una de las manzanas Residenciales y la manzana de equipamientos E-E.1 y E-D.1 estarán sometidas a la figura de planeamiento de desarrollo de Estudio/s de Detalle/s, cuya tramitación reglada y Aprobación Definitiva estará condicionada al Informe preceptivo y vinculante de la Dirección General de Aviación Civil.

Se establece que ninguna instalación emitirá humo, polvo, niebla o cualquier otro fenómeno incluido reflexión de luz solar o fuente de luz artificial o que sirva de refugio de aves que puedan ser constitutivos de un riesgo aeronáutico, de conformidad con el Art.10 del Decreto 584/72, de servidumbres aeronáuticas.

Se establece que cualquier emisor radioeléctrico u otro tipo de dispositivo que pudiera dar origen a radiaciones electromagnéticas perturbadoras del normal funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas aeronáuticas, aun no vulnerando las superficies limitadoras de obstáculos, requerirán de la correspondiente autorización conforme a lo previsto en el Artículo 16 del Decreto 584/72 de Servidumbres Aeronáuticas. Igualmente se indica que, dado que las Servidumbres Aeronáuticas constituyen limitaciones legales al derecho de propiedad en razón de la función social de ésta, la resolución que a tales efectos se evacuase no generará ningún tipo de derecho a indemnización.

Artículo 49. Condiciones de desarrollo del área residencial.

En los planos de ordenación se establece delimitación de la zona residencial ED-R, cada manzana (R1, R2, R3, R4, y E-E.1 y E-D.1) estará sometidas a la figura de planeamiento de desarrollo de Estudios de Detalle cuya tramitación reglada y Aprobación Definitiva estará condicionada al informe preceptivo de aviación civil.

En cualquier caso mientras sigan en vigor las huellas de ruido que figuran en el Plan Director del aeropuerto de Sevilla aprobado por Orden del Ministerio de Fomento de 23 de julio de 2001, («Boletín Oficial del Estado» n.º 190, de 9 de agosto), los Estudios de Detalle de la Zona ED.R no podrán desarrollarse.

Será el Estudio/s de Detalle/s el que determine para cada una de las parcelas la tipología de vivienda en Bloque (Sección I del presente capítulo) o vivienda Unifamiliar (Sección II del presente capítulo).

En anexo se adjunta ficha que detalla las condiciones de desarrollo de las manzanas del ámbito ED-R.

Sección I. Condiciones particulares de la ordenación residencial en bloque. (R)

Artículo 50. Condiciones particulares de la ordenación residencial en bloque. (R)

50.1. Condiciones Particulares de Parcelación:

Las parcelas delimitadas en los planos de ordenación podrán ser objeto de segregación y agregación siempre que se cumplan una superficie mínima de parcela de 800 m y frente mínimo de 20 m, o 10 m si dan a más de un vial.

50.2. Condiciones de Posición y Forma de los edificios:

- 1. Alineaciones. Las edificaciones y construcciones podrán alinearse a vial.
- 2. Separación a linderos laterales y traseros. Las edificaciones y construcciones podrán adosarse a los linderos. En caso de retranquearse lo harán un 20% de la altura, con un mínimo de 3 metros. En cualquier caso se resolverá adecuadamente el tratamiento de la medianería de conformidad con lo establecido por el Título VII «Condiciones Generales de la Edificación» de las Normas Urbanísticas del Plan General.
- 3. Separación entre edificios. De no estar adosadas, las edificaciones deberán estar separadas una distancia equivalente a un tercio de su altura, cogiéndose la mayor altura si estas fuesen diferentes, y como mínimo cinco metros.
- 4. Ocupación sobre rasante: Sobre rasante podrá ocuparse como máximo el 85 % de la superficie máxima comprendida por el perímetro. En planta baja se permite una ocupación del 100% de la superficie cuando se destine parte a usos no residenciales, exceptuando sus núcleos de escaleras, instalaciones, trasteros, garajes u otros complementarios del residencial.
  - 5. Ocupación bajo rasante: Cuando el uso del sótano sea el de garaje o trasteros, se podrá ocupar hasta el 100 % de la parcela.
- 6. Edificabilidad y densidad máxima. Vendrá determinada según las tablas de superficie detallada en art. 54 y en los planos de ordenación.

Se permiten trasvases de edificabilidad y número de viviendas entre parcelas hasta un máximo del 20 % de la asignada por las presentes ordenanzas, y siempre que no sea modificado el aprovechamiento total de la UE. Si bien mediante Estudio de Detalle podrá justificarse distribución distinta.

Tal y como establece el art. 5.2.6 de las normas urbanísticas del PGOU podrá incrementarse en un 5% el parámetro de número máximo de viviendas si la totalidad del incremento se destina a ampliar las reservas mínimas de viviendas protegidas. Dicho artículo ya ha sido aplicado a la hora de asignar la densidad de viviendas de cada parcela.

7. Alturas. El Plan Parcial recoge la cota de la rasante de suelo y la cota máxima limitada por las servidumbres aeronáuticas. La diferencia entre las dos cotas establece la altura que no podrá sobrepasar ningún elemento constructivo de cada parcela, recogidas en el plano O.3 Alineaciones, Rasantes, Alturas y Servidumbres.

La altura máxima permitida de las construcciones, incluidas las permitidas por encima del número de plantas máximo, será para cada una de las parcelas:

- Parcela R-1, altura máxima de 27,5 m y 24 m según la delimitación del plano O.3.
- Parcela R-2, altura máxima de 27,5 m.
- Parcela R-3, altura máxima de 27,5 m.
- Parcela R-4, altura máxima de 27,5 m.

El número máximo de plantas permitido se especifica en los planos de ordenación. Por encima del número de plantas máximo establecido se permitirá la implantación de planta técnica para castillete, instalaciones y elementos de mantenimiento de la edificación con un máximo de 3m de altura. Igualmente se podrán instalar tótems y demás elementos de publicidad.

El número máximo de plantas será susceptible de ajustarse mediante un Estudio de Detalle sometido a informe preceptivo de la Dirección General de Aviación Civil.

El criterio de Altura Máxima prevalecerá siempre sobre el número máximo de plantas incluidas las permitidas por encima del número de plantas máximo.

- 8. Patios. Se permitirán los patios de luces, de ventilación y abiertos.
- 50.3. Condiciones Particulares de Estética.
- 1. Se permitirá las construcciones con soportales.
- 2. El vuelo de los cuerpos y elementos salientes se ajustará a lo establecido para ello en el Título VII, Libro I de las normas Urbanísticas Generales del Nuevo PGOU.
- 3. La superficie de la parcela libre de edificación podrá ser ocupada por plazas de aparcamientos, dicha superficie se implantarán árboles con una densidad mínima de un árbol cada 100m². También podrán tratarse como jardines, accesos o zonas deportivas mancomunadas definidas en el Proyecto Arquitectónico junto con los muros, recorridos y la vegetación, todo ello con su presupuesto sometido a la licencia de obras del edificio.
- 4. Sólo podrá realizarse el vallado de las parcelas con elementos de hasta 50 cm. de altura, que podrá rebasarse con setos vivos o protecciones diáfanas estéticamente admisible, con el límite máximo de 2 m de altura.
- 5. La edificación se dispondrá de forma que permita la aproximación a todas sus fachadas exteriores de un vehículo de bomberos, a través de un espacio de maniobra que conecte directamente con la vía pública. Si existen plantas bajo dicho espacio de maniobra, su estructura se proyectará considerando las cargas oportunas en ese sentido.
  - 50.4. Condiciones Particulares de Uso
- 1. El uso principal será el Residencial en todas sus categorías de acuerdo con lo especificado en el Título VI, Capítulo III de las Normas Urbanísticas Generales del PGOU.
  - 2. Se admiten como Uso compatible los siguientes Usos pormenorizados:
  - a. Del uso pormenorizado Industrial y Almacenamiento:
- Talleres artesanales, pequeña industria y mantenimiento del automóvil (los accesos para el público y carga y descarga serán independientes de cualquier otro uso implantado en el resto de la edificación, salvo para talleres artesanales).
  - Almacenamiento. En edificios de uso exclusivo. En edificios de uso no exclusivo sólo se permitirán en la planta baja.
  - Taller doméstico. En edificios de uso exclusivo. En edificios de uso no exclusivo sólo se permiten en planta baja y primera.
- b. Del uso pormenorizado Servicios Avanzados, podrá acogerse a efectos de implantación, al régimen de compatibilidad de usos correspondientes al uso de oficinas. En edificios de uso exclusivo. En edificios de uso no exclusivo sólo se permitirán en la planta baja y primera.
  - c. Del uso pormenorizado Servicios Terciarios:
- Comercio, en las categorías de pequeño comercio y mediano comercio. En edificios de uso exclusivo. En edificios de uso no exclusivo sólo se permitirán en la planta baja, así como en sótano para los casos contemplados en las ordenanzas generales del PGOU.
  - Oficinas. En edificios de uso exclusivo. En edificios de uso no exclusivo sólo se permitirán en la planta baja, primera y

segunda. Los servicios personales y los despachos profesionales, cuya superficie sea inferior o igual a 1/3 de la superficie útil total de la vivienda, se permitirán en todas las plantas.

- Hotelero. En edificios de uso exclusivo. En edificios de uso no exclusivo sólo se permitirán en la planta baja, primera y segunda.
- Recreativo y Espectáculos Públicos. En edificios de uso exclusivo. En edificios de uso no exclusivo sólo se permitirán en la planta baja y primera, así como en sótano para los casos contemplados en las ordenanzas generales del PGOU. La implantación de Actividades Recreativas o Espectáculos Públicos Especiales requerirá la aprobación de un Plan Especial redactado al efecto, que valorará las repercusiones de toda índole que la implantación del mismo conlleva en el entorno.
- Agrupaciones terciarias. En edificios de uso exclusivo. En edificios de uso no exclusivo sólo se permitirán en la planta baja, así como en sótano para los casos contemplados en las ordenanzas generales del PGOU.
- Garaje. Aparcamiento. En edificios de uso exclusivo. En edificio de uso no exclusivo sólo se permitirán en sótanos y planta baja.
- d. Equipamientos y Servicios Públicos. Con las limitaciones establecidas en artículo 52 en lo referente a afecciones aeronáuticas, por las que serán incompatibles con la afección acústica cualquiera que suponga alojamiento o internamiento tales como residencias, hospitales, así como los usos educativo y sanitario.
  - e. Espacios Libres, Viario y Transporte e Infraestructuras Urbanas.
  - 50.5. Condiciones de Insonorización de los edificios.

Los proyectos de edificación justificarán que se cumplen las exigencias de protección frente al ruido respecto de los niveles de ruido (noche/día) detallados en los Planos O.4 de ordenación.

Sección II. Condiciones particulares de la ordenación residencial vivienda unifamiliar adosada. (R)

Artículo 51. Condiciones particulares de la ordenación residencial vivienda unifamiliar adosada. (R)

Las condiciones de ordenación residencial de Vivienda Unifamiliar adosada podrán aplicarse a las parcela R.2 y R.3, para lo que habrá de realizarse un estudio de detalle que defina nuevos viales necesarios así como alineaciones y rasantes.

51.1. Condiciones Particulares de Parcelación:

Las parcelas delimitadas en los planos de ordenación podrán ser objeto de segregación y agregación siempre que se cumplan una superficie mínima de parcela de 100 metros cuadrados y frente mínimo de 5 m.

- 51.2. Condiciones de Posición y Forma de los edificios:
- 1. Alineaciones. Las edificaciones y construcciones podrán alinearse a vial.
- 2. Separación a linderos laterales y traseros. Las edificaciones y construcciones podrán adosarse a los linderos. En caso de retranquearse lo harán un 20% de la altura, con un mínimo de 3 metros. En cualquier caso se resolverá adecuadamente el tratamiento de la medianería de conformidad con lo establecido por el Título VII «Condiciones Generales de la Edificación» de las Normas Urbanísticas del Plan General.
- 3. Ocupación sobre rasante: Sobre rasante podrá ocuparse como máximo el 85 % de la superficie máxima comprendida por el perímetro.
  - 4. Ocupación bajo rasante: se podrá ocupar hasta el 100 % de la parcela.
- 5. Edificabilidad y densidad máxima. Vendrá determinada según las tablas de superficie detallada en art. 54 y en los planos de ordenación.

Se permiten trasvases de edificabilidad y número de viviendas entre parcelas de un mismo uso hasta un máximo del 20 % de la asignada por las presentes ordenanzas, y siempre que no sea modificado el aprovechamiento total de la U.E. Si bien mediante Estudio de Detalle podrá justificarse distribución distinta.

Tal y como establece el art. 5.2.6 de las normas urbanísticas del PGOU podrá incrementarse en un 5% el parámetro de número máximo de viviendas si la totalidad del incremento se destina a ampliar las reservas mínimas de viviendas protegidas. Dicho artículo ya ha sido aplicado a la hora de asignar la densidad de viviendas de cada parcela.

9. Alturas. El Plan Parcial recoge la cota de la rasante de suelo y la cota máxima limitada por las servidumbres aeronáuticas. La diferencia entre las dos cotas establece la altura que no podrá sobrepasar ningún elemento constructivo de cada parcela, recogidas en el plano O.3 Alineaciones, Rasantes, Alturas y Servidumbres.

La altura máxima permitida de las construcciones, incluidas las permitidas por encima del número de plantas máximo, será para cada una de las parcelas:

- Parcela R-2, altura máxima de 15 m.
- Parcela R-3, altura máxima de 15 m.

El número máximo de plantas permitido se especifica en los planos de ordenación. Por encima del número de plantas máximo establecido se permitirá la implantación de planta técnica para castillete, instalaciones y elementos de mantenimiento de la edificación con un máximo de 3m de altura. Igualmente se podrán instalar tótems y demás elementos de publicidad.

El número máximo de plantas será susceptible de ajustarse mediante un Estudio de Detalle sometido a informe preceptivo de la Dirección General de Aviación Civil.

El criterio de Altura Máxima prevalecerá siempre sobre el número máximo de plantas incluidas las permitidas por encima del número de plantas máximo.

- 6. Patios. Se permitirán los patios de luces, de ventilación y abiertos.
- 51.3. Condiciones Particulares de Estética.
- 1. Se permitirá las construcciones con soportales.
- 2. El vuelo de los cuerpos y elementos salientes se ajustará a lo establecido para ello en el título VII, libro I de las normas Urbanísticas Generales del Nuevo PGOU.
- 3. La superficie de la parcela libre de edificación podrá ser ocupada por plazas de aparcamientos. También podrán tratarse como jardines, accesos o zonas deportivas mancomunadas definidas en el Proyecto Arquitectónico junto con los muros, recorridos y la vegetación, todo ello con su presupuesto sometido a la licencia de obras del edificio.
  - 4. Se permitirán los pórticos, porches, etc., así como las terrazas y cuerpos cubiertos de cualquier dimensión.
  - 5. Sólo podrá realizarse el vallado de las parcelas con elementos de hasta 50 cm. de altura, que podrá rebasarse con setos

vivos o protecciones diáfanas estéticamente admisible, con el límite máximo de 2 m de altura.

- 6. La edificación se dispondrá de forma que permita la aproximación a todas sus fachadas exteriores de un vehículo de bomberos, a través de un espacio de maniobra que conecte directamente con la vía pública. Si existen plantas bajo dicho espacio de maniobra, su estructura se proyectará considerando las cargas oportunas en ese sentido.
  - 51.4. Condiciones Particulares de Uso.
- 1. El uso principal será el Residencial en todas sus categorías de acuerdo con lo especificado en el Título VI, Capítulo III de las Normas Urbanísticas Generales del PGOU.
  - 2. Se admiten como Uso compatible los siguientes Usos pormenorizados:
  - a. Del uso pormenorizado Industrial y Almacenamiento:
- Talleres artesanales, pequeña industria y mantenimiento del automóvil (los accesos para el público y carga y descarga serán independientes de cualquier otro uso implantado en el resto de la edificación, salvo para talleres artesanales).
  - Almacenamiento. En edificios de uso exclusivo. En edificios de uso no exclusivo sólo se permitirán en la planta baja.
  - Taller doméstico. En edificios de uso exclusivo. En edificios de uso no exclusivo sólo se permiten en planta baja y primera.
- b. Del uso pormenorizado Servicios Avanzados, podrá acogerse a efectos de implantación, al régimen de compatibilidad de usos correspondientes al uso de oficinas. En edificios de uso exclusivo. En edificios de uso no exclusivo sólo se permitirán en la planta baja y primera.
  - c. Del uso pormenorizado Servicios Terciarios:
- Comercio, en las categorías de pequeño comercio y mediano comercio. En edificios de uso exclusivo. En edificios de uso no exclusivo sólo se permitirán en la planta baja, así como en sótano para los casos contemplados en las ordenanzas generales del PGOU.
- Oficinas. En edificios de uso exclusivo. En edificios de uso no exclusivo sólo se permitirán en la planta baja, primera y segunda. Los servicios personales y los despachos profesionales, cuya superficie sea inferior o igual a 1/3 de la superficie útil total de la vivienda, se permitirán en todas las plantas.
- Hotelero. En edificios de uso exclusivo. En edificios de uso no exclusivo sólo se permitirán en la planta baja, primera y segunda.
- Recreativo y Espectáculos Públicos. En edificios de uso no exclusivo sólo se permitirán en la planta baja y primera, así como en sótano para los casos contemplados en las ordenanzas generales del PGOU. La implantación de Actividades Recreativas o Espectáculos Públicos Especiales requerirá la aprobación de un Plan Especial redactado al efecto, que valorará las repercusiones de toda índole que la implantación del mismo conlleva en el entorno.
  - Agrupaciones terciarias. En edificios de uso exclusivo. Sólo se admitirán en edificios de uso exclusivo.
- Garaje. Aparcamiento. En edificios de uso exclusivo. En edificio de uso no exclusivo sólo se permitirán en sótanos y planta baja.
- d. Equipamientos y Servicios Públicos. Con las limitaciones establecidas en artículo 52 en lo referente a afecciones aeronáuticas, por las que serán incompatibles con la afección acústica cualquiera que suponga alojamiento o internamiento tales como residencias, hospitales, así como los usos educativo y sanitario.
  - e. Espacios Libres, Viario y Transporte e Infraestructuras Urbanas.
  - 51.5. Condiciones de Insonorización de los edificios.

Los proyectos de edificación justificarán que se cumplen las exigencias de protección frente al ruido respecto de los niveles de ruido (noche/día) detallados en los Planos O.4 de ordenación.

## Capítulo V

Ordenanza de equipamientos y servicios (EQ y EL)

Artículo 52. Ambito y características Ordenanza de equipamiento «EQ».

- 1. Su ámbito lo son las parcelas que el PP ha previsto para los equipamientos de Sistema Local, identificados con la letra «EQ» y «EL» en los planos de Ordenación.
- 2. Incluye los terrenos y edificaciones que, con carácter exclusivo se destinan a los distintos usos de equipamientos y servicios públicos.
  - 3. Las parcelas afectas a las presentes Ordenanzas:

Equipamiento E-.

Zonas Verdes EL.

Los equipamientos dotacionales deportivos, educativos y SIPS, previstos para cerrar el frente de Valdezorras, se mantendrán en su emplazamiento previsto. Las manzanas Residenciales estarán sometidas a la figura de planeamiento de desarrollo de Estudio/s de Detalle/s, cuya tramitación reglada y Aprobación Definitiva estará condicionada al Informe preceptivo y vinculante de la Dirección General de Aviación Civil. Así lo recoge el Plan Parcial en estas Ordenanzas de aplicación y en su memoria de ordenación, en relación con las huellas de ruido vigentes y futuras.

Las condiciones de diseño de estos espacios vendrán reguladas por lo dispuesto en el Capítulo VII, de las Normas Referentes a Sistemas Locales y Sistemas Generales del Plan General. Para el caso de los Equipamientos:

52.1. Condiciones Particulares de Parcelación:

Las parcelas delimitadas en los planos de ordenación podrán ser objeto de segregación y agregación siempre que se cumplan una superficie mínima de parcela de 500 metros cuadrados construidos.

52.2. Condiciones de Posición y Forma de los edificios:

Con carácter general será de aplicación lo establecido en art. 6.6.4 de las Normas Urbanísticas del PGOU. Y en particular:

- 1. Alineaciones. Las edificaciones y construcciones podrán alinearse a vial.
- 2. Ocupación: Las edificaciones y construcciones podrán ocupar la totalidad de la superficie de parcela.
- 3. La Edificabilidad será de aplicación lo establecido en Art. 6.6.4 de las Normas Urbanísticas del PGOU.

4. Altura. El Plan Parcial recoge la cota de la rasante de suelo y la cota máxima limitada por las servidumbres aeronáuticas. La diferencia entre las dos cotas establece la altura que no podrá sobrepasar ningún elemento constructivo de cada parcela, recogidas en el plano O.3 Alineaciones, Rasantes, Alturas y Servidumbres.

La altura máxima permitida de las construcciones, incluidas las permitidas por encima del número de plantas máximo, será de 20 m

El número máximo de plantas permitido será de tres plantas (PB+2). Por encima del número de plantas máximo establecido se permitirá la implantación de planta técnica para castillete, instalaciones y elementos de mantenimiento de la edificación con un máximo de 3m de altura. Igualmente se podrán instalar tótems y demás elementos de publicidad.

El número máximo de plantas será susceptible de ajustarse mediante un Estudio de Detalle sometido a informe preceptivo de la Dirección General de Aviación Civil.

El criterio de Altura Máxima prevalecerá siempre sobre el número máximo de plantas incluidas las permitidas por encima del número de plantas máximo.

- 52.3. Condiciones Particulares de Uso.
- 1. El uso principal será el de Equipamientos y Servicios Públicos de acuerdo con lo especificado en el Título VI, Capítulo VI Sección Primera de las Normas Urbanísticas Generales del PGOU.
- 2. Será de aplicación lo establecido en art. 6.6.5 de las Normas Urbanísticas del PGOU. Se admiten como Uso compatible los usos pormenorizados de Trasporte e infraestructuras básicas.
- 3. De los usos pormenorizados que pueden implantarse en las parcelas de equipamiento definidas en el Plan Parcial como dotacional Social y Servicios de Interés Público y Social afectadas por la huella envolvente sónica, serán incompatibles con la afección acústica cualquiera que suponga alojamiento o internamiento (EE.1, ED.1, ED.2, E-SIPS.1 E-SIPS.2, E-SIPS.3) tales como residencias, hospitales, así como los usos educativo y sanitario.
  - 52.4. Condiciones de Insonorización de los edificios.

Los proyectos de edificación justificarán que se cumplen las exigencias de protección frente al ruido respecto de los niveles de ruido (noche/día) detallados en los Planos O.4 de ordenación.

Artículo 53. Ámbito y características Ordenanza espacios libres «EL».

Su ámbito lo son las parcelas que el Plan Parcial ha previsto para los Espacios Libres y zonas verdes, identificados con la letra «EL» en los planos de Ordenación.

Las condiciones de diseño de estos espacios vendrán reguladas por lo dispuesto en el Capítulo VII del Título VI de las Normas Referentes a Sistemas Locales y Sistemas Generales del Plan General.

En las zonas de seguridad de las instalaciones radioeléctricas para la Navegación Aérea se prohíbe cualquier construcción o modificación temporal o permanente de la constitución del terreno, de su superficie o de los elementos que sobre ella se encuentren, sin previo consentimiento de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) de acuerdo con el artículo 15, apartado b), del Decreto 584/1972 de Servidumbres Aeronáuticas modificado por decreto 2490/1974.

# Capítulo VI

Ordenanza de sistema general (SG)

Artículo 54. Ámbito y características Ordenanza de sistema general «SG».

- 1. Su ámbito lo son las parcelas que el PP ha previsto para los equipamientos de Sistema General, identificados con la letra «SG» en los planos de Ordenación.
  - 2. Incluye los terrenos y edificaciones que, con carácter exclusivo se destinan a los distintos usos de sistema general.
  - 3. Las parcelas afectas a las presentes Ordenanzas:

Sistema General de Espacios Libres SG-EL

Sistema General de Infraestructuras SG-INFRA

Las condiciones de diseño de estos espacios vendrán reguladas por lo dispuesto en el Capítulo VII, de las Normas Referentes a Sistemas Locales y Sistemas Generales del Plan General.

54.1. Condiciones Particulares de Parcelación:

Será de aplicación lo definido en el Título VI, Capítulo VII «Sistemas Locales y Sistemas Generales», Sección Segunda de las Normas Urbanísticas Generales del PGOU.

Respecto del Sistema General Aeroportuario le serán de aplicación las disposiciones previstas en la planificación aeroportuaria y en general los necesarios para la explotación del Aeropuerto. Los usos admisibles son exclusivamente los previstos en la planificación aeroportuaria y en general los necesarios para la explotación del Aeropuerto.

54.2.—Condiciones de Posición y Forma de los edificios:

Será de aplicación lo definido en el Título VI, Capítulo VII «Sistemas Locales y Sistemas Generales», Sección Segunda de las Normas Urbanísticas Generales del PGOU.

Por encima de la altura máxima y del número de plantas máximo establecido se permitirá la implantación de planta técnica para castillete, instalaciones y elementos de mantenimiento de la edificación con un máximo de 3m de altura.

El Plan Parcial recoge la cota de suelo y la cota máxima limitada por las servidumbres aeronáuticas. La diferencia entre dos cotas establece la altura que no podrá sobrepasar ningún elemento constructivo de cada parcela, recogidas en el plano O.3 Alineaciones, Rasantes, Alturas y Servidumbres

54.2. Condiciones Particulares de Uso.

Será de aplicación lo definido en el Título VI, Capítulo VII «Sistemas Locales y Sistemas Generales», Sección Segunda de las Normas Urbanísticas Generales del PGOU.

En el Sistema General de Espacios Libres será compatible la futura canalización del Tamarguillo prevista en el PGOU sobre el mismo y la canalización existente de la Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir.

El sistema General de Infraestructuras se reserva para subestación eléctrica prevista por el PGOU.

Respecto del Sistema General Aeroportuario le serán de aplicación las disposiciones previstas en la planificación aeroportuaria y en general los necesarios para la explotación del Aeropuerto. Los usos admisibles son exclusivamente los previstos en la planificación aeroportuaria y en general los necesarios para la explotación del Aeropuerto.

## 54.3. Condiciones de Insonorización de los edificios.

Los proyectos de edificación justificarán que se cumplen las exigencias de protección frente al ruido respecto de los niveles de ruido (noche/día) detallados en los Planos O.4 de ordenación.

Título 4

Condiciones particulares de las parcelas

Artículo 55. Cuadro de parámetros urbanísticos.

A continuación se detallan los parámetros urbanísticos de cada parcela:

PARCELAS - SISTEMAS GENERALES									
USO	PARCELA	SUBTIPO	SUP. M2S						
Espacios Libres	SG. EL	SGEL-12 Parque de San Nicolás	273.760						
Infraestructuras	SG. INFR	Subestación eléctrica	7.000						
IIIIIaesuuciuras	SG. AEROP.	Sistema General Aeroportuario	14.911						
TOTAL			295.671						

	PARCELAS - DOT	TACIONES LOCALES	
USO	PARCELA	SUBTIPO	SUP. M2S
Espacios Libres	E.L.	Sistema local de espacios libres	146.395
	E - E.1	Docente	6.000
	E - D.1	Deportivo	2.700
Equipamiento	E - D.2	Deportivo	16.316
	E - SIPS-1	SIPS	25.960
	E - SIPS-2	SIPS	12.772
TOTAL			210.143

	PARCELAS	LUCRATIV	AS		
USO	PARCELA	SUP. M2S	ALTURA	EDIF. M2T	APROV. UAS
	R-1	8.952	7	9.900,00	9.900,00
Residencial Libre	R-2	15.447	7	11.600,00	11.600,00
	R-3	13.953	7	10.700,00	10.700,00
Residencial Protegida	R-4	7.446	7	17.250,00	13.800,00
Gran Superficie Comercial	GS	249.000		123.729,90	160.848,87
Servicios Terciarios	ST	249.000		25.270,10	25.270,10
Estación de Servicio	ES	4.000	2	650,00	780,00
	ST-1	11.582	7	43.272,00	43.272,00
	ST-2	6.190	3	12.324,00	12.324,00
Servicios Terciarios	ST-3	6.752	3	13.504,00	13.504,00
	ST-4	6.752	4	16.880,00	16.880,00
	ST-5	6.752	4	16.880,00	16.880,00
	SA-1	5.968	7	23.832,00	20.257,20
	SA-2	11.230	8	57.111,00	48.544,35
	SA-3	11.584	5	34.800,00	29.580,00
Servicios Avanzados	SA-4	13.350	5	38.893,00	33.059,05
Servicios Availzados	SA-5	6.752	3		
	SA-6	6.752	3	,	
	SA-7	6.752	4		
	SA-8	6.621	5	,	
	I-1	26.211	4	31.440,94	26.724,80
	I-2	22.079	4	26.450,00	22.482,50
Industrial y Almacenamiento		39.926	4	,	, -
	I-4	40.671	4		
	I-5	26.790	4	,	
TOTAL		561.512		708.172,00	681.039,17

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla a 12 de septiembre de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

#### **SEVILLA**

## Instituto Municipal de Deportes

El Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes, en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2014, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Visto el expediente 235/2012 y el acuerdo del Consejo de Gobierno del IMD de fecha 20 de julio de 2012, mediante el que se acordó la creación de nueve Registros Generales Auxiliares del Registro General del IMD, y vista asimismo la propuesta de la Gerencia para el establecimiento de dos oficinas para el Registro General Auxiliar del Distrito-IMD Bellavista-La Palmera, y emitido informe por la Unidad de Recursos Administrativos, en uso de las facultades conferidas estatutariamente, la Gerente que suscribe tiene a bien proponer la adopción del siguiente:

#### ACUERDO

Único. Modificar el acuerdo del Consejo de Gobierno del IMD de fecha 20 de julio de 2012, mediante el que se acordó la creación de nueve Registros Generales Auxiliares del Registro General del IMD, estableciendo dos oficinas para el Registro General Auxiliar del Distrito-IMD Bellavista-La Palmera, siendo éstas las siguientes:

- 1.º Oficina sita en el Centro Deportivo Ifni, en calle Ifni, s/n, Sevilla 41012.
- 2.º Oficina sita en el Centro Deportivo Bellavista, en calle Gaspar Calderas, s/n 41004».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 23 de septiembre de 2014.—El Secretario General P.D. La Jefa de Servicio de Gestión de Recursos Administrativos y Recursos Humanos, Lina Pasamontes de Barrio.

8W-11028

## ALCALÁ DE GUADAÍRA

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 15 de mayo de 2014, acordó aprobar el convenio urbanístico de planeamiento (Expte.11171/2013-URCU), el cual ha sido objeto de inscripción y depósito en el Registro Municipal de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados con el número 1/2014, y cuyos datos fundamentales son:

- Otorgantes: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y M.ª Isabel Calderón Boneta, Juan Carlos Fernández López, Mª Aurelia Gravalosa Morenilla, Business Development Iure, S.L., Gedimgra, S.L., Aldi Dos Hermanas Supermercados, S.L. y Grupo de la Cañina Rodríguez S.L.
- Objeto: Cambiar el uso de las parcelas de residencial y dotacional a terciario y aparcamiento en superficie.
- Ámbito: Parcelas catastrales 03, 04, 05, 06, 07 y 08 de la manzana 72506 y parte de la parcela catastral 04 de la manzana 73520 (zona ajardinada)
- Plazo de vigencia: Hasta la culminación de sus determinaciones en relación con la construcción y puesta en uso del edificio comercial

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en los artículos 41.3 y 30.2.4ª de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra el presente acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Aministraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien requerimiento, también potestativo, en el caso de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la citada Ley 29/1998, de 13 de julio.

Alcalá de Guadaíra a 26 de junio de 2014.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

25W-7919

## ALCALÁ DE GUADAÍRA

El Pleno del Ayuntamiento aprobó definitivamente, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 20 de junio de 2014, el Proyecto de Actuación para la ampliación y modernización de instalaciones industriales existentes en Camino de las Canteras, promovido por la Entidad Novembal Embalajes Plásticos, S.L.U. (Expte. 149/2014-URPA), conforme al texto refundido presentado el día 1 de abril de 2014.

Lo que se hace público para general conocimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 43.1 f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra el presente acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien requerimiento, también potestativo, en el caso de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la citada Ley 29/1998, de 13 de julio.

Alcalá de Guadaíra a 27 de junio de 2014.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

## ALCALÁ DE GUADAÍRA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285/1992, de 27 de noviembre), por medio del presente anuncio se practica a don Álvaro Fuente Cordero y a doña M.ª del Águila Fuente Cordero, la notificación de la resolución que a continuación se transcribe, ya que habiéndose intentado la notificación, en el último domicilio conocido, no se ha podido realizar.

#### Texto de la resolución que se cita

Notifico a Vd. que por el señor Concejal-Delegado del Área de Territorio y Personas se ha dictado la resolución número 562/2014 de 10 de junio, sobre expediente de protección de la legalidad urbanística, cuya certificación se adjunta.

Lo que le comunico a los debidos efectos, advirtiéndole que contra los presentes acuerdos, por ser actos de trámite, no cabe recurso, sin perjuicio de que contra la medida cautelar de suspensión de las obras, anotación preventiva en el Registro de la Propiedad y cualesquiera otras a las que se refiera la presente resolución, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, podrá -con carácter potestativo- interponer, en el plazo de un (1) mes a partir de la notificación de la presente, recurso de reposición ante el Sr. Alcalde o, si lo desea, directamente recurso contencioso administrativo, en un plazo de dos meses a partir de dicha notificación, ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo (en su caso, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia) con sede en Sevilla.

No obstante, podrá Vd. interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Alcalá de Guadaíra a 26 de junio de 2014.—El Jefe de Servicio Jurídico, Hilario Hernández Jiménez.

Resolución / Urbanismo / expediente número 5455/2014, sobre expediente de protección de la legalidad urbanística.

Visto el informe del Jefe de Sección de Licencias Urbanísticas del Departamento de Urbanismo de fecha 3 de abril de 2014, el informe del arquitecto técnico de la Sección de Disciplina Urbanística de fecha 23 de mayo de 2014 (tras haber girado visita junto a inspector municipal con fecha 12 de mayo de 2014) y el informe jurídico emitido por el Servicio Jurídico del Departamento de Urbanismo de fecha 6 de junio de 2014 (en adelante informe jurídico), conforme establecen los artículos 39.2 y 47.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante RDUA), del que resultan los siguientes:

#### Antecedentes de hecho

1.º Que ha podido comprobarse que se están llevando a cabo actuaciones sin contar con la preceptiva licencia en local ubicado en calle La Plazuela número 16, que se corresponde con parte de la parcela catastral 8062415TG4386S0004GM, finca registral número 37.339. Las actuaciones consisten en:

Adecuación de local, con demolición y reconstrucción de aseos, materialización de particiones, revestimientos, etc.

Según el informe del Arquitecto Técnico de la Sección de Disciplina Urbanística obrante en el expediente, las actuaciones se encontraban en ejecución en el momento de la visita realizada de fecha 12 de mayo de 2014. Asimismo, señala que consta expediente de licencia de obra menor número 556/2008-UROM, sin que estén recogidas las actuaciones citadas.

- 2.º Que según informe evacuado por el arquitecto técnico de la Sección de Disciplina Urbanística, el PGOU vigente clasifica los terrenos como suelo urbano, siendo que las actuaciones descritas son compatibles con el ordenamiento urbanístico vigente y, por lo tanto, susceptibles de legalización.
- 3.º Según la información catastral los titulares son los herederos de M. del Carmen Cordero González y según la información registral -nota simple emitida con fecha 29 de mayo de 2014- los titulares son don Mariano, don Antonio, doña María del Carmen, don Álvaro, don Fernando, doña María del Águila, don Jesús Fuente Cordero (propietarios cada uno del 7,142857% del pleno dominico mediante título de herencia) y doña María Míguez Sánchez (titular del 50% del pleno dominio).

## Fundamentos de derecho

- 1. Los artículos 169.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) y 8 del RDUA disponen que están sujetos a previa licencia urbanística municipal, sin perjuicio de las demás autorizaciones o informes que sean procedentes con arreglo a la ley o a la legislación sectorial aplicable, los actos de construcción, edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo y en particular los actos que enumera.
- 2. De acuerdo con lo previsto por los artículos 182.1 de la LOUA y 45.1 del RDUA, el restablecimiento del orden jurídico perturbado tendrá lugar, mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada. Dicho procedimiento se instruirá y resolverá con independencia del procedimiento sancionador que se incoe aunque de forma coordinada, conforme a lo dispuesto por los artículos 186 y 192 de la LOUA y artículos 54 y 61 del RDUA.

Según los artículos 182.2 de la LOUA y 47.2 del RDUA, cuando las actuaciones puedan ser compatibles con la ordenación urbanística vigente se requerirá a los interesados para que, en un plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente al de la práctica de la notificación de la presente Resolución, soliciten la legalización de las obras descritas o procedan ajustar las obras o usos al título habilitante de las mismas

3. Los artículos 181 de la LOUA y 42 del RDUA regulan cuándo procede decretar por la persona titular de la Alcaldía la inmediata suspensión de las obras o el cese del acto o uso en curso de ejecución, realización o desarrollo, así como el suministro de cualesquiera servicios públicos y las consecuencias para los destinatarios de su incumplimiento. Con carácter general, la inobservancia de la medida cautelar de suspensión se tipifica como infracción muy grave en el artículo 207.4 d) de la LOUA y 78.4 d) del RDUA; con respecto a las compañías suministradoras, el artículo 207.2 a) de la LOUA y 78.2 a) del RDUA lo tipifican como falta leve.

En base a los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y en uso de las atribuciones conferidas a la Alcaldía de este Ayuntamiento por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y a mí por resolución número 310/2011, de 27 de junio, sobre delegación de competencias, he resuelto:

Primero.—Incoar a don Mariano, don Antonio, doña María del Carmen, don Álvaro, don Fernando, doña María del Águila, don Jesús Fuente Cordero y doña María Míguez Sánchez, expediente de protección de la legalidad urbanística conforme a los artículos 182 y siguientes de la LOUA y los artículos 45 y siguientes del RDUA por las actuaciones descritas en el punto primero de la parte expositiva de la presente resolución relativas obras de adecuación de local, que se están ejecutando sin contar con la preceptiva licencia en local ubicado en calle La Plazuela número 16, que se corresponde con parte de la parcela catastral 8062415TG4386S0004GM, finca registral número 37.339, siendo susceptibles de legalización al ser compatibles con la ordenación urbanística; todo ello, sin perjuicio

del procedimiento sancionador que se inicie por infracción urbanística contra las personas responsables según establece el artículo 63 del RDUA.

Segundo.—Ordenar la suspensión inmediata de las obras, cese de los actos o usos en curso de ejecución, realización o desarrollo, con apercibimiento de que practicada la notificación podrá procederse al precintado de las obras, instalaciones o uso, conforme a los artículos 181.2 de la LOUA y 42.3 y siguientes del RDUA.

Del precinto se extenderá acta por el funcionario actuante presente en el acto y se procederá a la fijación de un escrito o adhesivo que describa el acto y las consecuencias de su incumplimiento.

Tercero.—Apercibir a los interesados que, conforme a lo dispuesto por los artículos 181.4 de la LOUA y 42.5 y 42.6 del RDUA, el incumplimiento de la orden de suspensión dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas Multas Coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas, con un mínimo de 600 euros cada una de ellas; dándose cuenta de dicho incumplimiento al Ministerio Fiscal a los efectos de la responsabilidad que proceda e, igualmente, pudiéndose acordar la retirada o el acopio de los materiales y la maquinaria que se consideren necesarios, a costa del promotor, propietario o responsable del acto, a quienes corresponderá asimismo, abonar los gastos de transporte, depósito y custodia que se produzcan.

De conformidad a lo establecido en el artículo 42.7 del RDUA, se ha de advertir a los interesados que serán responsables de adoptar las medidas estrictamente necesarias para garantizar la seguridad de las personas, así como la estabilidad de las obras o instalaciones objeto de la orden de suspensión. Este Ayuntamiento podrá dirigir a los interesados órdenes con el fin de asegurar dichos extremos y de su incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda.

Cuarto.—Que el Servicio de Inspección Municipal, auxiliado en su caso por la Policía Local, se desplace al lugar de la obra y proceda a notificar la orden de suspensión, la cual es de carácter inmediatamente ejecutivo, con indicación de los recursos que contra la misma procedan, indistintamente al promotor, al propietario, al responsable o, en su defecto, a cualquier persona que se encuentre en el lugar de la ejecución, realización o desarrollo y esté relacionada con el mismo, adoptando las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de lo ordenado.

Quinto.—Conceder a los interesados, de conformidad con lo previsto por los artículos 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y 47 del RDUA un trámite de audiencia por un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto, en el que podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen convenientes.

Sexto.—Requerir a los interesados, para que, en un plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente al de la práctica de la notificación de la presente resolución, soliciten la legalización de las actuaciones descritas, conforme disponen los artículos 182.2 de la LOUA y 47.2 del RDUA.

En todo caso, se ha de advertir que la solicitud, tramitación y resolución de la legalización, se regirán por las reglas establecidas en el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía para las solicitudes de licencias que deban ser otorgadas, con las particularidades establecidas en el artículo 48 del citado Reglamento.

Asimismo, se ha de advertir que instada la legalización, quedará suspendida la tramitación del procedimiento de protección de la legalidad urbanística hasta la resolución del procedimiento de legalización previsto en el artículo 48 del RDUA.

Séptimo.—Advertir que, transcurrido el plazo establecido en el acuerdo anterior sin haberse ajustado las obras o usos o sin haberse instado la legalización, el Ayuntamiento, una vez realizadas las comprobaciones que considere necesarias, acordará lo siguiente:

- Si procediera la legalización, acordará la imposición de hasta doce Multas Coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de la obra realizada y, en todo caso, como mínimo de 600 euros hasta que se inste la legalización o se ajusten las obras o usos a las condiciones señaladas. Una vez impuesta la duodécima multa coercitiva sin haber instado la legalización, o realizado el ajuste en los términos previstos en la licencia o en la orden de ejecución, se ordenará la reposición de la realidad física alterada a costa del interesado.
- Si no procediera la legalización, se acordará la continuación del procedimiento mediante la reposición de la realidad física alterada de conformidad con el artículo 49 del RDUA.
- Cuando se trate de obras que sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, se procederá en la forma prevista en el artículo 52 del RDUA.

Octavo.—Comunicar a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que el plazo máximo en el que ha de notificarse la resolución expresa que recaiga en el procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado será de un (1) año a contar desde la fecha de su iniciación conforme disponen los artículos 182.5 de la LOUA y 45.2 del RDUA, produciéndose transcurrido dicho plazo la caducidad del procedimiento con los efectos previstos en los artículos 44.2 y 92 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, indicar a los interesados en el presente procedimiento, que podrá consultar el expediente administrativo, así como obtener copia en su caso de los documentos contenidos en el mismo, en las dependencias de este Ayuntamiento sitas en este municipio en calle Bailén número 6.

Noveno.—Notificar los anteriores acuerdos a don Mariano, don Antonio, doña María del Carmen, don Álvaro, don Fernando, doña María del Águila, don Jesús Fuente Cordero y doña María Míguez Sánchez, debiéndoseles adjuntar el informe técnico emitido por el arquitecto técnico de la Sección de Disciplina Urbanística de fecha 23 de mayo de 2014 y el informe jurídico.

Décimo.—A propuesta de la Secretaría la presente resolución será notificada por el Jefe de Servicio de Urbanismo.

Lo manda, decreta y firma el señor Concejal-Delegado del Área de Territorio y Personas, don Rafael Chacón Sánchez, en Alcalá de Guadaíra en la fecha indicada, de lo que, como Secretario, certifico.

Doy fe

Alcalá de Guadaíra 26 de junio de 2014.—El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón.

## Informe técnico

A la vista del Informe Técnico del Jefe de Sección de Licencias Urbanísticas, en el cual se indica que se de cuanta al Negociado de Disciplina Urbanística por la posible realización de obras no recogidas en el expediente 556/2008-UROM, y tras girar visita por parte del técnico que suscribe en fecha 12 de mayo de 2014 acompañado por el inspector municipal con carnet profesional PL 3333, se informa lo siguiente:

En la visita se observa que se están realizando obras en el local no recogidas en el expediente de licencia 556/2.008-UROM, por lo que habrá de requerirse al propietario para que proceda a su legalización, para lo que se emite el presente informe técnico.

Descripción de la finca:

Local que se corresponde con la finca registral número 37339, que parece ser el local con referencia catastral 8062415TG4386S0004GM, según la certificación catastral consultada para la realización del presente informe técnico, siendo su titular catastral Herederos de M. del Carmen Cordero González.

Descripción de las actuaciones:

En la edificación indicada se han llevado a cabo, sin contar con licencia municipal, actuaciones consistentes en:

Adecuación de local, con demolición y reconstrucción de aseos, materialización de particiones, revestimientos, etc.

Estado actual de las actuaciones:

Las actuaciones se encontraban en ejecución en el momento de la visita realizada en fecha 12 de mayo de 2014.

Legalidad:

El PGOU vigente clasifica los terrenos de referencia como suelo urbano.

Las actuaciones de adecuación de local, objeto del presente expediente, pueden ser compatibles con la ordenación urbanística vigente, en atención a su propia naturaleza, sin perjuicio del análisis particularizado de las mismas en relación con el cumplimiento de la normativa aplicable que debe realizarse en el correspondiente expediente de legalización, siendo así susceptible de legalización.

Así, tratándose estas obras, de obras presuntamente legalizables, procede requerir al interesado conforme a lo dispuesto en el artículo 182.2 de la LOUA y 47.2 del RDUA, para que proceda a su legalización, en el plazo máximo de dos (2) meses.

Indicar que las obras objeto del presente expediente, se considera como infracción leve en aplicación del artículo 207.2.b), clases de infracciones de la LOUA y artículo 78.2.b) del RDUA, lo que supondrá una sanción en aplicación del artículo 208, Sanciones de la LOUA, y del artículo 79 del RDUA, de 600 a 2.999 euros. Así en aplicación del artículo 203, Graduación de las sanciones y 205 de la LOUA y 73, 74 y 76 del RDUA, se aplicará el tipo medio, dado que no existen circunstancias atenuantes ni agravantes, y se aplicará la reducción del 75% de la sanción establecida en el artículo 208.2 de la LOUA, por ser la infracción legalizable, lo que supone un importe de cuatrocientos cincuenta euros (450,00 euros).

1.800,00 euros x 25 % = 450,00 euros.

Es lo que informo a los efectos oportunos.

En Alcalá de Guadaíra a 26 de junio de 2014.—El Arquitecto Técnico de la Sección de Disciplina Territorial, Pedro Luis García Lorite.

## Informe Jurídico

A la vista del informe del Jefe de Sección de Licencias Urbanísticas del Departamento de Urbanismo de fecha 3 de abril de 2014 y del informe del arquitecto técnico de la Sección de Disciplina Urbanística de fecha 23 de mayo de 2014 (tras haber girado visita junto a inspector municipal con fecha 12 de mayo de 2014), conforme establecen los artículos 39.2 y 47.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante RDUA), el técnico que suscribe emite el presente informe:

## Antecedentes de hecho

Primero.—Que ha podido comprobarse que se están llevando a cabo actuaciones sin contar con la preceptiva licencia en local ubicado en calle La Plazuela número 16, que se corresponde con parte de la parcela catastral 8062415TG4386S0004GM, finca registral número 37.339. Las actuaciones consisten en:

Adecuación de local, con demolición y reconstrucción de aseos, materialización de particiones, revestimientos, etc.

Según el informe del arquitecto técnico de la Sección de Disciplina Urbanística obrante en el expediente, las actuaciones se encontraban en ejecución en el momento de la visita realizada de fecha 12 de mayo de 2014. Asimismo, señala que consta expediente de licencia de obra menor número 556/2008-UROM, sin que estén recogidas las actuaciones citadas.

Segundo.—Que según informe evacuado por el arquitecto técnico de la Sección de Disciplina Urbanística, el PGOU vigente clasifica los terrenos como suelo urbano, siendo que las actuaciones descritas son compatibles con el ordenamiento urbanístico vigente y, por lo tanto, susceptibles de legalización.

Tercero.—Según la información catastral los titulares son los herederos de M. del Carmen Cordero González y según la información registral -nota simple emitida con fecha 29 de mayo de 2014- los titulares son don Mariano, don Antonio, doña María del Carmen, don Álvaro, don Fernando, doña María del Águila, don Jesús Fuente Cordero (propietarios cada uno del 7,142857% del pleno dominico mediante título de herencia) y doña María Míguez Sánchez (titular del 50% del pleno dominio).

## Fundamentos de derecho

1. Los artículos 169.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) y 8 del RDUA disponen que están sujetos a previa licencia urbanística municipal, sin perjuicio de las demás autorizaciones o informes que sean procedentes con arreglo a la ley o a la legislación sectorial aplicable, los actos de construcción, edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo y en particular los actos que enumera.

Según el artículo 37.1 del RDUA, la Administración tiene el deber de iniciar el procedimiento de protección de la legalidad urbanística si tuviera conocimiento de cualquier acción u omisión que presuntamente vulnere la legalidad urbanística, una vez concluidas, en su caso, las actuaciones previas de averiguación de los hechos.

El artículo 37.2 del RDUA, establece que la iniciación se efectuará de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada por otros órganos, o por denuncia.

Según establecen los artículos 39.3 y 47.1 del RDUA los interesados dispondrán de un plazo de audiencia no inferior a diez días ni superior a quince para formular las alegaciones que estimen oportunas, todo ello de conformidad con lo previsto por el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante Ley 30/1992).

En atención a lo expuesto y conforme establece el artículo 39.5 del RDUA, la tramitación del presente procedimiento de protección de la legalidad urbanística ha de seguirse contra don Mariano, don Antonio, doña María del Carmen, don Álvaro, don Fernando, doña María del Águila, don Jesús Fuente Cordero (propietarios cada uno del 7,142857% del pleno dominico mediante título de herencia) y doña María Míguez Sánchez (titular del 50% del pleno dominio), al aparecer como propietarios registrales en atención a nota simple emitida con fecha 29 de mayo de 2014 obrante en expediente, todo ello, sin perjuicio del procedimiento sancionador que se inicie por infracción urbanística contra las personas responsables según establece el artículo 63 del RDUA

En todo caso, se ha de advertir lo dispuesto en el artículo 39.4 y 5 del RDUA, que quienes se personen en el expediente tienen el deber de identificar, ante la Administración pública actuante, a otras personas interesadas que no hayan comparecido y que durante el curso del procedimiento, podrán personarse o deberán ser citadas en su caso otras personas que puedan ser titulares de intereses legítimos, individual o colectivo, que pudieran resultar afectadas por la resolución.

2. Conforme disponen los artículos 182 de la LOUA y 45 del RDUA, este Ayuntamiento debe adoptar las medidas oportunas para la restauración de la legalidad urbanística mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la ordenación de la restitución de las cosas a su estado anterior. Dicho procedimiento se instruirá y resolverá con independencia del procedimiento sancionador que se incoe aunque de forma coordinada, conforme a lo dispuesto por los artículos 186 y 192 de la LOUA y artículos 54 y 61 del RDUA.

A la vista del informe técnico municipal, las actuaciones llevadas a cabo son compatibles con el ordenamiento urbanístico vigente y, por lo tanto, susceptibles de legalización.

3. Según los artículos 182.2 de la LOUA y 47.2 del RDUA, cuando las actuaciones puedan ser compatibles con la ordenación urbanística vigente se requerirá al interesado para que en un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la práctica de la notificación de la resolución de inicio del expediente de protección de legalidad urbanística, solicite la legalización de las obras descritas o proceda ajustar las obras o usos al título habilitante de las mismas.

En todo caso, se ha de advertir que la solicitud, tramitación y resolución de la legalización de las actuaciones realizadas sin licencia o contraviniendo sus condiciones, se regirán por las reglas establecidas en el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía para las solicitudes de licencias que deban ser otorgadas, con las particularidades establecidas en el artículo 48 del RDUA.

Conforme establece el artículo 47.3 del RDUA, se informa que transcurrido el plazo establecido anteriormente sin haberse ajustado las obras o usos a las condiciones señaladas o sin haberse instado la legalización, el Ayuntamiento en su condición de Administración pública actuante, una vez realizadas las comprobaciones que considere necesarias, acordará lo siguiente:

- a) Si procediera la legalización, acordará la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de la obra realizada y, en todo caso, como mínimo de 600 € hasta que se inste la legalización o se ajusten las obras o usos a las condiciones señaladas. Una vez impuesta la duodécima multa coercitiva sin haber instado la legalización, o realizado el ajuste en los términos previstos en la licencia o en la orden de ejecución, se ordenará la reposición de la realidad física alterada a costa del interesado.
- b) Si no procediera la legalización, se acordará la continuación del procedimiento mediante la reposición de la realidad física alterada de conformidad con el artículo 49 del RDUA.
- c) Cuando se trate de obras que sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, se procederá en la forma prevista en el artículo 52 del RDUA.
- 4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, el plazo máximo en el que ha de notificarse la resolución expresa que recaiga en el procedimiento de protección de la legalidad urbanística será de un año a contar desde la fecha de su iniciación conforme disponen los artículos 182.5 de la LOUA y 45.2 del RDUA, entendiéndose, transcurrido dicho plazo, la caducidad del procedimiento con los efectos previstos en los artículos 44.2 y 92 de la citada Ley 30/1992.

En todo caso, se ha de advertir que si los interesados instasen la legalización, se suspenderá la tramitación del procedimiento de protección de la legalidad urbanística hasta la resolución del procedimiento de legalización previsto en el artículo 48 del RDUA.

5. Según de desprende en el informe técnico municipal las actuaciones se encuentran en ejecución. A tal efecto, los artículos 181 de la LOUA y 42 del RDUA regulan cuándo procede decretar por la persona titular de la Alcaldía la inmediata suspensión de las obras o el cese del acto o uso en curso de ejecución, realización o desarrollo, así como el suministro de cualesquiera servicios públicos y las consecuencias para los destinatarios de su incumplimiento. Con carácter general, la inobservancia de la medida cautelar de suspensión se tipifica como infracción muy grave en los artículos 207.4 d) de la LOUA y 78.4 d) del RDUA; con respecto a las compañías suministradoras, los artículos 207.2 a) de la LOUA y 78.2 a) del RDUA lo tipifican como falta leve.

La resolución por la que se ordene la suspensión tendrá carácter inmediatamente ejecutivo y podrá notificarse, indistintamente, al promotor, al propietario, al responsable o, en su defecto, a cualquier persona que se encuentre en el lugar de la ejecución, realización o desarrollo y esté relacionada con el mismo. En este sentido, no resulta preceptivo para la adopción de esta medida cautelar descrita conceder trámite de audiencia, sin perjuicio de que en el procedimiento de restauración de la legalidad puedan presentar las alegaciones que se estimen pertinentes. Por otra parte, podrá procederse al precintado de las obras, instalaciones o usos y se realizará conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del punto tercero del artículo 42 del RDUA.

Finalmente, se ha de indicar que los interesados son responsables de adoptar las medidas estrictamente necesarias para garantizar la seguridad de las personas, así como la estabilidad de las obras o instalaciones objeto de la orden de suspensión. Del mismo modo, este Ayuntamiento podrá dirigir a los interesados órdenes con el fin de asegurar dichos extremos y de su incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 del RDUA, se ha de incorporar al acuerdo de inicio del procedimiento de protección de la legalidad urbanística las medidas provisionales a fin de proteger la realidad física alterada y el orden jurídico perturbado y que asimismo permitan y no dificulten la ejecución, en su caso, de la restauración de la legalidad. En este caso, no resulta necesario adoptar medidas provisionales al respecto según se desprende en el informe técnico municipal.

## Conclusiones

En consecuencia con lo anterior, resulta procedente que por parte de este Ayuntamiento:

— Se proceda a incoar expediente de protección de la legalidad urbanística para el restablecimiento del orden jurídico perturbado contra don Mariano, don Antonio, doña María del Carmen, don Álvaro, don Fernando, doña María del Águila, don Jesús Fuente Cordero y doña María Míguez Sánchez, por las actuaciones descritas en el informe técnico municipal y recogidas en el punto primero del presente informe.

- Se proceda a ordenar la suspensión de las actuaciones descritas.
- Se proceda a requerir a los interesados para que inste la legalización de la totalidad de las actuaciones descritas, por cuanto resultan ser susceptibles de legalización conforme al informe técnico municipal.

Es lo que informo a los efectos oportunos.

V.º B.º El Jefe del Servicio Jurídico, Hilario M. Hernández Jiménez. El Técnico Superior, Ramón Yoldi Rodríguez–Borbolla. En Alcalá de Guadaíra a 26 de junio de 2014.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

8W-7986

## **LA ALGABA**

Don Diego Manuel Aguera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada con fecha 11 de junio de 2014, se acordó por unanimidad de sus miembros presentes y con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, delegar en el Sr. Alcalde la competencia para la aprobación del Proyecto de obras de «Reordenación de Rotonda en carretera A-8006 con A-8079» para su inclusión en el Plan Complementario al Plan Provincial Bienal de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal 2014-2015, denominado «Plan Supera», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en los artículos 51 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace se hace público para general conocimiento.

En La Algaba a 25 de junio de 2014.—El Alcalde, Diego Manuel Agüera Piñero.

4W-8146

## CASTILLEJA DEL CAMPO

Don Narciso Luque Cabrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Castilleja del Campo a 2 de junio de 2014.—El Alcalde-Presidente, Narciso Lugue Cabrera.

34W-7307

## CONSTANTINA

Que en base a lo contenido en el artículo 59.5 y 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio en el tablón de edictos del Excelentísimo Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos pertinentes.

Dado que no existe constancia de en que municipio tenga su residencia actual:

da núm. 25.
núm. 85.
6 Pta. B.
m. 2.
r

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; se instruye expediente para declarar de oficio la baja de su inscripción en el Padrón de Habitantes de este municipio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, en la nueva redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre; disponen legalmente les representen, de un plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, inicialmente para manifestar si están o no de acuerdo con la baja, pudiendo, en este último caso, presentar las justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar su residencia en este municipio la mayor parte del año, pudiendo declararse a los interesados decaídos en su derecho de no manifestarse al respecto en el plazo señalado y dándose traslado al Consejo de Empadronamiento y para su posterior resolución.

Constantina a 30 de junio de 2014.—El Alcalde-Presidente, Mario Martínez Pérez.

#### DOS HERMANAS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la resoluciones de los expedientes sancionadores que se indican instruidos por el Ayuntamiento de Dos Hermanas a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, relativo a Ordenanzas Municipales o Legislación con competencia sancionadora municipal. Ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Administración de Rentas del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Le participo que la presente resolución, de acuerdo con el art. 109 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pone fin a la vía administrativa y la sanción se podrá ejecutar desde el día siguiente a aquél en que se notifique al interesado (Artículo 21 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento del Procedimiento Sancionador para el ejercicio de la potestad sancionadora).

Contra dicha resolución podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la autoridad que lo dictó en el plazo de un mes, entendiéndose desestimado una vez transcurrido un mes si no se dictara resolución expresa (art. 116 y 117 de la Ley 30/1992). Si no decidiera recurrir en reposición, podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Aministrativo de Sevilla (artículos 8 y 10 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). También podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente, significándole que la interposición de recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

Infractor	NIF	Expediente	Normativa infringida	Artículo Infringido	Cuantía
JOSÉ MANUEL DE LA ROSA NAVARRO	48883290-X	2013001527	Ordenanza municipal de policía, buen gobierno y convivencia	47	500 €
JUAN MANUEL REYES DE LA CRUZ	20063441-N	2013001545	Ordenanza municipal de policía, buen gobierno y convivencia	11.1	750 €
JUAN MANUEL REYES DE LA CRUZ	20063441-N	2013002591	Ordenanza municipal de policía, buen gobierno y convivencia	11.1	750 €
MANUEL PORTILLO AVECILLA	52232688-X	2013001552	Ordenanza municipal de policía, buen gobierno y convivencia	47	500 €
MOISÉS GÓMEZ RODRÍGUEZ	49031327-L	2013002019	Ordenanza municipal de policía, buen gobierno y convivencia	11.1	750 €
JOSÉ CARLOS MEJÍAS BARBERO	49092071-C	2013002021	Ordenanza municipal de policía, buen gobierno y convivencia	11.1	750 €
MARÍA SALVADOR MÁRQUEZ	30240611-G	2013002025	Ordenanza municipal de policía, buen gobierno y convivencia	11.1	750 €
ESTUDIO DESARROLLO DOS HERMANAS 20123, S.L.	B-06489090	2013002028	Ordenanza municipal de policía, buen gobierno y convivencia	28.B	300 €
JORGE REYES CAZALLA	48877655-X	2013002586	Ordenanza municipal de policía, buen gobierno y convivencia	47	500 €
JOSÉ MANUEL CUARESMA FERNÁNDEZ-ESPADA	49129837-С	2013002603	Ley 6/2006, Regulación actividades de ocio en espacios abiertos	8.1	100 €
IVÁN BUSTOS PÉREZ	49135525-G	2013002606	LEY 6/2006, Regulación actividades de ocio en espacios abiertos	8.1	100 €
ÁLVARO REINOSO CORRIENTE	49025022-Q	2013003205	Ordenanza municipal de policía, buen gobierno y convivencia	11.1	750 €
MANUEL ALEJANDRO PÉREZ ALFARO	45810402-Z	2013003214	Ordenanza municipal de policía, buen gobierno y convivencia	11.1	750 €
DANIEL CORDERO VERDUGO	48960909-G	2013003232	Ley 6/2006, Regulación actividades de ocio en espacios abiertos	8.1	100 €

En Dos Hermanas a 1 de julio de 2014.—El Alcalde, P.D. Tte. Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Francisco Rodríguez García.

2W-8349

## ÉCIJA

La Alcaldía-Presidencia del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que ha sido aprobado inicialmente, por la Junta de Gobierno Local (24 de junio de 2014) la Modificación número 11 del PEPRICCHA, y redactada por el Arquitecto Fernando Beviá González, que afecta al inmueble ubicado en la calle Rodríguez Marín número 10 cuya referencia catastral era 5969405 y cuyo promotor es el Ayuntamiento de Écija. Esta Modificación tiene por objeto el cambio de calificación de una parcela municipal de uso dotacional docente para su destino a Servicios de Interés Público y Social (Asistencial).

Lo que se hace público para que durante el plazo de un mes a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Diario El Correo de Andalucía, se puedan presentar las alegaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Écija a 27 de junio de 2014.—El Alcalde, P.D.: El Concejal (Decreto 21/05/14), Rafael Serrano Pedraza.

4W-8135

#### ÉCLIA

La Alcaldía Presidencia del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2014, ha aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización del Sector I.6-1 del Plan General de Ordenación Urbana, La Fuensanta 1 (ubicado entre la carretera de Herrera, la de Osuna, el puente de la Autovía y la rotonda de Cristo de Confalón), promovido por el Excelentísimo Ayuntamiento de Écija y redactado por los Técnicos Municipales don Rafael Fernández Rueda (Ingeniero Técnico de Obras Públicas) y don David León Álvarez (Ingeniero Técnico Industrial).

Este Proyecto de Urbanización está Inscrito en el Registro municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados en la Sección 1.ª, Otros Instrumentos de Planeamiento, con el número 18/14.

Lo que se hace público para que surta efectos de general conocimiento de conformidad en el art. 41 de la Ley 7/2002. Contra dicha resolución que agota la vía administrativa (art. 109, c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero), podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar de la fecha de notificación o publicación en su caso, ante la Autoridad u Órgano que la dictó, entendiéndose desestimado una vez transcurrido otro mes desde la interposición si no se dictara resolución expresa (arts. 116 y 117 de la precitada Ley) o recurso contencioso-administrativo ante el órgano que resulte competente de esa Jurisdicción en el plazo de dos meses a contar asimismo de la fecha de notificación o publicación en su caso.

Écija a 30 de junio de 2014.—El Alcalde, P.D.: El Concejal (Decreto 21/05/14), Rafael Serrano Pedraza.

4W-8276

## **ESPARTINAS**

Don Domingo Salado Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que realizadas las averiguaciones oportunas resulta que don Eduardo Antonio Fernández Pereira ya no reside en este municipio.

Se abre información pública por período de veinte días, conforme a lo dispuesto en el artículo 72, del título II del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/86, de 11 de julio, al objeto de iniciar expediente de baja de oficio en el Padrón municipal por inscripción indebida.

Espartinas a 12 de junio de 2014.—El Alcalde, Domingo Salado Jiménez.

34W-8187

## **ESPARTINAS**

Don Domingo Salado Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que realizadas las averiguaciones oportunas resulta que don Andrés Suárez del Real Ibarguengoytia y Guillermo Suárez del Real Acevedo ya no residen en este municipio.

Se abre información pública por período de veinte días, conforme a lo dispuesto en el artículo 72, del título II del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/86, de 11 de julio, al objeto de iniciar expediente de baja de oficio en el Padrón municipal por inscripción indebida.

Espartinas a 12 de junio de 2014.—El Alcalde, Domingo Salado Jiménez.

4W-8185

# **ESPARTINAS**

Don Domingo Salado Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que realizadas las averiguaciones oportunas resulta que don Diego Toribio Adame ya no reside en este municipio.

Se abre información pública por período de veinte días, conforme a lo dispuesto en el artículo 72, del título II del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/86, de 11 de julio, al objeto de iniciar expediente de baja de oficio en el Padrón municipal por inscripción indebida.

Espartinas a 12 de junio de 2014.—El Alcalde, Domingo Salado Jiménez.

34W-8186

## LANTEJUELA

Don Juan Lora Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación municipal reunido en sesión ordinaria el día 27 de junio de 2014, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza municipal Reguladora del Uso de los Medios Electrónicos en su art. 5.1, con el siguiente tenor literal:

Visto que según se comunica por INPRO, existe la necesidad de proceder a la modificación de la Ordenanza municipal Reguladora del Uso de los Medios Electrónicos en el Ayuntamiento de Lantejuela, Ordenanza esta cuya modificación que fue aprobada por el Pleno reunido en sesión ordinaria el día 20 de febrero de 2014, y publicada definitivamente en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 137 de 15 de junio de 2013.

Considerando que por Providencia de Alcaldía de fecha 11 de junio de 2014, se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para modificar la Ordenanza descrita, habiéndose emitido el citado informe en fecha 11 de junio de 2014

Visto el proyecto elaborado por los Servicios Municipales, de modificación de la Ordenanza municipal Reguladora del Uso de los Medios Electrónicos en el Ayuntamiento de Lantejuela, recibido en este Ayuntamiento en fecha 11 de junio de 2014.

Examinada la documentación que la acompaña, realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete al mismo la adopción del siguiente:

Acuerdo:

Primero.—Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza municipal Reguladora del Uso de los Medios Electrónicos en el Ayuntamiento de Lantejuela, afectando esta modificación al art. 5.1 de la citada Ordenanza, que hasta la fecha se encontraba redactado de la siguiente forma: «1. La sede electrónica del Ayuntamiento de Lantejuela se corresponde con la dirección electrónica de referencia: https://sede. lantejuela.es.»

Quedando redactado tras la modificación cuya aprobación se somete al Pleno de la Corporación municipal con el siguiente tenor literal:

«1. La sede electrónica del Ayuntamiento de Lantejuela se corresponde con la dirección electrónica de referencia: https://sede.lantejuela.org.»

Segundo.—Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Tercero.—Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.»

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Lantejuela a 1 de julio de 2014.—El Alcalde, Juan Lora Martín.

4W-8142

## LORA DEL RÍO

Don Francisco Javier Reinoso Santos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del RPDTCL. Aprobado por Real Decreto 1690/1986 por el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento se tramita expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes, por no residir habitualmente en este municipio, de las personas que a continuación se indican:

Λ	Nombre y apellidos	DNI/NIEX	Fch. Nac.	Nacionalidad	Último domicilio conocido
	OSEFA GISBERT CASTRO	33883793D	31/12/1962	ESPAÑOLA	AVDA. SANTA ANA, 38
	RAFAEL GÓMEZ SÁNCHEZ	75414814E	30/09/1962	ESPAÑOLA	CARIÑENA 7-Bi-B

Habiéndose intentando la notificación, sin que se haya podido practicar por desconocimiento de su domicilio actual, se hace público este anuncio durante el plazo de diez (10) días, para su conocimiento y para que manifieste su conformidad o no con la baja, alegando al respecto lo que estime pertinente y, en su caso, indicando el nuevo municipio donde reside habitualmente, en donde habrá de solicitar el alta en su padrón.

En Lora del Río a 25 de junio de 2014.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Reinoso Santos.

8W-8271

## LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que esta Alcaldía, por resolución de fecha 9 de septiembre de 2014, ha acordado aprobar las bases que han de regir la convocatoria de subvenciones que efectúa este Ayuntamiento a través del Área de Participación Ciudadana, para su concesión en régimen de concurrencia competitiva a las entidades vecinales que, estando inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas de La Puebla de Cazalla, realicen actividades en el periodo a que se refieren las mencionadas bases.

El plazo de ejecución de los proyectos se extenderá durante el año natural en que se publique la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las solicitudes para concurrir a la citada convocatoria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, sito en la Plaza del Cabildo n.º 1, en el horario comprendido entre las 9.00 y las 14.00 horas, durante el plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puebla de Cazalla a 10 de septiembre de 2014.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MOVIMIENTOS SOCIALES Y COOPERACIÓN, PARA ACTIVIDADES DE LAS ASOCIACIONES VECINALES DE LA PUEBLA DE CAZALLA PARA EL EJERCICIO 2013

## Base 1. Objeto.

Las presentes Bases tienen por objeto la regulación de la concesión de subvenciones por parte de la Delegación de Participación Ciudadana, Movimientos Sociales y Cooperación en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades de las entidades vecinales registradas en el municipio.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de las mismas, aquellas otras subvenciones que sean reguladas por bases específicas.

#### Base 2. Objetivos.

Los objetivos generales a conseguir con la presente convocatoria son:

- A) Fomentar el asociacionismo como vía de participación social.
- B) Potenciar los servicios, programas y actividades que las entidades vecinales puedan hacer en beneficio de la ciudadanía.
- C) El fomento de la actividad emprendedora.

## Base 3. Solicitantes y documentación a presentar.

Las subvenciones previstas en las presentes bases podrán solicitarlas las entidades vecinales que, estando inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas de La Puebla de Cazalla, el día en que finalice el plazo para la presentación de solicitudes reúnan los requisitos previstos en el art. 3 de la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones.

#### Base 4. Financiación.

La concesión de estas subvenciones estará limitada al crédito disponible en la correspondiente partida, según la naturaleza de las acciones a subvencionar.

En concreto, para el ejercicio 2014, las partidas presupuestarias y el crédito disponible para la presente convocatoria es el siguiente:

- Partida 924 4800004
- Crédito disponible 25.000, 00 euros.

## Base 5. Solicitudes y documentación a presentar.

Los solicitantes deberán aportar los siguientes documentos:

Con carácter general:

- a) Datos de la entidad y cuenta bancaria a la que deba transferirse el importe de la subvención a nombre de la entidad preceptora (Certificado bancario).
- b) Declaración del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las misma y de encontrase facultado para actuar en nombre de la entidad. (Anexo 5).
- c) Declaración responsable de no ser deudora de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento o haber obtenido su aplazamiento. (Anexo 4).

## Con carácter específico:

- Modelo de instancia-solicitud (Anexo 1).
- Proyecto o actividad a realizar según modelo que se acompaña (Anexo 2).
- Fotocopia DNI.
- Fotocopia compulsada Estatutos.
- Fotocopia CIF.

## Base 6. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes y documentación complementaria podrá realizarse en el Registro del Ayuntamiento, sin perjuicio de cualquiera de las modalidades previstas en la legislación administrativa común.

## Base 7. Plazo

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A la convocatoria se le dará la adecuada publicidad en los medios locales y se expondrá en el tablón de edictos del Ayuntamiento, así como en la página web a meros efectos informativos.

## Base 8. Procedimiento de concesión.

- 1. Una vez recibida la solicitud de subvención, el centro gestor competente en la materia objeto de subvención, la Delegación de Participación Ciudadana, Movimientos Sociales y Cooperación, instruirá el correspondiente expediente.
- 2. Si la solicitud no reuniese los requisitos previstos en ellas, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de cinco días, indicándosele que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución al respecto.
  - 3. El órgano instructor realizará una evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en estas bases.
- 4. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano instructor emitirá un informe-propuesta de resolución en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, y lo elevará a la Comisión de Valoración a que se refiere la Base 10<sup>a</sup>.

## Base 9. Criterios de valoración.

La cuantía concedida a las asociaciones estará en función de:

- Carácter innovador y efecto preventivo y de integración social.
- Proyecto incluido en un ámbito de actuación permanente.
- Cofinanciación del proyecto por parte de la entidad solicitante:
- Mayor impacto social del proyecto.

Cada apartado se puntuará de 0 a 10 puntos, obteniendo un máximo de 40 puntos. Una vez sumada y realizada la media de la puntuación obtenida de los apartados, obtendremos la puntuación global de cada asociación. El importe de la subvención a conceder a cada una de ellas será directamente proporcional a los puntos obtenidos.

## Base 10. Comisión de valoración

La Comisión de Valoración, como órgano colegiado al que se refiere el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estará compuesta por el Alcalde como Presidente, la Concejal de Participación Ciudadana, Movimientos Sociales y Cooperación, dos Concejales del Equipo de Gobierno y uno por cada grupo de la oposición. Asistirá como Secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La Comisión de Valoración aceptará el informe-propuesta de valoración del órgano instructor, o lo rechazará para la introducción en el mismo de las enmiendas que correspondan.

En caso de aceptación, el órgano instructor elevará propuesta de resolución provisional a la Alcaldía. De producirse rechazo, modificará su propuesta en el sentido determinado por la Comisión.

## Base 11. Resolución.

En el plazo máximo de tres meses desde su presentación habrán de ser resueltas las solicitudes.

Una vez adoptado el acuerdo de aceptación por la Comisión de Valoración, las solicitudes serán resueltas por el Alcalde-Presidente de la Corporación a propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana, Movimientos Sociales y Cooperación (órgano instructor), sin perjuicio de que por el mismo se someta el asunto a la Junta de Gobierno Local para que sea ésta la que adopte el acuerdo correspondiente a propuesta suya.

Todas las solicitudes habrán de ser resueltas expresamente, motivándose su concesión o denegación.

Esta resolución será provisional y se notificará a los interesados para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de su recepción, puedan presentar ante la Alcaldía las alegaciones y reclamaciones que consideren oportunas, o comuniquen la aceptación expresa de la subvención concedida, entendiéndose en este caso definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, el cual será ejecutivo sin más trámites.

En el caso de que durante el plazo citado no se presentaran alegaciones, también se entenderá aceptada la subvención y definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

#### Base 12. Pago de las subvenciones.

El pago de la subvención se efectuará en un único pago, mediante transferencia bancaria, debiendo el beneficiario comunicar el código completo de la cuenta bancaria donde desea que le sean abonadas, si ha cambiado el certificado bancario presentado inicialmente.

## Base 13. Gastos subvencionables.

- 1) Serán gastos subvencionables a las asociaciones: Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, entre otros:
  - a) Gastos en actividades organizadas por la entidad, tales como excursiones, cursos de formación, fiestas, concursos, recitales, espectáculos, encuentros, competiciones, seminarios etc.
  - b) Gastos de avituallamiento como consecuencia del desarrollo de las actividades, tales como aperturas y clausuras de jornadas, encuentros anuales, homenajes, etc.
  - c) Gastos de transportes: Hasta un máximo de dos viajes siempre que sean de carácter cultural y que no coincidan con la Feria de la localidad ni con la celebración del Día de Andalucía.
  - d) Gastos necesarios para la colaboración de las entidades y asociaciones en actos locales festivos, para realce de los mismos
  - e) Gastos de material de oficina no inventariable.
  - f) Gastos de publicidad, propaganda, y publicaciones.
  - 2) No son gastos subvencionables
    - a) Los relativos a la adquisición de mobiliario, equipamiento informático, reproductores de audio o video, o similares.
    - b) El material de oficina, herramientas o cualquier otro cuyo tiempo de vida útil sea superior al año.

## Base 14. Justificación de las subvenciones.

La justificación se realizará con carácter diferido y según la modalidad de cuenta justificativa simplificada en virtud de lo previsto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En este sentido, cada entidad habrá de presentar la documentación a que se refiere el artículo 10 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones, y en todo caso la siguiente:

- Memoria descriptiva, que reflejará el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos y actividades realizadas (anexo 3).
- Relación de gastos, según el modelo que se facilitará, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha
  de emisión y fecha de pago (anexo 6).
- Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto.

Esta documentación deberá ser dirigida a la Delegación de Participación Ciudadana, Movimientos Sociales y Cooperación en el plazo establecido para la justificación.

El plazo de justificación, atendiendo a lo dispuesto en el art. 10 de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones, será el 1 de marzo de 2015.

## Base 15. Obligaciones específicas de los beneficiarios.

El beneficiario de la subvención asumirá las obligaciones previstas en la legislación específica en materia de subvenciones de la Ordenanza Municipal y especialmente:

- a) Someterse a comprobaciones e inspecciones o seguimiento por parte del Ayuntamiento.
- b) Dar cumplimiento al objeto de la subvención.

- c) Divulgar que la actividad en cuestión ha sido patrocinada por el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, utilizando para ello la imagen corporativa municipal.
- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad.
- e) Poner en conocimiento de los servicios que hagan el seguimiento de la subvención cualquier alteración de las condiciones que sirvieron de base para su concesión.
- f) Éntregar, al menos, memoria y cuenta justificativa de gastos según lo previsto en estas Bases.
- g) Disponer de la documentación contable exigida por las disposiciones aplicables a cada beneficiario.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco años.

Base 16. Legislación complementaria y supletoria.

En todo lo no especificado en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Concesión de Subvenciones y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, así como a la legislación administrativa y económica común.

Disposición final.

En consideración a la fecha de aprobación de esta convocatoria, el plazo de ejecución de los proyectos será el del año natural de esta convocatoria.

Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (Sevilla)

#### ANEVO I

CONVOCATOR	IA DE SU	JBVENCIONES						A	NEXO	I												
Nombre y apel	lidos:																					
Domicilio:																						
Localidad:																						
Teléfonos:																						
En nombre y re	presentac	ión de la entidad	/asocia	ción:																		
DNI/CIF:		Domicilio socia	al:																			
Localidad:																						
Nº cuenta banc	aria (20 d	ígitos)																				
Entidad bancar	ia:				-																	
En cumplimiento tiva, para la realiz							icip	al Reg	gulado	ra pai	a la Coi	ncesión	de Sul	ovenc	iones,	en 1	régimo	en de	concu	irrenci	a co	mpeti-
SOLICITA:																						
La concesión de	una subve	ención por impor	te de _						e													
	Euros	 S.									cuyo ir	nporte t	otal as	ciena	e:							
Asimismo, DECI		AIO SII RESPON	JSARII	[ IDA	D OH	E.																
1 No se e de novie 2 Asumir la mism	ncuentra i embre, Ge á la difere a se form	incursa en ningui eneral de Subven encia, directamen alice previament tegro de la cantid	na de la ciones. te o po e a la a	ns pro	hibicion nciacion ción d	ones p  ón de t  efiniti	erce	eros, e e la su	ntre el	coste	e total de ue se pu	el proye	cto y l ncede	a sub r.	venció	n qı	ie se o					
DOCUMENTAC	IÓN QUI	E SE ADJUNTA	(señala	ır con	una x	la cas	illa	corres	pondie	ente).												
Fotocopi	a del DNI	del solicitante.																				
Fotocopi	a del CIF	de la entidad.																				
Fotocopi	a compuls	sada de los estatu	itos.																			
Proyecto	de activio	dades (Anexo 2)																				
Memoria	de actua	ción (Anexo 3)																				
Declarac	ión respoi	nsable de no ser o	deudora	a de la	a Haci	enda F	úbli	ica y c	le esta	r al co	orriente	de sus o	bligac	iones	con la	Se	gurida	d So	cial (A	nexo 4	4)	
		nsable de no enco ultado/a para acto								las A	dminist	raciones	s Públ	icas o	para c	bte	ner su	bven	ción d	e las n	nisn	nas y
Cuenta ju	ıstificativ	a simplificada (A	nexo 6	)																		
										La P	uebla de	e Cazalla	a, a		de_					_de		

Fdo: \_

Anexo II
1 NOMBRE DEL PROYECTO
2 ENTIDAD SOLICITANTE (Nombre completo de la entidad y siglas)
3 PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO (Nombre y apellidos, así como el cargo que ocupa en la entidad)
4 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (En qué consiste el proyecto, qué se va a hacer)
5 ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN (Antecedentes, razones, necesidades y problemas detectados, datos, mejoras y beneficios que se obtendrán que justifican l realización del proyecto)
6 OBJETIVOS (Qué se quiere conseguir desarrollado en proyecto)
GENERALES:
ESPECÍFICOS:

7 POBLACIÓN A LA QUE VA DIRIGIDO (Carac	eterísticas, edades, número aproximado, etc.)		
8 DESARROLLO DEL PROYECTO (Cómo se va	a desarrollar el proyecto/actividades, qué técni	cas se van a emplear, cómo participa	a la población etc.)
		<u> </u>	
9 ACTIVIDADES PREVISTAS (1) Y CALENDA a desarrollar)	RIO (De forma resumida; tipo de actividad y nú	mero, indicando la fecha y lugar de	realización en que se va
Nombre de la actividad	Fecha prevista	Lugar	
1	Inicio:		
1	Fin:		
2	Inicio: Fin:		
	TIII.		
3	Inicio:		
	Fin:		
4	Inicio:		
4.	Fin:		
	Inicio:		
5	Fin:		
6	Inicio:		
	Fin:		
7	Inicio:		
	Fin:		

<sup>(1)</sup> Cada actividad será desglosada de forma detallada en las Hojas de Actividades.

Persona responsable

1	0 -	INGR	ESOS Y	GASTOS DE	L PROYECTO

10 INGRESOS Y GASTOS DEL PROYEC	ТО	
INGRESOS		
Subvención solicitada al Ayuntamiento		$\epsilon$
Subvención solicitada a otras Entidades/Ad	ministraciones	$\epsilon$
Aportación de la Entidad solicitante		€
Aportación de personas beneficiarias		$\epsilon$
Aportación de socios/as		€
Otras aportaciones		$\epsilon$
Importe total del Proyecto	TOTAL INGRESOS	€
GASTOS		
AYUNTAMIENTO	TIPO	
ENTIDAD SOLICITANTE OTRAS ADMINISTRACIONES COSTO		
Compra de material	$\epsilon$	
Alquileres	$\epsilon$	
Transporte	$\epsilon$	
Suministros	$\epsilon$	
Servicios profesionales	$\epsilon$	
Otros ()	€	
TOTAL GASTOS	$\epsilon$	
11 EVALUACIÓN (Cómo vamos a saber si población beneficiaria, etc.)	i se consiguen los objetivos, qué instrumentos vamos a utilizar para recoger el tr	abajo realizado y la opinión de la
12 HOJA DE ACTIVIDADES (2)		
Nombre de la actividad		

Fecha de desarrollo (Inicio y final de la actividad)	
Lugar (Locales y/o espacios para su desarrollo)	
Recursos humanos necesarios (Especificar si se trata de personal técnico, de voluntariad	o, si es propio de la entidad o no, número de personas, etc.)
Recursos materiales necesarios	
Participantes y/o personas/entidades beneficiarias	
Presupuesto desglosado de la actividad	
* Importe total de la actividad	$\epsilon$
* Tours and a share of the state of the stat	
* Importe subvencionado	€
* Importe aportado por la entidad	€
* Importe aportado por	€
Observaciones (Indicar cualquier otra información sobre la actividad que no se recoja en	n los apartados anteriores)
(2) Si el proyecto consta de más de una actividad, utilizar una Hoja por cada una de ellas.	
Anexo 3	
MEMORIA DEL PROYECTO F	REALIZADO
MEMORIA DEL I ROTECTO I	
NOMBRE DEL PROYECTO	
ENTIDAD SOLICITANTE (Nombre completo de la entidad y siglas)	
2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	

PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO (Nombre, apellidos y cargo que ocupa en la entidad)
PERIODO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO (fecha de inicio y finalización)
BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (En líneas generales)
FINANCIACIÓN TOTAL (Procedencia de los ingresos y cuantía de los mismos)
SUBVENCIÓN MUNICIPAL:
ENTIDAD SOLICITANTE:
OTRAS APORTACIONES (espeficar)
OBJETIVOS PROPUESTOS Y GRADO DE CUMPLIMIENTO
ACTIVIDADES, GRADO DE EJECUCIÓN Y COSTES (Indicar si se realizaron completamente, parcialmente o no se realizaron; mencionar los recursos necesarios y los que fueron empleados; indicar la fecha prevista y la fecha de ejecución real; señalar los importes, etc.)
sarios y los que fueron empreados, indicar la fectia prevista y la fectia de ejecución fear, senarar los importes, etc.)
NAME AND DESCRIPTION OF POLICY AND POLICY AN
PUBLICIDAD DADA AL PROYECTO Y/O ACTIVIDADES (Se acompañará documentación acreditativa de los soportes utilizados: gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otro tipo empleados para la divulgación del proyecto o de las actividades)

	ntidades beneficiarias; elementos que han influido en el de a se han superado las dificultades/necesidades que justifica	
OBSERVACIONES (Indicar cualquier otra informaci	ón que no se recoja en los apartados anteriores)	
En	, ade	de 2
E	EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD	
Fdo	x	
DECLARACIÓN RESPONSARI E DE NO SER F	Anexo 4 DEUDORA DE LA HACIENDA PÚBLICA Y DE ESTAF	AL CORRIENTE DE SUS ORIJGACIONES
DECLARACION RESIONSABLE DE NO SER E	CON LA SEGURIDAD SOCIAL	CAE COMMENTE DE 303 OBLIGACIONES
D/D <sup>a</sup>		
	, en su condición de representante lega	l do lo antidod
con DN1 numero	, en su condición de representante lega	i de la entidad
	DECLARA	
1° Que la mencionada entidad está al corriente de tod de Cazalla.	das sus obligaciones tributarias, ya sea con el Estado, la Ju	unta de Andalucía o el Ayuntamiento de La Puebla
2° Que se encuentra al corriente de sus obligaciones		
En	, ade	de 2
	EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD	
E.J.		

# Anexo 5

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO/A PARA CONTRATAR CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS O PARA OBTENER SUBVENCIÓN DE LAS MISMAS Y DE ENCONTRARSE FACULTADO/A PARA ACTUAR EN NOMBRE DE LA ENTIDAD

D/D <sup>a</sup>						
					la entidad	
			DECLARA			
		a que representa se encuentra en la situ la Convocatoria de Subvenciones.	ación que fundamenta la co	ncesión de la subvención	y en las demás circu	instancias previstas en las
2° Que no se en nombre de	e encuer la entid	ntra inhabilitado/a para contratar con las ad que representa.	Administraciones Públicas	o para obtener subvenció	on de las mismas y es	stá facultado/a para actua
3° Que la en	tidad so	licitante (marcar la opción que proceda)				
0	No ha	solicitado ni obtenido otras subvencione	es o ayuda pública o privada	, ni empleado ningún otr	o ingreso para la mis	ma finalidad.
0	Ha sol	icitado subvenciones o ayudas a otros o	rganismos o instituciones, e y su resultado ha sido:	n concreto a		
	0 I	Conceder Denegar totalmente Estar en trámite.				
0	Que el	importe total, incluido el solicitado en $\underline{\hspace{0.3cm}}$ $\epsilon$ .	esta Convocatoria, no super	a el 100 por 100 del costo	e del proyecto, que as	sciende a
		sentante legal de la entidad, se compron s solicitadas a otros organismos o instit			a Puebla de Cazalla,	la posterior concesión de
		En	, ade		de 2	_
		EL/I	LA REPRESENTANTE DE	LA ENTIDAD		
		Fdo			_	
			Anexo 6			
CUENTA J	USTIFIC	CATIVA SIMPLIFICADA	Anexo 6			
CUENTA JU  Asociación			Anexo 6			
Asociación	ı /entida					
Asociación	ı /entida	d:				
Asociación	n /entida	d:		Fecha emisión	Fecha pago	IMPORTE
Asociación PROYECTO	n /entida	d:		Fecha emisión	Fecha pago	IMPORTE

34W-10394

Concepto	Acreedor y CIF	Nº Documento	Fecha emisión	Fecha pago	IMPORTE
V° B° EL PRESIDENTE			EL SECRETAI	RIO	

# LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que al no haberse presentado por los interesados reclamaciones ni sugerencias contra el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 15 de mayo de 2014, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 79, de fecha 5 de abril de 2014, por el cual se aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora del comercio ambulante dentro del término municipal de La Puebla de Cazalla, dicho acuerdo ha quedado elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, procediéndose a continuación a la publicación del texto íntegro de la referida Ordenanza a los efectos de lo preceptuado en los artículos 65 y 70.2 de la referida Ley 7/1985, de 2 de abril:

«ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA PUEBLA DE CAZALLA

# TÍTULO I

# Del comercio ambulante

Artículo 1. Objeto.

- 1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el comercio ambulante dentro del término municipal de La Puebla de Cazalla, de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante.
- 2. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones a que se refiere el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

Artículo 2. Modalidades de comercio ambulante.

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de La Puebla de Cazalla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Comercio Ambulante, puede adoptar las siguientes modalidades:

- a) Mercadillo. Entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.
- b) Comercio callejero. Que es aquel que se realiza en las vías públicas establecidas en la presente Ordenanza, en puestos desmontables sin los requisitos del mercadillo. Es decir en puestos aislados, sin regularidad ni periodicidad establecida.

Artículo 3. Actividades excluidas.

Quedan excluidas de esta Ordenanza, por no tratarse de comercio ambulante, cualquier actividad no contemplada en el artículo anterior y, en concreto, las siguientes:

- a) Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.
- b) Venta automática, realizada a través de una máquina.
- c) Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.
- d) Reparto o entrega de mercancías a domicilio.
- e) Las actividades comerciales itinerantes realizadas en las vías públicas.
- f) Las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

Artículo 4. Emplazamiento.

Corresponde al Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

Artículo 5. Sujetos.

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente Ordenanza y otros que, según la normativa, les fuera de aplicación.

Artículo 6. Ejercicio del comercio ambulante.

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.
- b) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa o tarjeta identificativa de la licencia, y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.
- c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido.
- e) Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.

Artículo 7. Régimen económico.

El Ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante, actualizando anualmente la cuantía. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

La liquidación será practicada acorde con la Ordenanza Fiscal reguladora de dicha materia que se encuentre vigente en el momento del devengo.

## TÍTULO II

## Del régimen de autorización

Artículo 8. Autorización municipal.

- 1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza.
  - 2. La duración de la citada autorización será de quince (15) años, y se podrá prorrogar a solicitud del titular por un plazo idéntico.
- 3. En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares, la autorización se limitará al período de duración de las mismas.
- 4. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, y las que trabajen en el puesto en relación con la actividad comercial, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:
  - a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
  - Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.
  - c) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
  - d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.
  - e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.
- 4. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido la autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa o tarjeta identificativa de la licencia, que contendrá los datos esenciales de la autorización, la cual deberán portar en el ejercicio de su actividad y mantener a la vista para su inspección ocular por parte de los agentes de la autoridad.

Artículo 9. Contenido de la autorización.

- 1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:
- a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.
- b) La duración de la autorización.
- c) La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.
- d) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.
- e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.
- f) Los productos autorizados para su comercialización.
- g) El libro de familia a los efectos del ejercicio por familiar contemplado en el apartado segundo de este artículo.
- 2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos, así como sus empleados, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social,

permaneciendo invariables durante su período de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

3. La autorización podrá ser transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su período de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar, quedando la transmisión condicionada a dicho cumplimiento.

Artículo 10. Revocación de la autorización.

Las autorizaciones podrán ser revocadas por el Ayuntamiento en los casos de infracciones muy graves previstas en esta Ordenanza y en el artículo 13 de la Ley de Comercio Ambulante.

Artículo 11. Extinción de la autorización.

Las autorizaciones se extinguirán por:

- a) Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.
- b) Muerte o incapacidad sobrevenida del titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.
- c) Renuncia expresa o tácita a la autorización.
- d) Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.
- e) No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes. El titular tiene la obligación de estar al corriente al inicio de cada año, durante esta concesión.
- Por revocación.
- g) Por cualquier otra causa prevista legalmente.

## TÍTULO III

## Del procedimiento de autorización

Artículo 12. Garantías del procedimiento.

Tal y como establece el artículo 3.1 de la Ley del Comercio Ambulante, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en el/los mercadillo/s de este término municipal se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante Resolución de la Alcaldía publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, expuesta en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento.

Artículo 13. Solicitudes y plazo de presentación.

- 1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, conforme al modelo recogido como Anexo I de la presente Ordenanza. Al mismo se acompañará una declaración responsable junto a la documentación que acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:
  - Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.
  - Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
  - Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
  - Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.
  - En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.
  - Asimismo, en el caso de personas jurídicas, habrán de presentar una relación acreditativa de los socios o empleados que van a ejercer la actividad en nombre de la sociedad, así como la documentación acreditativa de la personalidad y poderes del representante legal de la persona jurídica.
  - El libro de familia en el caso de que además del titular vayan a ejercer la actividad en su representación el cónyuge o hijos.
  - 2. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.
- 3. Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 14 de esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

Artículo 14. Criterios para la concesión de las autorizaciones.

Dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, este Ayuntamiento, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, podrá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos:

- a) El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud.
- b) La disponibilidad de los solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad.
- c) La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial.
- d) La consideración de factores de política social como:
  - Las dificultades para el acceso al mercado laboral de los solicitantes.
  - Número de personas dependientes económicamente de los solicitantes.
- e) Poseer los solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante.

- f) Haber participado los solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, especialmente aquellas que pongan de manifiesto el conocimiento de las características particulares (etnográficas y culturales) de este término municipal, así como de su mercadillo.
- g) No haber sido sancionados los solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante.
- Acreditar documentalmente estar sometido al sistema de arbitraje para resolver las reclamaciones que puedan presentar los consumidores y usuarios.
- i) Encontrarse inscrito en el Registro General de Comercio Ambulante y consecuentemente ser reconocido como profesional del sector (carnet profesional).
- j) Historial favorable del solicitante, durante el ejercicio de su actividad en esta localidad.
- k) Estar al corriente con la Hacienda Local.

## Artículo 15. Resolución.

- 1. El plazo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.
  - 2. Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante, serán concedidas por Resolución de Alcaldía.

#### TÍTULO IV

De las modalidades de comercio ambulante

#### Capítulo I

Del comercio en mercadillos

Artículo 16. Ubicación.

- 1. El mercadillo del término municipal de La Puebla de Cazalla se ubicará en la explanada del Paseo Francisco Bohórquez
- 2. El Ayuntamiento, por Resolución de la Alcaldía, podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose al titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones urgencia este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

# Artículo 17. Fecha de celebración y horario.

- 1. El mercadillo se celebrará todos los viernes del año, excepto el Viernes Santo, el viernes de la Feria Local, los viernes que coincidan con el 28 de febrero, y los días de fiestas nacionales o locales. El horario del mismo será desde las 7,00 hasta las 15,00 horas. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar la fecha y horario, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.
- 2. Durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

# Artículo 18. Puestos.

- 1. El mercadillo constará de 92 puestos, instalados conforme a la localización que se adjunta como Anexo II a la presente Ordenanza.
  - 2. El tamaño de los puestos podrá oscilar entre un mínimo de dos metros lineales y un máximo de doce metros lineales.
- 3. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

# Artículo 19. Contaminación acústica.

Queda expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad del aire.

# Capítulo II

Del comercio callejero

# Artículo 20. Ubicación y horarios

- 1. El ejercicio del comercio callejero en las vías públicas de la localidad, sin periodicidad, sin regularidad, sin lugar estable y sin agrupación, se podrá llevar a cabo en puestos desmontables o transportables, limitándose a las ubicaciones que se establezcan previamente por resolución de la Alcaldía.
- 2. El Ayuntamiento, mediante resolución de la Alcaldía, y por razones debidamente motivadas, podrá acordar otras ubicaciones con ocasión de la celebración de eventos extraordinarios de carácter deportivo, cultural o de ocio.
  - El horario de apertura de los puestos será desde las 10,00 h. hasta las 24,00 horas.
- 3. En caso de interés público, y mediante acuerdo motivado, se podrán modificar las ubicaciones, fechas y horarios, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que hubieran ocasionado el cambio.
  - 4. El Ayuntamiento fijara en la licencia las condiciones de ejecución de esta modalidad de comercio.

## Artículo 21. Calidad del aire.

La propaganda por medio de aparatos amplificadores o reproductores no podrá rebasar los decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad del aire.

## TÍTULO V

# Comisión municipal de comercio ambulante

## Artículo 22. Comisión municipal de comercio ambulante.

- 1. El Pleno de la Corporación podrá crear una Comisión municipal de comercio ambulante, a la que se le dará cuenta en los casos previstos en el artículo 4 de la Ley de Comercio Ambulante, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del mercadillo previstos en el artículo 16 de esta Ordenanza y todas aquellas cuestiones que se consideren oportunas relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.
  - 2. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario.
  - 3. El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.

#### TÍTULO VI

#### Infracciones y sanciones

## Artículo 23. Potestad de inspección y sancionadora.

- 1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán el ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.
- 2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.
- 3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

#### Artículo 24. Medidas cautelares.

- 1. Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados y la incautación de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad, conforme a lo dispuesto en el art. 12 del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante
- 2. Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

## Artículo 25. Infracciones.

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

## A) Infracciones leves:

- a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa o tarjeta de la licencia identificativa y los precios de venta de las mercancías.
- No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- c) No tener, a disposición de los consumidores y usuarios, las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía, así como el cartel informativo al respecto.
- d) El incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en la autorización municipal, que no constituya infracción grave.
- e) Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimientos del Decreto 2/2012, de 20 de marzo, y que no esté considerada como falta grave o muy grave, así como de las obligaciones específicas derivadas de la Ordenanza Municipal, salvo que se encuentren tipificadas en algunas de las otras dos categorías.

# B) Infracciones graves:

- a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.
- c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a sus funcionarios o agentes en el cumplimiento de su misión.
- d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación, estructura de los puestos y limpieza.
- e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.

## C) Infracciones muy graves:

- a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.
- La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

Artículo 26. Sanciones.

- 1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:
- a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 500 euros.
- b) Las graves con apercibimiento y multa de 501 a 3.000 euros.
- c) Las muy graves con multa de 3.001 a 18.000 euros.
- 2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
  - El volumen de la facturación a la que afecte.
  - La naturaleza de los perjuicios causados.
  - El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.
  - La cuantía del beneficio obtenido.
  - La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.
  - El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
  - El número de consumidores y usuarios afectados.
- 3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

Artículo 27. Prescripción.

- 1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:
- a) Las leves, a los dos meses.
- b) Las graves, al año.
- c) Las muy graves, a los dos años.
- 2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día en que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo común y en el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Disposición transitoria.

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas a partir de ese momento y hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 8.2 de esta Ordenanza.

Disposición derogatoria

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

Disposición final.

La presente Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor cuando se haya publicado su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en atención a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma y mantendrá su vigencia mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa por la Corporación Municipal, conforme a las disposiciones vigentes en la materia.»

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puebla de Cazalla, 16 de septiembre de 2014.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

265W-10695

# LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada con carácter ordinario el pasado día 15 de mayo de 2014, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el del Reglamento de funcionamiento del Centro de Ocio Alternativo Juvenil «El encuentro» of the new young people, de La Puebla de Cazalla sito en el edificio conocido como «Caseta Cuchilleja», en el Paseo Francisco Bohórquez, y sometido el expediente a información pública mediante anuncios publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 121, de fecha 28 de mayo de 2014, y tablón de edictos del Ayuntamiento, se presentaron, en tiempo y forma, diversas enmiendas que fueron aprobadas parcialmente por el Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada con carácter ordinario el pasado día 24 de julio de 2014, el cual adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el texto del Reglamento introduciendo en el mismo las enmiendas que resultaron estimadas.

Lo que se hace público para general conocimiento, procediéndose a la publicación del texto integro del Reglamento que ha sido definitivamente aprobado, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 65 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE OCIO ALTERNATIVO JUVENIL «EL ENCUENTRO» OF THE NEW YOUNG PEOPLE

Artículo 1. Objetivos y fines.

El Centro de Ocio Alternativo Juvenil «El encuentro» of the new young people, de La Puebla de Cazalla es un equipamiento comunitario de titularidad municipal situado en el edificio conocido como «Caseta Cuchilleja», en el Paseo Francisco Bohórquez,

cuya finalidad es crear un espacio de encuentro para los y las jóvenes donde se sientan identificados, ofreciendo alternativas de ocio y tiempo libre que favorezcan la vida sana de los mismos, durante los fines de semana. De esta manera pretendemos influir en la creación de una cultura recreativa alternativa, frente a un modelo de ocio dominante y rutinario. Con todo ello, pretendemos dar respuesta y así poder cubrir las necesidades y demandas de ocio del amplio colectivo adolescente y juvenil, quienes cuentan con pocas alternativas a su alcance durante los fines de semana.

Artículo 2. Principios de no discriminación.

El carácter público del servicio presupone un servicio plural para la totalidad de personas jóvenes, de entre 10 a 31 años, sin distinciones ni discriminaciones por razón ideológica, sexo, creencia, etnia, cultural o condición social.

Artículo 3 Acceso

El acceso a las instalaciones supone la aceptación de las normas contenidas en este Reglamento. Así mismo los menores de edad deberán aportar una autorización materna, paterna, o de un tutor/a legal para acceder al centro. Los jóvenes de entre 18 y 31 años deberán presentar un formulario donde harán constar sus datos personales para estar registrados en el centro y así también tener permitido su acceso.

Quedará a decisión del Área de Juventud del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla la edición de tarjetas identificativas para los menores autorizados y jóvenes mayores hasta los 31 años (edad estipulada como máxima para el acceso al centro).

# Artículo 4. Horarios.

El Centro de Ocio Juvenil permanecerá abierto en los siguientes periodos de tiempo, durante los fines de semana:

- Viernes: De 19,00 h. a 24,00 h.
- Sábados: De 19,00 h. a 01,00 h.
- Domingos: De 16,00 h. a 21,00 h.

En periodo estival, esto es del 22 de junio al 22 de septiembre el horario durante los fines de semana, será el siguiente:

- Viernes: de 19:00h a 01:00h.
- Sábados: de 19:00h a 01:00h
- Domingos: de 19:00h a 01:00h

## Artículo 5. Usuarios.

Los usuarios a los que va dirigido el servicio serán, preferentemente, adolescentes y jóvenes de 10 a 18 años, sin menoscabo de que tengan acceso permitido los jóvenes de hasta 31 años, teniendo en cuenta la edad máxima establecido como persona joven desde diferentes instituciones públicas, como el Instituto Andaluz de la Juventud y/o el Área de Ciudadanía, Participación y Cultura de la Diputación Provincial de Sevilla.

Artículo 6. Servicios y actividades.

El centro podrá ofrecer servicios y actividades:

- Zona chill out.
- Zona de expresión y creatividad.
- Zona music
- Zona común
- Actividades socioculturales: Talleres, conciertos, actividades lúdicas, fiestas temáticas...
- Zona de bar: Donde habrán instaladas máquinas expendedoras de bebidas no alcohólicas y snack.

## Artículo 7. Derechos.

Los usuarios tendrán derecho a:

- Participar en las actividades programadas y utilizar los recursos ofrecidos por el centro en los horarios y condiciones establecidas.
- Una información veraz y suficientemente detallada sobre las actividades y funcionamiento del centro.
- Proponer ideas, proyectos y actividades que vayan en beneficio del colectivo juvenil.
- A la confidencialidad de los datos personales y a que estos no sean difundidos sin permiso de los usuarios.
- Ser tratado de forma respetuosa tanto por parte de los responsables de las actividades como del resto de participantes del Centro de Ocio Alternativo Juvenil.
- A la atención de sus demandas y quejas.

# Artículo 8. Deberes.

Los usuarios tendrán los siguientes deberes:

- Mantener en todo momento un trato respetuoso y digno hacia los responsables de las actividades, los animadores y resto de participantes del Centro.
- Respetar las instalaciones, el material y los recursos del centro. La incorrecta utilización supondrá, al margen de la reposición o compensación de los posibles daños causados, la suspensión temporal o definitiva del derecho de uso.
- Dejar limpias, recogidas y ordenadas todas las dependencias y materiales usados.
- No fumar dentro del recinto.
- No entrar a las instalaciones con animales.
- No tomar bebidas alcohólicas ni tomar sustancias tóxicas dentro del centro. Los usuarios con sus capacidades físicas o mentales alteradas por estas sustancias estarán sometidos al derecho de admisión.
- Abonar las tasas que se establezcan para las diferentes actividades programadas, si las hubiera.
- Cumplir con los requisitos que las actividades planteen.
- Mantener unas reglas de comportamiento adecuadas que ayuden al correcto funcionamiento de las actividades del centro.
- Respetar los horarios del centro.

- Poner en conocimiento del responsable del Ayto. las anomalías, irregularidades o desperfectos que se observen en el Centro.
- Perderán su condición de socio por renuncia voluntaria o por cumplimiento de 31 años.
- Cuidar de sus objetos personales ya que el Ayto. no se hace responsable de su pérdida.
- Los menores de edad deberán aportar una autorización materna, paterna, o de un tutor/a legal para acceder al centro.
- Los jóvenes entre 18 y 31 años deberán presentar un formulario donde harán constar sus datos personales para estar registrados en el centro y así también tener permitido su acceso.

## Artículo 9. Infracciones.

- 1. Se consideran infracciones la realización de actividades prohibidas en este Reglamento, así como cualquier otra actividad que suponga una actuación contraria a las más elementales reglas de uso y disfrute de las instalaciones.
  - 2. Tendrán la consideración de infracciones muy graves:
  - La realización de actividades en las instalaciones del Centro de Ocio Alternativo Juvenil sin disponer de autorización concedida por el Ayuntamiento, cuando dicha autorización sea necesaria de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento.
  - El incumplimiento de las condiciones impuestas en las autorizaciones cuando se comprometa gravemente la seguridad o salud de los usuarios del Centro de Ocio.
  - La falta de cumplimiento de forma consciente y deliberada de las disposiciones establecidas en este Reglamento, cuando se comprometa gravemente la seguridad o salud de los restantes usuarios del Centro de Ocio Juvenil.
  - La resistencia, coacción, amenaza, desacato o cualquier forma de actuación ejercida sobre el personal de la instalación.
  - La sustracción, deterioro o destrucción de cualquier elemento de la instalación o pertenencia de otro usuario.
  - · El falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad..., y la suplantación de identidad.
  - 3. Tendrán la consideración de infracciones graves:
  - Incumplir de forma reiterada las órdenes o instrucciones emanadas del personal de las instalaciones, perjudicando el funcionamiento del servicio.
  - Los comportamientos y actitudes que perturben o molesten de forma grave la tranquilidad y comodidad de los restantes usuarios.
  - · El incumplimiento de las condiciones impuestas en las autorizaciones cuando no constituya infracción grave.
  - La comisión en el plazo de dos años, de dos o más infracciones leves, sancionadas mediante resolución administrativa firme
  - 4. Tendrán la consideración de infracciones leves:
  - Constituyen infracciones leves cualesquiera violaciones de las normas contenidas en este Reglamento que, no estando tipificadas como muy graves o graves, afecten al normal uso de las instalaciones del Centro de Ocio Alternativo Juvenil o perturben o molesten a sus usuarios.

# Artículo 10. Sanciones.

- 1. Serán sancionadas cuantas infracciones se cometan contra las disposiciones de este Reglamento dentro de los límites previstos en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
  - 2. Las sanciones por las infracciones tipificadas en el artículo anterior serán las siguientes:
  - a) Infracciones muy graves:
    - Expulsión o prohibición de acceso al recinto del Centro de Ocio Alternativo Juvenil por un período de hasta 2 años.
  - b) Infracciones graves:
    - Expulsión o prohibición de acceso al recinto del Centro de Ocio Alternativo Juvenil por un período de hasta un año.
  - c) Infracciones leves:
    - Expulsión o prohibición de acceso al recinto del Centro de Ocio Alternativo Juvenil por un período de hasta siete días.
- 3. Para la graduación de las respectivas sanciones se valorarán conjuntamente las circunstancias ocasionadas, según el artículo 131.3, de la Ley 30/92.
- 4. Las responsabilidades y sanciones se sustanciarán y ejecutarán por vía administrativa, de acuerdo con la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.
- 5. Las sanciones serán independientes de la obligación de reparar el daño causado y de restituir lo que se hubiese usurpado, así como de otras responsabilidades en que haya podido incurrirse.

Disposición final: Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en «Boletín Oficial» de la provincia.»

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puebla de Cazalla, 16 de septiembre de 2014.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

265W-10694

## LA PUEBLA DE CAZALLA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Alcaldía, a las personas o entidades

denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Secretaría General de este Ayuntamiento ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expediente	DNI/CIF	Nombre	Precepto	Cuantía
000314/2014	28199937M	Pedro Romero González	001. 032. 020	48,00 euros
000335/2014	28698649P	Gabriel Trigo Montenegro.	002 ,091 .002. 060	200,00 euros
000380/2014	28375661D	Juan González Cárdenas	030. 002	36,00 euros
000386/2014	28375661D	Juan González Cárdenas	030. 002	36,00 euros
000393/2014	48982415M	Sandra Ortiz Gutiérrez	030. 002	36,00 euros
000404/2014	48994442A	Javier Hormigo López	002. 057. 001. 051	200,00 euros
000450/2014	52299744K	Elisa María Cabeza Natera	002. 159. 053	60,00 euros
000497/2014	Y0696031L	Mohamed Berradi	002. 094. 002. 073	200,00 euros
000533/2014	52565201N	María Cristina Escamilla González	002. 159. 053	60,00 euros
000567/2014	48988190F	Rafael Torres Paniagua	002. 094. 002. 073	200,00 euros
000583/2014	48327378P	Iván García Moreno.	002 ,091 .002. 060	200,00 euros
000647/2014	27288046H	María Luisa Sánchez Salgado	002. 159. 053	60,00 euros
000648/2014	X2598959M	Khalid Berday	001. 032. 020	48,00 euros

La Puebla de Cazalla, 27 de junio de 2014.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

265W-8077

# SANLÚCAR LA MAYOR

Doña Carmen Sánchez-Agesta Aguilera, Vicesecretaria-Interventora del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que el señor Alcalde-Presidente mediante Decreto de Alcaldía número 411/2014, de fecha 4 de julio de 2014, ha dictado la siguiente resolución:

«Decreto de Alcaldía número 411/14.

De conformidad con lo establecido en los artículos 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tengo a bien dictar la siguiente resolución.

Primero: Delegar en el Concejal del Área de Asuntos Sociales, Igualdad, Policía Local, Tráfico y Protección Civil, don Manuel Jesús Reyes Robayo, la competencia para la asistencia al Pleno de la Mancomunidad Guadalquivir, en la jornada del viernes 4 de julio de 2014, a las 10.30 horas, en la sala de Juntas de la Mancomunidad.

Segundo: Dar traslado de la presente resolución al Concejal don Manuel Jesús Reyes Robayo, en quien se ha efectuado la delegación y al Pleno Corporativo en la primera sesión que celebre, para su conocimiento.

Cuarto: Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente de Orden y con el V.ºB.º del Alcalde, en Sanlúcar la Mayor a 4 de julio de 2014.—El Alcalde, Ante mí, la Vicesecretaria-Interventora, Antonio Manuel Pérez Márquez.

2W-8338

# **TOCINA**

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de esta Alcaldía número 592, de fecha 13 de junio de 2014, dice lo siguiente:

«De conformidad con el artículo 51 del Código Civil, será competente para autorizar el matrimonio civil el Juez encargado del Registro Civil y el Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o Concejal en quien éste delegue.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, he resuelto:

Primero.—Delegar mis funciones como oficiante del matrimonio civil, a celebrar el próximo día 14 de junio de 2014, entre don Diego Antonio Lucena Plaza y doña Vanesa Román Jiménez, en la persona del Sr. Concejal, don Andrés Carmona Aranda.

Segundo.—Remitir la presente resolución al Juzgado de Paz de esta localidad para su inclusión en el expediente que se tramita.

Tercero.—Dar cuenta del contenido de esta resolución al Sr. Concejal, don Andrés Carmona Aranda, y al Pleno en la primera sesión que se celebre.

La delegación de esta atribución surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha de este decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia».

Lo que se hace público para general de conocimiento.

En Tocina a 6 de junio de 2014.—El Alcalde-Presidente, José Calvo Pozo.

#### **TOCINA**

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de esta Alcaldía número 530, de fecha cuatro de junio de 2014, dice lo siguiente:

«De conformidad con el artículo 51 del Código Civil será competente para autorizar el matrimonio civil el Juez encargado del Registro Civil y el Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o Concejal en quien éste delegue.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, he resuelto:

Primero.—Delegar mis funciones como oficiante del matrimonio civil, a celebrar el próximo día 14 de junio de 2013, entre don José Portillo Ordóñez y doña Rosario Torres González, en la persona de la Sra. Concejala, doña Isabel Cano Montero.

Segundo.—Remitir la presente resolución al Juzgado de Paz de esta localidad para su inclusión en el expediente que se tramita.

Tercero.—Dar cuenta del contenido de esta resolución a la Sra. Concejala, doña Isabel Cano Montero, y al Pleno en la primera sesión que se celebre.

La delegación de esta atribución surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha de este decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

Lo que se hace público para general de conocimiento.

En Tocina a 6 de junio de 2014.—El Alcalde-Presidente, José Calvo Pozo.

8W-8491

#### **TOCINA**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente que se indica, dictada por esta Alcaldía, a la persona que a continuación se especifica ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente número 1082. Deudor: Bivolaru Nicolae.

Ciudad: Tocina.

Fecha: 6 de noviembre de 2013.

Cuantía: 150,00 €

Precepto infringido: Artículo 8.3 de la Ley 7/2006 de 24 de octubre, sobre potestades administrativa en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

La citada resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un (1) mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP), en su caso, podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado competente de lo Contencioso—Administrativo de Sevilla mediante recurso contencioso—administrativo en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente al de la citada publicación; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 8 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso—Administrativa, de 13 de julio de 1998.

Asimismo, contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición se podrá interponer, igualmente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos (2) meses, contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos, a tal efecto regulado en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso–Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Tocina a 24 de junio de 2014.—El Alcalde-Presidente, José Calvo Pozo.

8W-8483

# TOCINA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente que se indica, dictada por esta Alcaldía, a la persona que a continuación se especifica ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente número 2014/516.

Deudor: Don Juan José Gómez Sánchez.

Ciudad: Tocina.

Fecha: 23 de mayo de 2014.

Cuantía: 100,00 €.

Precepto infringido: Artículo 8.1 de la Ley 7/2006 de 24 de octubre, sobre potestades administrativa en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

La citada resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un (1) mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP), en su caso, podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado competente de lo Contencioso—Administrativo de Sevilla mediante recurso

contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente al de la citada publicación; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 8 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998.

Asimismo, contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición se podrá interponer, igualmente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos (2) meses, contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos, a tal efecto regulado en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso—Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Tocina a 24 de junio de 2014.—El Alcalde-Presidente, José Calvo Pozo.

8W-8486

#### UTRERA

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas convocadas para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición en turno de promoción interna de dos plazas de Oficial Maquinista Teatro existentes en la plantilla de personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento, por medio de la presente y conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero: Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en tanto no se han presentado reclamaciones contra las mismas, que queda como sigue:

#### A) Admitidos:

Apellidos y nombre	Núm. DNI
Fernández Fernández José Antonio	34038412-E
Narváez Camacho Manuel Ángel	34038548-C

#### B) Excluidos:

— Ninguno.

Segundo: Se nombran a los titulares y suplentes del Tribunal calificador, conforme a la base novena de la convocatoria, que queda como sigue:

#### Presidente:

Titular: Don Rafael Arciniega Vela.

Suplente: Don Francisco Javier Mena Villalba.

## Vocales:

1.er Vocal:

Titular: Don Alfonso Jiménez Ballesteros. Suplente: Don Juan Diego Carmona Luque.

2 º Vocal

Titular: Don Joaquín Moreno Pérez. Suplente: Don José Antonio Ruiz Fernández.

3.er Vocal:

Titular: Don Juan Antonio Marín Ledesma. Suplente: Don Juan Manuel González Tirado.

4.º Vocal:

Titular: Don Francisco Jesús Mora Romero. Suplente: Don José Carlos Martínez Pozo.

## Secretaria:

Titular: Doña Ana M.ª Anaya Medina. Suplente: Doña Isabel M.ª Márquez Pernía.

Cuarto: La fase de concurso comenzará el próximo 27 de octubre de 2014, a las 9,00 horas en el aula de formación de este Ayuntamiento. A esta fase no asistirán los opositores. La fecha para la realización del primer ejercicio de que consta esta selección será el día 4 de noviembre de 2014 a las 13,00 horas en el Salón Alemán del Excmo. Ayuntamiento de Utrera. Los aspirantes deberán asistir provistos del DNI y de bolígrafo azul o negro.

Quinto: Publíquese anuncio de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y tablón de edictos municipal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente de los de Sevilla, en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón municipal de anuncios, conforme a lo dispuesto en el art. 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y disposición adicional 14 de la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial que modifica el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Utrera, 4 de septiembre de 2014.—El Secretario General, Juan Borrego López.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas convocadas para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición en turno de promoción interna de 1 plaza de Oficial Almacenista existente en la plantilla de personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento, por medio de la presente y conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero: Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en tanto no se han presentado reclamaciones contra las mismas, que queda como sigue:

#### A) Admitidos:

Apellidos y nombre	Núm. DNI
Bernabé Cava Antonio	75438791-X

## B) Excluidos:

— Ninguno.

Segundo: Se nombran a los titulares y suplentes del Tribunal calificador, conforme a la base novena de la convocatoria, que queda como sigue:

Presidente:

Titular: Don Manuel Lima González. Suplente: Don Eduardo Holgado Pérez.

Vocales:

1 er Vocal:

Titular: Don Juan Luis Martínez Paredes. Suplente: Don Juan José Cortés Orozco.

2.º Vocal

Titular: Don Juan Valle Núñez. Suplente: Don Juan José Alfaro Casado.

3 er Vocal

Titular: Don Juan Manuel Rodríguez Apresa. Suplente: Don Marcial Rodríguez Fernández.

4.º Vocal:

Titular: Don Claudio Sánchez Santos. Suplente: Don Joaquín Sáez Gómez.

Secretaria:

Titular: Doña Ana M.ª Anaya Medina. Suplente: Doña Isabel M.ª Márquez Pernía.

Cuarto: La fase de concurso comenzará el próximo 15 de octubre de 2014, a las 9,00 horas en el aula de formación de este Ayuntamiento. A esta fase no asistirán los opositores. La fecha para la realización del primer ejercicio de que consta esta selección será el día 23 de octubre de 2014 a las 13,00 horas en el Salón Alemán del Excmo. Ayuntamiento de Utrera. Los aspirantes deberán asistir provistos del DNI y de bolígrafo azul o negro.

Quinto: Publíquese anuncio de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y tablón de edictos municipal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente de los de Sevilla, en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón municipal de anuncios, conforme a lo dispuesto en el art. 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y disposición adicional 14 de la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial que modifica el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Utrera, 4 de septiembre de 2014.—El Secretario General, Juan Borrego López.

265W-10199

# UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de junio de 2014, se adoptó el siguiente acuerdo de «Modificación de algunas de las zonas y plazas de aparcamiento contempladas en la ampliación de la zona azul», aprobada recientemente por esta Junta de Gobierno, quedando establecidos de la siguiente forma:

- Avda. M.<sup>a</sup> Auxiliadora: Completa.
- C/ Molares: Se mantiene la ampliación hasta el quiosco de la ONCE.
- La Corredera: Se amplía desde la calle Abades a la calle Veracruz y se suprime desde esta última hasta el final de la vía.
- Vía Marciala: Se eliminan las plazas sujetas a la última ampliación aprobada, quedando como inicialmente.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los fines de que durante el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueda examinarse el expediente en la Delegación de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Utrera, sito en la C/ Cristóbal Colón, 28, y formularse reclamaciones o sugerencias sobre su contenido, entendién-

dose que quedará el mismo definitivamente aprobado en el caso de que no se formule reclamación o sugerencia alguna, conforme a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 abril.

Utrera, 4 de julio de 2014.—El Secretario General, Juan Borrego López.

265W-8350

# VILLANUEVA DEL ARISCAL

Don José Castro Jaime, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Avuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2014, por mayoría, adoptó, el siguiente acuerdo:

Primero.—La modificación de la Ordenanza Fiscal Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Segundo.—Su exposición al público por término de treinta días a efectos de reclamaciones; y supuesto de que no se presenten, se entenderá aprobado definitivamente el presente acuerdo, conforme al artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diembre.

Villanueva del Ariscal a 24 de septiembre de 2014.—El Alcalde, José Castro Jaime.

25W-11189

# CHIPIONA (Cádiz)

De acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, renumerado por el art. 68.2 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, intentada sin efecto la notificación del acto administrativo que se indica, este Ayuntamiento ha acordado la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación al interesado, a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Unidad de Disciplina Urbanística de este Ayuntamiento, sita en Plaza de Andalucía s/n, donde podrá comparecer para conocimiento del texto integro de aquel, durante el plazo que se indica contado desde el día siguiente a la fecha de esta publicación.

Notificación: Resolución del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz) de fecha 27 de marzo de 2014 de archivo de expediente de infracción urbanística por caducidad.

- Expediente: 32/2012.
- Interesado: Herederos de don Francisco Iturralde Ochotorena.
- DNI: 33.608.618-Y.
- Acto que se notifica: Resolución archivo expediente.
- Legislación aplicable: Art. 196.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Recursos: Potestativo de reposición plazo un mes ante el Alcalde o contencioso-administrativo ante Juzgado Contencioso-Administrativo de Cádiz, en plazo de seis meses desde que se produzca acto presunto o de dos meses después de la resolución del recurso de reposición.

Notificación: Providencia del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz) de fecha 28 de marzo de 2014 de incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.

- Expediente: 17/2014.
- Interesado: Herederos de don Francisco Iturralde Ochotorena.
- DNI: 33.608.618-Y.
- Acto que se notifica: Providencia de Incoación. Infracción: Arts. 207.3.a) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y 78.3.a) del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (RDUA), y sancionada conforme a los arts. 218.1.a) de la LOUA y 92 del RDUA.
  - Recurso: Acto de trámite, no cabe recurso. No obstante puede formular alegaciones plazo quince días.

Chipiona a 13 de junio de 2014.—El Alcalde-Presidente, Antonio Peña Izquierdo.

4W-7993

# TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla. Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 2290 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es